



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

de la Provincia de San Luis

SUMARIO

CONTENIDO

Legislativas	PAG.
Administrativas	01-39
Superior Tribunal de Justicia	39-40
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones	40-45
Municipalidades	45-49
Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas	

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141
boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso
CP D5700IVS

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
Sr. Gonzalo Federico Amondarain

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
C.P. Lucía Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION
Sr. Alfonso Hernan Vergés

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA
Sr. Juan Jose Alvarez Pinto

FISCAL DE ESTADO
Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE
Abog. María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Victor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO
Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS
Sr. Walter Luis Vogt Barrionuevo

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 13334-MS-2024.-

San Luis, 11 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11210430/24, por el cual la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del Subayudante DYLAN MAXIMILIANO LUNA, D.N.I. N° 44.075.975; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1596167/24 obra copia del Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad, por una parte y por la otra el agente DYLAN MAXIMILIANO LUNA, D.N.I. N° 44.075.975;

Que en act. DOCEXT 1596151/24 la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, solicita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del Subayudante DYLAN MAXIMILIANO LUNA, D.N.I. N° 44.075.975;

Que en act. DICLEG 32955/24 obra dictamen de la Asesoría Legal, dependiente del Ministerio de Seguridad, indicando que correspondería se proyecte el acto administrativo pertinente que disponga la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios;

Que en act. INFORM 397629/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 127569/24 toma vista Fiscalía de Estado indicando que analizadas las actuaciones administrativas y en mérito de lo allí expuesto, estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, mediante el cual se rescinda el Contrato de Prestación de Servicios;

Que en act. DOCEXT 1596109/24 obra copia de Decreto N° 7076-MS-2024

mediante el cual se prorrogó el Contrato de Prestación de Servicios del señor DYLAN MAXIMILIANO LUNA, D.N.I. N° 44.075.975;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Rescindir, a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Prestación de Servicios de la Subayudante DYLAN MAXIMILIANO LUNA, D.N.I. N° 44.075.975, prorrogado por Decreto N° 7076-MS-2024.-

Art. 2°.- Por intermedio de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, notificar al interesado. -

Art. 3°.- Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13384-MS-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-12020240/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1608060/24 obra copia de Decreto N° 898-MS-2024, por el cual se designó al señor GUSTAVO JAVIER ALBORNOZ, D.N.I. N° 22.121.115, como Jefe en la Subdirección Operativa Sur dependiente de la Dirección Prevención y Gestión de Emergencias del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DOCEXT 1608061/24 obra renuncia del señor GUSTAVO JAVIER ALBORNOZ, D.N.I. N° 22.121.115;

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada y designar al señor GUSTAVO JAVIER ALBORNOZ, D.N.I. N° 22.121.115 en la Dirección Prevención y Gestión de Emergencias del Ministerio de Seguridad;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el señor GUSTAVO JAVIER ALBORNOZ, D.N.I. N° 22.121.115, como Jefe en la Subdirección Operativa Sur dependiente de la Dirección Prevención y Gestión de Emergencias del Ministerio de Seguridad, dispuesta por Decreto N° 898-MS-2024.-

Art. 2°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor GUSTAVO JAVIER ALBORNOZ, D.N.I. N° 22.121.115 como Director Prevención y Gestión de Emergencias del Ministerio de Seguridad.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Prevención y Gestión de Emergencias, Subdirección Operativa Sur y al interesado. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13385-MS-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11121094/24, mediante el cual el Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles", tramita el otorgamiento de un bono por única vez a cadetes del Instituto; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1588148/24 el Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles", solicita el otorgamiento de un bono por única vez destinado a los cadetes de 2° año, del citado Instituto de las dos tecnicaturas Policía y Servicio Penitenciario, con el fin de que participen del Operativo Verano 2024, durante los meses de enero y febrero;

Que en acts. DOCEXT 1588152/24 y DOCEXT 1588156/24 obra nómina de cadetes que percibirán dicho beneficio;

Que la presente propuesta de bono para estudiantes del Instituto de referencia, pretende ser un incentivo por la tarea que los mismos desarrollaran;

Que en act. PREV 10535585/24 obra comprobante de imputación preventiva con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$45.840.000,00);

Que en act. DICLEG 32933/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, encuadrando el caso en las disposiciones que establece el Art. 9° inc. d) de la Ley N° VI-0156-2004;

Que en act. NOTAMP 824334/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia informado que corresponde exceptuar el presente caso del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en DCFIS 127523/24 toma vista Fiscalía de Estado, sin objeciones legales que formular;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Exceptuar el presente caso conforme a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Otorgar un bono incentivo por única vez a partir de la fecha del presente decreto, por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$382.000,00) a cadetes de 2° año pertenecientes al Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles", de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	Beneficiario	Documento
1	AGUIAR, MICAELA AYELEN	43281906
2	AGUILERA GUEVARA, GABRIELA AGUSTINA	43953727
3	ALANIZ, HASAN RUBÉN	44359232
4	ALANIZ, PAULA YAZMIN	43765091
5	ALBORNOZ, NAZARENO NAHUEL	43281878

6	ALCARAZ, LUCIANO FERNANDO	43953723
7	AMAYA, GABRIELA AGUSTINA	44480822
8	ARCE, JORGE ESTEBAN	42407859
9	ARGÜELLES BENITEZ, NAZARENA ARACELI	43490352
10	ARREDONDO, SANTIAGO AGUSTÍN	43953795
11	ARRIETA, DANIEL MAXIMILIANO	44642545
12	ÁVILA, ALEXIS LAUTARO	44954958
13	BAIGORRIA, NATALIA LUCIA	43072659
14	BARROSO GONZÁLEZ, GASTÓN EMANUEL	43282167
15	BENAVIDEZ, LOURDES VICTORIA	45800771
16	CABAÑEZ, DALMA ROSA	44218818
17	CABAÑEZ, KAREN SOLEDAD	39990256
18	CALIVA, LUCAS PASCUAL	39394874
19	CARRISO, ANTONIO TOMÁS	42909837
20	CASTRO, BRENDA NAIR	41721745
21	CENTENO, FRANCO MARTIN	42744150
22	CHAVES, NADIA EDITH JEANETTE	41596797
23	CHIRINO, JUAN CRUZ	43423800
24	CHIRINO, NARCISO JAVIER	38749928
25	CORREAS, GRISELDA ABIGAIL	41298235
26	DIMOTTA VALLEJOS, FÁTIMA MORENA	45474938
27	DOMÍNGUEZ, IGNACIO VALENTÍN	42799793
28	DURAN GÓMEZ, BRISA BELÉN	44954957
29	ECHENIQUE, DANIELA SOLEDAD	40909241
30	ESCUDERO, EVELYN ITATI	41597198
31	ESCUDERO, JESÚS MAXIMILIANO	39090897
32	ESCUDERO, RODRIGO	38749788
33	ESPIÑOZA, NATALIA DANIELA	45116760
34	FERNÁNDEZ, CATRIEL SEBASTIÁN	44550782
35	FERNÁNDEZ, NAIR JOEL	44358625
36	FIGUEROA, MARÍA MALENA	42991456
37	FLORES DÍAZ, GABRIEL NICOLÁS JORGE	43840451
38	FUNES, SOFÍA NAIARA	42065757
39	FUNEZ, MATÍAS NICOLÁS	41271341
40	GARCÍA CERIN, JORGE AGUSTÍN	42799564
41	GARRO, RODRIGO EZEQUIEL	43764948
42	GAUNA VÉLEZ, AGUSTINA MILAGROS	41563602
43	GENTA FUNES, LEILA VALENTINA	43621223
44	GIL, ZAIDA CAMILA	40484475
45	GIMÉNEZ, DAHIANA SOLEDAD	39993659
46	GITTO, JONATHAN NAHUEL	40909145
47	GODOY MOCDECE, GISELLE JOHANA	41682215
48	GODOY, JULIÁN EZEQUIEL	42407769
49	GODOY, NATALI JAZMÍN	44358538
50	GONZÁLEZ MORENO, LEONEL ARTURO	44360427
51	GONZÁLEZ SOTO, DANA STEFANIA	38750030
52	GONZÁLEZ, FRANCO LEONEL	39091275
53	GONZÁLEZ, GISELA AYELEN	39395047
54	GONZÁLEZ, JUAN JOSÉ LUIS	41221941
55	HERNÁNDEZ, BRISIA AILEN	41596957
56	HERNÁNDEZ, CANDELA YANINA	44752570
57	IBAÑEZ, NAHUEL SEBASTIAN	40485219
58	JACOBO, JULISA MACARENA	41123280
59	JOFRE, DIEGO EMILIANO	38221573
60	JOFRE, FEDERICO NICOLÁS	40486022
61	JOFRE, THOMAS AGUSTÍN	44642948
62	JUARES ZALAZAR, ESTELA BELÉN	40937568
63	LEMANICH, EDUARDO JAVIER	41596784
64	LÓPEZ, JUAN ALEXIS NICOLÁS	43221872
65	LÓPEZ, MICAELA MARIEL	41794442
66	LUCERO JUAREZ, GIULIANO AGUSTÍN	41773554
67	LUCERO, ALEXANDRA NICOLE	42142211
68	LUCERO, CAMILA GUADALUPE	44642866
69	LUCERO, GONZALO ALEXIS	44360342
70	MARCHISONE, MATÍAS XAVIER	39137858
71	MATERA, DANTE GABRIEL	42486558
72	MEDINA TITO, DAVID	46181736
73	MERCAU, ANDRÉS EDGARDO	43953696
74	MOLINA LESCANO, RAÚL ALEJANDRO	42278177
75	MORAN, LEONEL ALDO OSCAR	42017021
76	MUÑOZ, LUCIANO ESTEBAN	42065867
77	MUÑOZ, NATHALIE AGUSTINA	40842554
78	NUÑEZ, ÁNGELO EZEQUIEL	41475943
79	NUÑEZ, ENRIQUE JAVIER	41707403
80	OJEDA, GUADALUPE DEL ROSARIO	44738248

81	OLGUÍN, FABIO NICOLÁS	37723742
82	OLGUÍN, JUAN CARLOS	37639790
83	ORTIZ PEREIRA, MARIANO	39797470
84	ORTIZ, ULISES LEONEL	44718486
85	OSES, CLAUDIO CEFERINO	38579747
86	OSES, KAREN NATALI	40822236
87	PEDERNEIRA, URIEL AMAEL	43423427
88	PÉREZ, JUAN OSCAR	39395615
89	PESSIO, ALEXIS DANIEL	43490638
90	PUEBLA, KEVIN MARTIN	43281943
91	QUEVEDO ROSSA, CRISTIAN JAVIER	42845908
92	QUINO ALBARADO, RICARDO JAVIER	41596663
93	QUIROGA, JUAN EMILIO	43764857
94	REINOSO, LUCAS SEBASTIÁN	43691110
95	REY, RODRIGO GASTÓN	41096406
96	RIARTE, KAREN THALIA LUVINA	40485163
97	RIVERO, ROCÍO JULIETA	46072954
98	RODRÍGUEZ CORONEL, MILAGROS ANTONELLA	44953222
99	RODRÍGUEZ, MAXIMILIANO ARIEL	39993720
100	ROJA, GABRIELA PRIMITIVA	41367280
101	ROMERO BRIANZO, CARLOS THOMAS	40320064
102	ROSALES, JAVIER BAUTISTA	39991241
103	RUIZ CALIVAR, FÁTIMA ANABEL	40484806
104	SÁNCHEZ MALDONADO, CAMILA NAHIR ROCÍO	46408588
105	SÁNCHEZ, ANTONIA ANAHI	39091439
106	SOLOA, FACUNDO GASTÓN	45801648
107	SOSA, GUSTAVO ALEJANDRO	42562340
108	SOSA, VALERIA GUADALUPE	38439399
109	SUVIA, KEVIN DANIEL	43942828
110	TORRES, SERGIO DAMIÁN	42486563
111	VALDIVIA, TOMAS ALAN	42063174
112	VARGAS, MARCOS LUCIANO	44358565
113	VÁSQUEZ, MAYCO NADIR	43123839
114	VELAZQUE, NÉSTOR ALBERTO	39991038
115	VIDELA, FEDERICO CEFERINO	43281997
116	VIDELA, LUCIANA BELÉN	42278754
117	VILCHEZ, JONATHAN GABRIEL	39992934
118	WANZO, NICOLÁS EMMANUEL	44075266
119	YSAGUIRRE, FACUNDO EZEQUIEL	42562373
120	ZABALA, PRISCILA VALENTINA	46072633

Art. 3°.- Homologar la nómina de beneficiarios obrante en act. DOCEXT 1588156/24 y 1588163 del EXD-0000-11121094/24.-

Art. 4°.- Establecer que el beneficio otorgado en el Art. 2° del presente Decreto, son compatibles con cualquier otro beneficio Municipal, Provincial o Nacional que puedan percibir los beneficiarios.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.	Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	29	16	22	1-01	5	1	3		\$45.840.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles" y por su intermedio, notificar a los interesados.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13386-MS-2024.-
San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5150140/24 por el cual la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario del Ayudante Principal IRUSTA CRISTIAN ALBERTO D.N.I. N° 22.852.871; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia

de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluara la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes en autos surge, que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4° de la Ley N° 4464/83;

Que en act. DOCEXT 1377722/24 Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional expedido por el Departamento Personal del Servicio Penitenciario Provincial;

Que en act. DOCEXT 1380056/24 obra Dictamen del Asesor Legal del Servicio Penitenciario Provincial;

Que en act. DOCEXT 1583505/24 obra formulario de ANSES P.S 6.1-Afec-tacion de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, Detalle de Servicios Computables emitido por el Subdirección Gestión Previsional y Retiros dependiente de la Dirección de Recursos Humano del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DICLEG 32954/24 obra vista de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DOCEXT 1583505/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encuadraría el caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 4ta., 8va., 9na. y 10ma. del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089) y de las Cláusulas Primera, Tercera, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Que en act. INFORM 397690/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 176499/24 obra intervención de la Dirección de Sumarios Administrativos informando que el Ayudante Principal IRUSTA CRISTIAN ALBERTO D.N.I. N° 22.852.871, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 4ta., 8va., 9na. y 10ma. del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089) y de las Cláusulas Primera, Tercera, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14. -

Art. 2°.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario del Ayudante Principal IRUSTA CRISTIAN ALBERTO D.N.I. N° 22.852.871.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.- Con copia autorizada del presente Decreto pase a la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial a efectos de que se practique la correspondiente notificación. -

Art. 5°.- Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humano, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 13357-MdeS-2024.-
San Luis, 12 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10221004/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1264582/24, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. NIGRA LUCIA TERESA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el señor POLADURA FERNANDO ARIEL, D.N.I. N° 27.402.143, por la otra, quien se desempeña como Ingeniero Mecánico Electricista, prestando servicio para infraestructura hospitalaria dependiente del Hospital Pediátrico San Luis, a partir del 14 de noviembre de 2024 y hasta el 13 de mayo de 2025, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en acts. PREV 10500346/24 y PREVFT 10500349/24, obra imputación preventiva del gasto e imputación de ejercicio futuro;

Que, en act. DICLEG 839308/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 821168/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 127014/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. NIGRA LUCIA TERESA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el señor POLADURA FERNANDO ARIEL, D.N.I. N° 27.402.143, por la otra, quien se desempeña como Ingeniero Mecánico Electricista, prestando servicio para infraestructura hospitalaria dependiente del Hospital Pediátrico San Luis, obrante en act. DOCEXT 1264582/24 del EXD-0000-10221004/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

INS	JUR	AUX.	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	IMPORTE
1	25	00	18	29	00	00	00	1	01	00	3	4	9	000	\$1.264.516,10

Art. 4°.- Imputar al ejercicio financiero año 2025 la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 90/100 (\$3.895.483,90).-

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7°.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico San Luis, quien deberá practicar la notificación pertinente.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Lucía Teresa Nigra****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 13358-MdeS-2024.-**

San Luis, 12 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10160324/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios de la C.P. MARÍA CELESTE GARRO ANDRADA, D.N.I. 29.232.481, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3377040/24, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la C.P. MARÍA CELESTE GARRO ANDRADA, D.N.I. N° 29.232.481, por la otra, para cumplir funciones como Responsable de Área de la Gestión Administrativa en el marco del Programa Sumar, a partir del 2 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, vigencia que podrá prorrogarse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en act. DOCEXT 3331058/24 obra imputación preventiva ejercicio futuro;

Que, en act. NOTAMP 823039/24 la Dirección Presupuesto Público depen-

diente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa que el presente trámite, cuenta con saldo presupuestario disponible para ser imputados al ejercicio futuro correspondiente;

Que, en act. DICLEG 838624/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo;

Que, en act. NOTAMP 824255/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado;

Que, en act. DCFIS 127547/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la C.P. MARÍA CELESTE GARRO ANDRADA, D.N.I. N° 29.232.481, por la otra, como Responsable de Área de la Gestión Administrativa en el marco del Programa Sumar, obrante en act. DOCEXT 3377040/24 del EXD-0000-10160324/24.-

Art. 3°.- Imputar al ejercicio financiero año 2025 la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$5.778.000,00).-

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Lucía Teresa Nigra****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 13359-MdeS-2024.-**

San Luis, 12 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9060938/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios del señor MARCELO GABRIEL FERNANDEZ LEYES, D.N.I. N° 25.166.879, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3345765/24, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el señor MARCELO GABRIEL FERNANDEZ LEYES, D.N.I. N° 25.166.879, por la otra, para cumplir funciones como Médico Oncólogo en el Centro Oncológico Integral, a partir del 01 de noviembre de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025;

Que en act. PREV 10449357/24, PREVFT 10449360/24, obra imputación preventiva del gasto e imputación de ejercicio futuro;

Que en act. DOCEXT 3303127/24, ha tomado intervención la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que en act. DICLEG 828835/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 811997/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 125640/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc. g) Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024, exceptuar de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre

el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el señor MARCELO GABRIEL FERNANDEZ LEYES, D.N.I. N° 25.166.879, por la otra, para cumplir funciones como Médico Oncólogo en el Centro Oncológico Integral, obrante ante en act. DOCEXT 3345765/24 del EXD-0000-9060938/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:
 INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
 InsJurJ.Aux. U.E.Prog Sub Proy Act D1 D2 D3 Inc Prin Par Subp

1 25 00 15 25 01 00 00 1 01 00 3 4 2 000 \$2.808.000,00

Art. 4°.- Imputar al ejercicio financiero año 2025, la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$1.404.000,00).-

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7°.- Pasar las presentes actuaciones al Centro Oncológico Integral, a sus efectos.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13360-MdeS-2024.-

San Luis, 12 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8120735/24, por el cual se tramita la homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1250355/24, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. NIGRA LUCIA TERESA D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y el señor AMMANN JORGE RAUL, D.N.I. N° 17.128.548, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Médico especialista en Otorrinolaringología en el Hospital de Merlo Madre Catalina Rodríguez dependiente de la Dirección Medicina del Interior de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en acts. PREV 10401468/24, PREVFT 10401477/24 y PREVFT 10401488/24, obra imputación preventiva del gasto e imputación de ejercicio futuro con sus ajustes correspondientes;

Que, en act. NOTAMP 796962/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 822738/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFIS 124960/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. NIGRA LUCIA TERESA D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y el señor AMMANN JORGE RAUL, D.N.I. N° 17.128.548, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Médico especialista en Otorrinolaringología en el Hospital de Merlo Madre Catalina Rodríguez dependiente de la Dirección Medicina del Interior de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 1250355/24 del EXD-0000-8120735/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida presupuestaria:

INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
 InsJurJ.Aux. U.E.Prog Sub Proy Act D1 D2 D3 Inc Prin Par Subp

1 25 00 27 40 00 00 00 1 01 00 3 4 2 000 \$2.420.000,00

Art. 4°.- Imputar al ejercicio financiero año 2025 la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$1.360.000,00).-

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Medicina del Interior, quien deberá practicar la notificación pertinente.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13361-MdeS-2024.-

San Luis, 12 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-6260260/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1259004/24, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el señor MARTIN EDUARDO CORIA, D.N.I. N° 44.642.723, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Enfermero en el Hospital de Merlo dependiente de la Dirección Medicina del Interior y/o en los Organismos que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, con vigencia a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, la cláusula segunda del aludido contrato, establece que el contratado percibirá por todo concepto una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico (T), Categoría C de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, la mencionada contratación resulta de la vacante generada por renuncia aceptada por Decreto N° 6232-MdeS-2024;

Que, en acts. INFORM 386316/24 e INFORM 386353/24, ha tomado la intervención de su competencia la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando el costo presupuestario y la disponibilidad del crédito para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. INFORM 386479/24, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023 ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el señor MARTIN EDUARDO CORIA, D.N.I. N° 44.642.723, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Enfermero en el Hospital de Merlo dependiente de la Dirección Medicina del Interior y/o en los Organismos que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 1259004/24 del EXD-0000-6260260/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

DIRECCION MEDICINA DEL INTERIOR:

Inst. Jur. U.E. F.F. C.Prog. Inc.

1 25 27 1-01 39 1

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Medicina del Interior, Hospital de Merlo y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos notificar al interesado.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secre-

tario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13362-MdeS-2024.-

San Luis, 12 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10140702/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1252126/24, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. NIGRA LUCIA TERESA D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora VEGA ELIANA GISELDA, D.N.I. N° 35.766.912, por la otra, quien cumple funciones de Enfermera Universitaria en el Hospital Pediátrico San Luis, a partir del 06 de noviembre de 2024 y por el término de TRES (3) meses, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en act. DOCEXT 3332185/24, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en acts. PREV 10485126/24 y PREVFT 10485127/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo e imputación de ejercicio futuro;

Que, en act. DICLEG 835243/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 814093/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 126128/24, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. NIGRA LUCIA TERESA D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora VEGA ELIANA GISELDA, D.N.I. N° 35.766.912, por la otra, quien cumple funciones de Enfermera Universitaria en el Hospital Pediátrico San Luis, obrante en act. DOCEXT 1252126/24 del EXD-0000-10140702/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida presupuestaria:

Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	Importe
1	25	00	18	29	00	00	00	1	01	00	3	4	2	000	\$1.480.161,50

Art. 4°.- Imputar al ejercicio financiero año 2025 la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 50/100 (\$934.838,50).-

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7°.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico San Luis, quien deberá practicar la notificación pertinente.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13435-MdeS-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10180373/24, por el cual la Subdirección Incluir Salud tramita la provisión de prótesis a favor de la beneficiaria SANDRA ELIZABETH PONCE, D.N.I. N° 32.974.778, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3333890/24, surge que la beneficiaria SANDRA ELIZABETH PONCE, D.N.I. N° 32.974.778, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de prótesis consistente en cambio de cono de enchufe de contacto total para amputación de MI derecho bajo rodilla;

Que, en act. DOCEXT 3334106/24, obran invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;

Que, en acts. DOCEXT 3335368/24, DOCEXT 3335373/24, DOCEXT 3335375/24 y DOCEXT 1253886/24, obran presupuestos de las firmas: VICTOR JOSE MILONI Y AIXA MAGALI TAVANTI S.R.L., C.U.I.T.: 30-71095092-6, MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8 y COA MEDICAL PRODUCTS SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T.: 30-70780683-0;

Que, en act. DOCEXT 3335384/24, obra razonabilidad del precio a abonar;

Que, en act. DOCEXT 3335386/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma VICTOR JOSE MILONI Y AIXA MAGALI TAVANTI S.R.L., C.U.I.T.: 30-71095092-6, por un monto total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$1.975.000,00);

Que, en acts. PREV 10493232/24 y PREV 10495143/24, obra imputación preventiva del gasto y ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 836392/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 816704/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 126415/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC- 2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con la firma VICTOR JOSE MILONI Y AIXA MAGALI TAVANTI S.R.L., C.U.I.T.: 30-71095092-6, por un monto total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$1.975.000,00), en concepto de prótesis, de acuerdo al presupuesto y preadjudicación obrantes en acts. DOCEXT 1253886/24 y DOCEXT 3335386/24 del EXD-0000-10180373/24.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora SANDRA ELIZABETH PONCE, D.N.I. N° 32.974.778, beneficiaria de la Subdirección Incluir Salud, la provisión de la prótesis que se detalla en act. DOCEXT 3335386/24 del EXD-0000-10180373/24, por un monto total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$1.975.000,00).-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	Importe
1	25	00	14	24	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000	\$1.975.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Incluir Salud, quien notificará a la beneficiaria y a la firma.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13436-MdeS-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5271080/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria,

tramita la adquisición de elementos de tecnología biomédica destinados al beneficiario RENZO SAMUEL OROZCO, D.N.I. N° 36.416.994, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3199692/24, DOCEXT 3199700/24, DOCEXT 3230734/24, DOCEXT 3230739/24, DOCEXT 3332502/24 y DOCEXT 3335155/24, surge que el beneficiario RENZO SAMUEL OROZCO, D.N.I. N° 36.416.994, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de elementos de tecnología biomédica consistente en punta shaver artroscopia;

Que, en act. SOLSEC 10458718/24, obra Solicitud de Gastos N° 4942/2024;

Que, en act. ACTPRO 10477590/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: LEM MEDICAL SRL, C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 10483860/24 y MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10483861/24;

Que, en act. INFSEC 10483862/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 4808/2024, obrante en act. PROSEC 10483859/24;

Que, en act. DOCEXT 1240024/24, obra informe de evaluación de la Compulsa de Precios;

Que, en act. PRESEC 10494305/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEM MEDICAL SRL, C.U.I.T.: 30- 71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$2.986.500,00);

Que, en acts. PREV 10430388/24 y PREV 10494444/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 837754/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 818413/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 126587/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652- MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de elementos de tecnología biomédica destinados al beneficiario RENZO SAMUEL OROZCO, D.N.I. N° 36.416.994. -

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LEM MEDICAL SRL, C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$2.986.500,00), de acuerdo a la oferta obrante en act. COTZAC 10483860/24, informe de evaluación obrante en act. DOCEXT 1240024/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10494305/24 del EXD-0000-5271080/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario RENZO SAMUEL OROZCO, D.N.I. N° 36.416.994, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 10494305/24 del EXD-0000- 5271080/24, por un monto total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$2.986.500,00),.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins Jur J.Aux.	U.E. Prog Sub	Proy Act D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	25	00 10 17 00 01 00	1 01 00 5 1 4 000	\$2.986.500,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la firma oferente y al beneficiario.-

Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13437-MdeS-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9020905/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor de la beneficiaria ANDREA CAROLINA MENDIZABAL, D.N.I. N° 25.672.200, y;

CONSIDERANDO:

Que, en acts. DOCEXT 3287674/24, DOCEXT 3287686/24, DOCEXT 3287691/24, DOCEXT 3287695/24, DOCEXT 3351828/24 y DOCEXT 1250118/24, obra documentación en la cual surge que la beneficiaria ANDREA CAROLINA MENDIZABAL, D.N.I. N° 25.672.200, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de elementos de tecnología biomédica consistente en SISTEMA DE OSTEOREDUCCION DE MIEMBRO INFERIOR PARA FEMUR O TIBIA, CON CORRECCION DE EJE VARO VALGO, CON GUIA EXTRAMEDULAR Y ESCALONES DE 0,5 A 17,5 MM. PUNTAS DE SHAVERS AS. PUNTA DE RADIO FRECUENCIA.;

Que, en act. SOLSEC 10495138/24, obra Solicitud de Gastos N° 6273/2024;

Que, en act. ACTPRO 10515220/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27- 34564806-8, en act. COTZAC 10519128/24 y LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8 en act. DOCEXT 1265870/24;

Que, en act. INFSEC 10519132/24, consta informe de evaluación de la oferta presentada, de acuerdo al proceso de contratación N° 5643/2024, obrante en act. PROSEC 10519127/24;

Que, en act. PRESEC 10525844/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30- 71165608-8, por la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$1.895.000,00);

Que, en acts. PREV 10493397/24 y PREV 10526078/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 840103/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 822698/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 127227/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII- 0256- 2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de los elementos de tecnología biomédica solicitados.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, por la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$1.895.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. DOCEXT 1265870/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10525844/24 del EXD-0000-9020905/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria ANDREA CAROLINA MENDIZABAL, D.N.I. N° 25.672.200, los elementos de tecnología biomédica que se detalla en act. PRESEC 10525844/24 del EXD-0000-9020905/24.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins Jur J.Aux.	U.E. Prog Sub	Proy Act D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	25	00 10 17 00 01 00	1 01 00 5 1 4 000	\$1.895.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la firma oferente y a la beneficiaria.-

Art. 8°.- Hacer saber: a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13438-MdeS-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7030525/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la adquisición de elementos de tecnología biomédica destinada al beneficiario RODRIGO ALEJANDRO JURI ROJAS, D.N.I. N° 42.744.239, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3231346/24, DOCEXT 3232302/24, DOCEXT 3334814/24 y DOCEXT 1243453/24, surge que el beneficiario RODRIGO ALEJANDRO JURI ROJAS, D.N.I. N° 42.744.239, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de elementos de tecnología biomédica consistente en sistema de artroscopia compleja con endoboton floop autoajustables y o regulables, tornillos interferenciales en peek con opción y alternativas de perfil romos y filosos, kit de sutura meniscal de afuera dentro, punta de shaver as y punta de radio frecuencia;

Que, en act. SOLSEC 10458464/24, obra Solicitud de Gastos N° 5385/2024;

Que, en act. ACTPRO 10480743/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10488454/24 y LEM MEDICAL SRL, C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 10488455/24;

Que, en act. DOCEXT 1264315/24, obra mantenimiento de oferta de la firma LEM MEDICAL SRL, C.U.I.T.: 30-71165608-8;

Que, en act. INFSEC 10488458/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 4936/2024, obrante en act. PROSEC 10488453/24;

Que, en act. PRESEC 10495987/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEM MEDICAL SRL, C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$2.548.000,00);

Que, en acts. PREV 10442307/24 y PREV 10496898/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 838310/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 818956/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 126682/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de elementos de tecnología biomédica destinados al beneficiario RODRIGO ALEJANDRO JURI ROJAS, D.N.I. N° 42.744.239.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LEM MEDICAL SRL, C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$2.548.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10488455/24, mantenimiento de oferta en act. DOCEXT 1264315/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10495987/24 del EXD-0000-7030525/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario RODRIGO ALEJANDRO JURI ROJAS, D.N.I. N° 42.744.239, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 10495987/24 del EXD-0000-7030525/24, PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$2.548.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INS	JUR	AUX.	U.E.	PROG	SUB	PROY	ACT	D1	D2	D3	INC	PRIN	PAR	SUBP	IMPORTE
1	25	00	10	17	00	01	00	1	01	00	5	1	4	000	\$2.548.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificara a la firma y al beneficiario.-

Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda

e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13439-MdeS-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5070344/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la adquisición de elementos de tecnología biomédica a favor del beneficiario JAVIER EDUARDO MECCA, D.N.I. N° 23.637.509, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3180141/24, DOCEXT 3180146/24, DOCEXT 3180148/24, DOCEXT 3180151/24, DOCEXT 3180156/24, DOCEXT 3190348/24, DOCEXT 3341470/24, DOCEXT 1245498/24, surge que el beneficiario JAVIER EDUARDO MECCA, D.N.I. N° 23.637.509, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de prótesis consistente en placa para tibia proximal;

Que, en act. SOLSEC 10484678/24, obra Solicitud de Gastos N° 5966/2024;

Que, en act. ACTPRO 10489089/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T.: 27-34564806-8 y LEM MEDICAL S.R.L. C.U.I.T.: 30-71165608-8, en acts. COTZAC 10496150/24 y COTZAC 10496152/24;

Que, en act. DOCEXT 1259198/24, obra mantenimiento de oferta presentada por la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T.: 27-34564806-8;

Que, en act. INFSEC 10496153/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 5135/2024, obrante en act. PROSEC 10496149/24;

Que, en act. DOCEXT 1244816/24, obra informe de evaluación de la Compulsión de Precios, del cual surge que se aconseja preadjudicar a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T.: 27-34564806-8, por la suma total de PESOS UN MILLON CIEN MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$1.100.300,00);

Que, en act. PRESEC 10512598/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON CIEN MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$1.100.300,00);

Que, en acts. PREV 10479610/24 y PREV 10513543/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 837765/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 816713/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 126403/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 2) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de elementos de tecnología biomédica a favor del beneficiario JAVIER EDUARDO MECCA, D.N.I. N° 23.637.509.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON CIEN MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$1.100.300,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10496150/24, mantenimiento de oferta en act. DOCEXT 1259198/24, informe de evaluación de oferta obrante en act. DOCEXT 1244816/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10512598/24, del EXD-0000-5070344/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor del beneficiario JAVIER EDUARDO MECCA, D.N.I. N° 23.637.509, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 10512598/24, del EXD-0000-5070344/24, por un monto total de PESOS UN MILLON CIEN MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$1.100.300,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INS	JUR	AUX.	U.E.	PROG	SUB	PROY	ACT	D1	D2	D3	INC	PRIN	PAR	SUBP	IMPORTE
1	25	00	10	17	00	01	00	1	01	00	5	1	4	000	\$1.100.300,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a la firma oferente.-

Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13440-MdeS-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7020615/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la adquisición de elementos de tecnología biomédica a pacientes no mutualizados, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. SOLSEC 10348206/24, obra Solicitud de Gastos N° 3510/2024;

Que, en act. ACTPRO 10350502/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: BIOLATINA SRL, C.U.I.T.: 30-62932220-1, en acts. COTZAC 10357269/24 y COTZAC 10357271/24, VILLEGAS JUAN FEDERICO, C.U.I.T.: 20-17338732-7, en act. COTZAC 10357270/24, MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10357272/24;

Que, en act. INFSEC 10357273/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 2876/2024, obrante en act. PROSEC 10357267/24;

Que, en act. DOCEXT 3281434/24, obra informe de evaluación de la Compulsa de Precios, del cual surge que se aconseja preadjudicar a las firmas: BIOLATINA SRL, C.U.I.T.: 30-62932220-1, el ítem 3, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON 52/100 (\$2.645.723,52); MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, los ítems 1 y 2, por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS (\$190.200,00), ascendiendo a una suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON 52/100 (\$2.835.923,52);

Que, en act. PRESEC 10420233/24, obran informes mediante los cuales se preadjudica a las firmas: BIOLATINA SRL, C.U.I.T.: 30-62932220-1, el ítem 3, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON 52/100 (\$2.645.723,52); MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, los ítems 1 y 2, por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$190.200,00);

Que, en acts. PREV 10343360/24, PREV 10420305/24 y PREV 10449347/24, obra imputación preventiva del gasto y sus ajustes correspondientes;

Que, en act. DICLEG 831981/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 802714/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 124209/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de elementos de tecnología biomédica destinados a los beneficiarios detallados en act. DOCEXT 3231221/24.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con las firmas: MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$190.200,00), los ítems 1 y 2, de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10357272/24, BIOLATINA SRL, C.U.I.T.: 30-62932220-1, el ítem 3, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON 52/100 (\$2.645.723,52), ascendiendo a una suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS

VEINTITRES CON 52/100 (\$2.835.923,52), de acuerdo a la oferta presentada en acts. COTZAC 10357269/24, acta de la comisión evaluadora obrante en act. DOCEXT 3281434/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10420233/24 del EXD-0000-7020615/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie, los elementos de tecnología biomédica a los beneficiarios no mutualizados detallados en act. DOCEXT 3231221/24.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE															
Ins	Jur	Aux.	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	IMPORTE
1	25	00	10	17	00	01	00	1	01	00	5	1	4	000	\$2.835.723,52

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la firma oferente.-

Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13441-MdeS-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8230567/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de subsidio en especie a favor del beneficiario RICARDO ALBERTO LUNA, D.N.I. N° 32.164.385, y;

CONSIDERANDO:

Que, en acts. DOCEXT 3278144/24, DOCEXT 3278149/24, DOCEXT 3278153/24, DOCEXT 3278154/24, DOCEXT 3332514/24 y DOCEXT 1252471/24, obra documentación en la cual surge que el beneficiario RICARDO ALBERTO LUNA, D.N.I. N° 32.164.385, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de elementos de tecnología biomédica consistente en INSUMOS HOSPITALARIOS-TIPO ANCLAJE OSTEOLIGAMENTARIOS 3.5 MM. DOBLE SUTURA;

Que, en act. SOLSEC 10476585/24, obra Solicitud de Gastos N° 5540/2024;

Que, en act. ACTPRO 10478131/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10483767/24 y LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8 en COTZAC 10483768/24;

Que, en act. INFSEC 10483770/24, consta informe de evaluación de la oferta presentada, de acuerdo al proceso de contratación N° 4840/2024, obrante en act. PROSEC 10483763/24;

Que, en act. PRESEC 10493607/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$1.359.000,00);

Que, en acts. PREV 10463831/24 y PREV 10494343/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 836450/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 816679/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 126393/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, a favor del beneficiario RICARDO ALBERTO LUNA, D.N.I. N° 32.164.385.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL

CON 00/100 (\$1.359.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10483767/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10493607/24 del EXD-0000-8230567/24.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario RICARDO ALBERTO LUNA, D.N.I. N° 32.164.385, los elementos de tecnología biomédica que se detalla en act. PRESEC 10493607/24 del EXD-0000- 8230567/24.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.	U.E.Prog	Sub	Proy Act D1 D2 D3 Inc Prin Par Subp	
1	25	00	10 17 00 01 00 1 01 00 5 1 4 000	\$1.359.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la firma oferente y al beneficiario.-

Art. 8º.- Hacer saber: a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13442-MdeS-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6280870/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la adquisición de elementos de tecnología biomédica destinado al beneficiario MIGUEL ANGEL SCHEMITH, D.N.I. N° 26.214.858, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3227295/24, DOCEXT 3227298/24, DOCEXT 3227300/24, DOCEXT 3227301/24, DOCEXT 3334825/24 y DOCEXT 1243380/24, surge que el beneficiario MIGUEL ANGEL SCHEMITH, D.N.I. N° 26.214.858, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de elementos de tecnología biomédica consistente en un sistema quirúrgico compuesto por placa puddu mas punta de shaver;

Que, en act. SOLSEC 10467483/24, obra Solicitud de Gastos N° 5553/2024;

Que, en act. ACTPRO 10480587/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 10488686/24 y MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27- 34564806-8, en act. COTZAC 10488688/24;

Que, en act. INFSEC 10488689/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 4923/2024, obrante en act. PROSEC 10488685/24;

Que, en act. DOCEXT 1240573/24, obra informe de evaluación de la Compulsa de Precios;

Que, en act. PRESEC 10495974/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.900.000,00);

Que, en acts. PREV 10432027/24 y PREV 10496569/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 838030/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 818396/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 126588/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652- MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de elementos de tecnología biomédica destinado al beneficiario MIGUEL ANGEL SCHEMITH, D.N.I. N° 26.214.858. -

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar

con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.900.000,00), de acuerdo a la oferta obrante en act. COTZAC 10488688/24, informe de evaluación obrante en act. DOCEXT 1240573/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10495974/24 del EXD-0000-6280870/24.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario MIGUEL ANGEL SCHEMITH, D.N.I. N° 26.214.858, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 10495974/24 del EXD-0000- 6280870/24, por un monto total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.900.000,00).-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.	U.E.Prog	Sub	Proy Act D1 D2 D3 Inc Prin Par Subp	
1	25	00	10 17 00 01 00 1 01 00 5 1 4 000	\$1.900.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a la firma oferente.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13443-MdeS-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6250565/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la adquisición de elementos de tecnología biomédica destinado al beneficiario JUAN CRUZ CORIA, D.N.I. N° 44.994.386, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3222679/24, DOCEXT 3222684/24, DOCEXT 3222690/24, DOCEXT 3222691/24, DOCEXT 3222697/24, DOCEXT 3334809/24 y DOCEXT 1243473/24, surge que el beneficiario JUAN CRUZ CORIA, D.N.I. N° 44.994.386, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de elementos de tecnología biomédica consistente en sistema para plástica de lca con sistema endoboton sutura in bell, juego de mecha flexible femoral, tornillo, punta shaver, kit de sutura meniscal y punta radio frecuencia;

Que, en act. SOLSEC 10466109/24, obra Solicitud de Gastos N° 4911/2024;

Que, en act. ACTPRO 10480641/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en acts. COTZAC 10488633/24 y COTZAC 10488634/24 y LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 10488635/24;

Que, en act. INFSEC 10488636/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 4928/2024, obrante en act. PROSEC 10488632/24;

Que, en act. DOCEXT 1240846/24, obra informe de evaluación de la Compulsa de Precios;

Que, en act. PRESEC 10497838/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30- 71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$2.352.000,00);

Que, en acts. PREV 10430269/24 y PREV 10497960/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 838067/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 818417/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 126652/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-

0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652- MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de elementos de tecnología biomédica destinado al beneficiario JUAN CRUZ CORIA, D.N.I. N° 44.994.386. -

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$2.352.000,00), de acuerdo a la oferta obrante en act. COTZAC 10488635/24, informe de evaluación obrante en act. DOCEXT 1240846/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10497838/24 del EXD-0000-6250565/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario JUAN CRUZ CORIA, D.N.I. N° 44.994.386, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 10497838/24 del EXD-0000- 6250565/24, por un monto total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$2.352.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins Jur J.Aux.	U.E. Prog Sub	Proy Act D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	25	00	10	17
00	01	00	1	01
00	5	1	4	000
				\$2.352.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a la firma oferente.-

Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13444-MdeS-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4290929/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor del beneficiario NESTOR GUSTAVO PERALTA, D.N.I. N° 26.688.340, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3176765/24, DOCEXT 3176767/24, DOCEXT 3315933/24 y DOCEXT 1235929/24, surge que el beneficiario NESTOR GUSTAVO PERALTA, D.N.I. N° 26.688.340, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de elementos de tecnología biomédica consistentes en set de hasta cuatro tornillos herbert/barouck, sistema de logística, esterilización y asistencia técnica;

Que, en act. SOLSEC 10403720/24, obra Solicitud de Gastos N° 4621/2024;

Que, en act. ACTPRO 10418295/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron oferta las firmas: LEM MEDICAL S.R.L C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 10429794/24 y MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10433920/24;

Que, en act. DOCEXT 1252084/24, obra mantenimiento de la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27- 34564806-8.-

Que, en act. INFSEC 10433921/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 4044/2024, obrante en act. PROSEC 10433919/24;

Que, en act. DOCEXT 1235166/24, obra informe de evaluación de la Compulsa de Precios, del cual surge que se aconseja preadjudicar a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, por la suma total de PESOS UN MILLON CIEN MIL CON 00/100 (\$1.100.000,00);

Que, en act. PRESEC 10477247/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON CIEN MIL CON 00/100 (\$1.100.000,00);

Que, en acts. PREV 10372474/24 y PREV 10477276/24, obra imputación preventiva del gasto y ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 833384/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 810959/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 125462/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII- 0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de elementos de tecnología biomédica.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON CIEN MIL CON 00/100 (\$1.100.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10433920/24, informe de la comisión evaluadora obrante en act. DOCEXT 1235166/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10477247/24 del EXD-0000-4290929/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario NESTOR GUSTAVO PERALTA, D.N.I. N° 26.688.340, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 10477247/24 del EXD-0000- 4290929/24, por un monto total de PESOS UN MILLON CIEN MIL CON 00/100 (\$1.100.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins Jur J.Aux.	U.E. Prog Sub	Proy Act D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	25	00	10	17
00	01	00	1	01
00	5	1	4	000
				\$1.100.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a la firma oferente.-

Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13445-MdeS-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9030231/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la adquisición de elementos de tecnología biomédica destinado al beneficiario JORGE DANIEL ROSALES, D.N.I. N° 41.750.989, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1223500/24, DOCEXT 1223506/24, DOCEXT 3341398/24 y DOCEXT 1245473/24, surge que el beneficiario JORGE DANIEL ROSALES, D.N.I. N° 41.750.989, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de elementos de tecnología biomédica consistente en un sistema quirúrgico compuesto por placa LCP variloc vs tracer poliaxial anatómica para radio distal;

Que, en act. SOLSEC 10478979/24, obra Solicitud de Gastos N° 5696/2024;

Que, en act. ACTPRO 10484605/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 10492551/24 y MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27- 34564806-8, en act. COTZAC 10492552/24;

Que, en act. INFSEC 10492555/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 5019/2024, obrante en act. PROSEC 10492550/24;

Que, en act. DOCEXT 1244801/24, obra informe de evaluación de la Compulsa de Precios;

Que, en act. PRESEC 10512532/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL CON 00/100 (\$1.190.000,00);

Que, en act. DOCEXT 1264851/24, obra mantenimiento de oferta;

Que, en acts. PREV 10475333/24 y PREV 10513504/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 838352/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud,

no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 818286/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 126664/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652- MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de elementos de tecnología biomédica destinado al beneficiario JORGE DANIEL ROSALES, D.N.I. N° 41.750.989. -

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL CON 00/100 (\$1.190.000,00), de acuerdo a la oferta obrante en act. COTZAC 10492552/24, informe de evaluación obrante en act. DOCEXT 1244801/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10512532/24 del EXD-0000-9030231/24.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario JORGE DANIEL ROSALES, D.N.I. N° 41.750.989, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 10512532/24 del EXD-0000- 9030231/24, por un monto total de PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL CON 00/100 (\$1.190.000,00).-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	Importe
1	25	00	10	17	00	01	00	1	01	00	5	1	4	000	\$1.190.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a la firma oferente.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13446-MdeS-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5221056/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la adquisición de elementos de tecnología biomédica destinada al beneficiario JORGE MIGUEL BONANSEA, D.N.I. N° 27.763.692, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3196141/24, DOCEXT 3196145/24, DOCEXT 3196144/24, DOCEXT 3196149/24, DOCEXT 3196146/24, DOCEXT 3341497/24 y DOCEXT 1246386/24, surge que el beneficiario JORGE MIGUEL BONANSEA, D.N.I. N° 27.763.692, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de elementos de tecnología biomédica consistente en sistema quirúrgico compuesto por punta de shaver 4.5 mm, punta de radiofrecuencia más sutura meniscal hi fi con set de colocación;

Que, en act. SOLSEC 10484805/24, obra Solicitud de Gastos N° 6126/2024;

Que, en act. ACTPRO 10489286/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10496077/24 y LEM MEDICAL SRL, C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 10496080/24;

Que, en act. DOCEXT 1253264/24, obra mantenimiento de oferta de la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8;

Que, en act. INFSEC 10496081/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 5141/2024, obrante en act. PROSEC 10496076/24;

Que, en act. PRESEC 10513008/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL

CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$1.250.400,00);

Que, en acts. PREV 10482048/24 y PREV 10514223/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 840216/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 823094/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 127290/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII- 0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de elementos de tecnología biomédica destinada al beneficiario JORGE MIGUEL BONANSEA, D.N.I. N° 27.763.692. -

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$1.250.400,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10496077/24, mantenimiento de oferta en act. DOCEXT 1253264/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10513008/24 del EXD-0000-5221056/24.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario JORGE MIGUEL BONANSEA, D.N.I. N° 27.763.692, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 10513008/24 del EXD-0000- 5221056/24, por un monto total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$1.250.400,00).-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	Importe
1	25	00	10	17	00	01	00	1	01	00	5	1	4	000	\$1.250.400,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificara a la firma y al beneficiario.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13447-MdeS-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10150877/24, por el cual el Hospital Pediátrico San Luis, tramita el pago a favor de la firma GAES S.A., C.U.I.T.: 33- 70086410-9, en concepto de reparación y calibración del equipo de impedanciometrías / timpanometrías, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1238431/24, obra Factura B Nro 00071-00000765, por una suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$1.218.975,00), presentada por la GAES S.A., C.U.I.T.: 33-70086410-9;

Que, en act. DOCEXT 1244791/24, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en act. PREV 10491806/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 838473/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 818378/24, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 126569/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Reconocer a favor de la firma GAES S.A., C.U.I.T.: 33-70086410-9,

el pago por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$1.218.975,00), según Factura B Nro 00071-00000765, obrante en act. DOCEXT 1238431/24 del EXD-0000-10150877/24, en concepto de reparación y calibración del equipo de impedanciometría / impanometrías.-

Art. 2º.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.	U.E.Prog Sub Proy Act D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp		
1	25	00	18 29 00 00 00 1 01 00 3 3 3 000	\$1.218.975,00

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico San Luis, a sus efectos.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13448-MdeS-2024.-
 San Luis, 13 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11140529/24, por el cual Dirección Sistema de Emergencias Médicas Provincial (S.E.M.PRO.), gestiona el pago a favor de la firma ASISTIR S.A.S.A, C.U.I.T.: 33-70817112-9, en concepto de Guardias Médicas correspondiente al período comprendido entre el día 1 y 27 de octubre de 2024, en las localidades de Merlo y Cortaderas, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1253265/24, obra Factura B N° 00004-00000681, por un monto total de PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$17.199.000,00),

Que, en act. DOCEXT 1253307/24, obra recepción conforme de los servicios prestados por la firma ASISTIR S.A. C.U.I.T.: 33-70817112-9;

Que, en act. PREV 10535583/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que, en act. DICLEG 840631/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 824121/24, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 127461/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Exceptuar del Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Reconocer el pago a favor de la firma ASISTIR S.A.S.A. C.U.I.T.: 33-70817112-9, según Factura B N° 00004-00000681, por un monto total de PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$17.199.000,00), obrante en act. DOCEXT 1253265/24 del EXD-0000-11140529/24, en concepto de servicio de Guardias Médicas, correspondiente al período comprendido entre el día 1 y 27 de octubre de 2024, en las localidades de Merlo y Cortaderas.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.	U.E.Prog Sub Proy Act D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp		
1	25	00	26 38 00 00 00 1 01 00 3 4 2 000	\$17.199.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Sistema de Emergencias Médicas Provincial (S.E.M.PRO.) a sus efectos.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería

General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13449-MdeS-2024.-
 San Luis, 13 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11010341/24, por el cual la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, tramita el pago a favor de las firmas LIMINA SAENZ RICARDO JAVIER CUIT N° 20-28185050-5, GUIÑEZ EVENTOS S.R.L. CUIT N° 33-71771943-9, VEGA GABRIEL TAHIR CUIT N° 20-92603398-1, en concepto de provisión de viandas destinadas a Hospitales y Centros de Salud dependientes de la mencionada Dirección, correspondiente al mes septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1246976/24, DOCEXT 1246981/24, DOCEXT 1246986/24, obran facturas B Nros. 00001-00000189, por la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$1.896.000,00) de la firma GUIÑEZ EVENTOS S.R.L. CUIT N° 33-71771943-9; 00002-00000529, por la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$1.884.480,00), de la firma VEGA GABRIEL TAHIR CUIT N° 20-92603398-1; 00003-00000283, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$10.123.564,00), presentada por la firma LIMINA SAENZ RICARDO JAVIER CUIT N° 20-28185050-5, ascendiendo a un monto total de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$13.904.044,00);

Que en act. DOCEXT 1254752/24, obra recepción conforme, respecto de los servicios prestados por las mencionadas firmas;

Que en act. PREV 10552418/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que en act. DICLEG 837799/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 821937/24, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 127141/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Exceptuar de las disposiciones establecidas en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Reconocer el pago a favor de las firmas GUIÑEZ EVENTOS S.R.L. CUIT N° 33-71771943-9, por la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$1.896.000,00); VEGA GABRIEL TAHIR CUIT N° 20-92603398-1, por la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$1.884.480,00); LIMINA SAENZ RICARDO JAVIER CUIT N° 20-28185050-5, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$10.123.564,00), ascendiendo a un monto total de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$13.904.044,00), según Facturas B Nros. 00001-00000189, 00002-00000529, 00003-00000283, obrantes en acts. DOCEXT 1246976/24, DOCEXT 1246981/24, DOCEXT 1246986/24, del EXD-0000-11010341/24, en concepto de provisión de viandas destinadas a Hospitales y Centros de Salud dependiente de la mencionada Dirección correspondiente al mes septiembre de 2024.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.	U.E.Prog Sub Proy Act D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp		
1	25	00	16 27 00 00 00 1 01 00 2 1 1 000	\$13.904.044,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Atención Primaria

de la Salud San Luis, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y por intermedio de la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, notificar a las firmas.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13450-MdeS-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11150380/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el pago a favor de la firma MD FLY S.A., C.U.I.T.: 30-71047675-2, en concepto de traslado aéreo, destinado a la beneficiaria ELISABETH TERESA NUÑEZ, D.N.I. N° 70.388.777, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3363900/24, obra Factura B N° 00002-00000787, presentada por la firma MD FLY S.A., C.U.I.T.: 30-71047675-2, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CIEN MIL CON 00/100 (\$7.100.000,00);

Que, en act. DOCEXT 3371496/24, obra nota de recepción conforme de los servicios prestados;

Que, en act. PREV 10539289/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 841621/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 825776/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 127661/24, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Reconocer a favor de la firma MD FLY S.A., C.U.I.T.: 30-71047675-2, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CIEN MIL CON 00/100 (\$7.100.000,00), según Factura B N° 00002-00000787, obrante en act. DOCEXT 3363900/24 del EXD-0000-11150380/24, en concepto de traslado aéreo, destinado a la beneficiaria ELISABETH TERESA NUÑEZ, D.N.I. N° 70.388.777.-

Art. 2°.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del Presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJur	.Aux.	U.E.Prog	Sub Proy Act D1 D2 D3 Inc Prin Par Subp	
1	25	00	28 41 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000	\$7.100.000,00

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5°.- Pasar las actuaciones a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13451-MdeS-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11071259/24, por el cual el Hospital Pediátrico San Luis, tramita el pago a favor de la firma FUNDACION BIOQUIMICA ARGENTINA C.U.I.T.: 30-66573119-3, en concepto de servicio de control de calidad ex-

terno, correspondiente al periodo comprendido desde abril de 2024 hasta septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1249416/24, obran Facturas C Nros 1102-00049766, 1102-00054516 y 1102-00054787, por una suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$1.429.818,00), presentada por la firma FUNDACION BIOQUIMICA ARGENTINA C.U.I.T.: 30-66573119-3;

Que, en act. DOCEXT 3353363/24, obra conformidad del servicio, emitida por el Hospital Pediátrico San Luis;

Que, en act. PREV 10526115/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que, en act. DICLEG 840625/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 823085/24, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 127302/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Exceptuar el presente caso del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Reconocer a favor de la firma FUNDACION BIOQUIMICA ARGENTINA C.U.I.T.: 30-66573119-3, el pago por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$1.429.818,00), según Facturas C Nros 1102-00049766, 1102-00054516 y 1102-00054787, obrantes en act. DOCEXT 1249416/24 del EXD-0000-11071259/24, en concepto de servicio de control de calidad externo, correspondiente al periodo comprendido desde abril de 2024 hasta septiembre de 2024.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJur	J.Aux.	U.E.Prog	Sub Proy Act D1 D2 D3 Inc Prin Par Subp	
1	25	00	18 29 00 00 00 1 01 00 3 4 9 000	\$1.429.818,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico San Luis, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13452-MdeS-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11050748/24, por el cual el Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, tramita el pago a favor de la firma CHIRINO GABRIELA NOELIA, C.U.I.T.: 23-24526159-4, en concepto de servicio de limpieza y desinfección en pasillos y baños públicos, correspondiente al periodo octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1249516/24, obra Factura B N° 00002-00000251, presentada por la firma CHIRINO GABRIELA NOELIA, C.U.I.T.: 23-24526159-4, por un monto total de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 10/100 (\$6.800.000,10);

Que, en act. DOCEXT 1249490/24, obra recepción conforme, emitida por el Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, respecto de los servicios de limpieza y desinfección en pasillos y baños públicos con insumos realizados por la firma CHIRINO GABRIELA NOELIA, C.U.I.T.: 23-24526159-4;

Que, en act. PREV 10521272/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que, en act. DICLEG 840426/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud,

no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 823145/24, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 127301/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Reconocer el pago a favor de la firma CHIRINO GABRIELA NOELIA, C.U.I.T: 23-24526159-4, por un monto total de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 10/100 (\$6.800.000,10), según Factura B N° 00002-00000251, obrante en act. DOCEXT 1249516/24 del EXD-0000-11050748/24, en concepto de servicios de limpieza y desinfección en pasillos y baños públicos destinado al Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, correspondiente al periodo de octubre de 2024.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE											
Ins Jur	J.Aux.	U.E.	Prog Act	Sub Proy	D1	D2	D3	Inc Prin	Par Subp						
1	25	00	19	30	00	00	00	1	01	00	3	3	5	000	\$6.800.000,10

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, a sus efectos.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13453-MdeS-2024.-
San Luis, 13 de Diciembre de 2024**

VISTO:

El EXD-0000-11220304/24; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. NOTSAL 841510/24, la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita ampliación de créditos presupuestarios, destinado a lo señalado en dicha actuación;

Que, en act. PTPGAS 56678/24, obra planilla de solicitud de transferencias de créditos presupuestarios debidamente conformada por la autoridad competente;

Que, en act. INFORM 397300/24, ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 9º de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso dentro de las disposiciones previstas en el Art. 9º de la Ley N° VIII-0253-2023 y exceptuar del Art. 2º del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe		
1	25	28	41	1-01	5	1	\$40.000.000,00

Disminuir:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe	
1	25	15	25	02	1-01	5	1	\$40.000.000,00

Art. 3º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a sus efectos.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secre-

tario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 13454-MdeS-2024.-
San Luis, 13 de Diciembre de 2024**

VISTO:

El EXD-0000-10300516/24, por el cual la Subdirección Incluir Salud, tramita la adquisición de ortesis destinadas al beneficiario CESAR JEREMIAS NAHUEL MUÑOZ, D.N.I. N° 44.953.862, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1244938/24 y DOCEXT 1244940/24, surge que el beneficiario CESAR JEREMIAS NAHUEL MUÑOZ, D.N.I. N° 44.953.862, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de ortesis consistente en férulas para MMII, con articulación monocéntrica auto bloqueante;

Que, en act. DOCEXT 1245075/24, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;

Que, en act. DOCEXT 1264724/24, obra presupuesto de la firma VICTORJOSE MILONI Y AIXA MAGALI TAVANTI S.R.L., C.U.I.T: 30-71095092-6;

Que, en act. DOCEXT 1245815/24, obra razonabilidad del precio a abonar;

Que, en act. DOCEXT 1245819/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma VICTOR JOSE MILONI Y AIXA MAGALI TAVANTI S.R.L., C.U.I.T: 30-71095092-6, por un monto total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.500.000,00);

Que, en acts. PREV 10512636/24 y PREV 10515996/24, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 839748/24, la Asesoría Legal, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo;

Que, en act. NOTAMP 821734/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 127071/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con la firma VICTOR JOSE MILONI Y AIXA MAGALI TAVANTI S.R.L., C.U.I.T: 30-71095092-6, por un monto total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.500.000,00), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 1264724/24 y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 1245819/24 del EXD-0000-10300516/24.-

Art. 3º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie, la ortesis destinada al beneficiario CESAR JEREMIAS NAHUEL MUÑOZ, D.N.I. N° 44.953.862, que se detalla en act. DOCEXT 1245819/24.-

Art. 4º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE											
Ins Jur	J.Aux.	U.E.	Prog Sub	Proy Act	D1	D2	D3	Inc Prin	Par Subp						
1	25	00	14	24	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000	\$1.500.000,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Incluir Salud, quien notificara al beneficiario a la firma oferente.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 13455-MdeS-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0-11060266/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de estudio especial a favor del beneficiario LUIS PEDRO PERALTA, D.N.I. N° 24.743.182, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3350927/24, DOCEXT 3350932/24, DOCEXT 3350935/24, DOCEXT 3350939/24, DOCEXT 3356741/24, DOCEXT 3356727/24 surge que el beneficiario LUIS PEDRO PERALTA, D.N.I. N° 24.743.182, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de estudio especial consistente en spect cardiaco reposo y esfuerzo gatillado, con material radioactivo sestamibi TC99;

Que, en act. DOCEXT 3356623/24, obra llamado a cotizaciones a las diferentes empresas del medio;

Que, en act. DOCEXT 3356713/24, obran presupuestos de las firmas: PRIVADO TOMOGRAFIA COMPUTADA CORDOBA SOC ANON C.U.I.T.: 30-57459695-1 y CAMARA GAMMA SPECT SAN LUIS SRL C.U.I.T.: 30-69029824-0;

Que, en act. DOCEXT 3356755/24 obra planilla comparativa;

Que, en acts. DOCEXT 3356761/24 y DOCEXT 3356764/24, obran razonabilidad de precio a abonar y justificación de presupuesto;

Que, en act. DOCEXT 3358772/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma CAMARA GAMMA SPECT SAN LUIS SRL C.U.I.T.: 30-69029824-0, por un monto total de PESOS UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$1.043.940,00);

Que, en act. PREV 10537820/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 840064/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo;

Que, en act. NOTAMP 822670/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 127230/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma CAMARA GAMMA SPECT SAN LUIS SRL C.U.I.T.: 30-69029824-0, por un monto total de PESOS UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$1.043.940,00), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 3356173/24 y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 3358772/24, del EXD-0-11060266/24.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario LUIS PEDRO PERALTA, D.N.I. N° 24.743.182, el estudio especial que se detalla en act. DOCEXT 3358772/24 del EXD-0-11060266/24, por un monto total de PESOS UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$1.043.940,00).-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins Jur J.Aux.	U.E. Prog Sub	Proy Act D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	25	00	28 41	00 00 00 1 01 00 5 1 4 000 \$1.043.940,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria de Salud, quien notificará al beneficiario y a la firma oferente.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Lucia Teresa Nigra****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 13456-MdeS-2024.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0-11071167/24, por el cual la Subdirección Incluir Salud tramita la

provisión de lentes para beneficiarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en acts. DOCEXT 1249362/24 y DOCEXT 1249402/24, obra documentación de beneficiarios, que han cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de lentes;

Que, en act. DOCEXT 1249415/24, obran invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;

Que, en act. DOCEXT 1251107/24, obra presupuesto de la firma ROVERSO RAUL C.U.I.T.: 20-13675432-8;

Que, en act. DOCEXT 1251187/24, obra razonabilidad del precio a abonar;

Que, en acts. DOCEXT 1251196/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma ROVERSO RAUL C.U.I.T.: 20-13675432-8, por un monto total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS UN MIL CON 00/100 (\$1.601.000.00);

Que, en acts. PREV 10525126/24 y PREV 10528628/24, obra imputación preventiva del gasto y ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 840075/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 822546/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 127241/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 2) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con la firma ROVERSO RAUL C.U.I.T.: 20-13675432-8, en concepto de la provisión de lentes, conforme al presupuesto obrante en act. DOCEXT 1251107/24. y preadjudicación correspondiente en act. DOCEXT 1251196/24, del EXD-0000-11071167/24.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a los beneficiarios de la Subdirección Incluir Salud, los lentes que se detallan en act. DOCEXT 1251196/24, del EXD-0-11071167/24, por un monto total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS UN MIL CON 00/100 (\$1.601.000.00).-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins Jur J.Aux.	U.E. Prog Sub	Proy Act D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	25	00	14 24	00 00 00 1 01 00 5 1 4 000 \$1.601.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones a la Subdirección Incluir Salud, quien notificará a los beneficiarios y a la firma oferente.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Lucia Teresa Nigra****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 13457-MdeS-2024.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11070392/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la adquisición de elementos de tecnología biomédica a favor de la beneficiaria IVANA NELIDA ZABALA, D.N.I. N° 37.133.079, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1248920/24, DOCEXT 1248936/24 y DOCEXT 1249637/24, surge que la beneficiaria IVANA NELIDA ZABALA, D.N.I. N° 37.133.079, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de elementos de tecnología biomédica consistente en sistema quirúrgico compuesto por clavo endomedulra para tibia en titanio con bloqueo estático y dinámico proximal con set completo de alternativas intraoperatorias;

Que, en act. DOCEXT 1251390/24, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;

Que, en act. DOCEXT 1251394/24, obran presupuestos de las firmas: MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27- 34564806-8, LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.:

30-71165608-8, C O A MEDICAL PRODUCTS SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T: 30-70780683-0, GESTSAL S.R.L., C.U.I.T: 30-71219870-9 y ORTOPEDIA SANTA LUCIA S.R.L., C.U.I.T: 30-70890803-3;

Que, en act. DOCEXT 1251414/24, obra justificación de proveedor y razonabilidad del precio a abonar;

Que, en act. DOCEXT 1251415/24, obra planilla comparativa de precios;

Que, en act. DOCEXT 1251417/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T: 27-34564806-8, por el monto total de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL CON 00/100 (\$2.100.000,00);

Que, en act. PREV 10528377/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 840440/24, la Asesoría Legal, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo;

Que, en act. NOTAMP 823278/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 127307/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T: 27-34564806-8, por el monto total de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL CON 00/100 (\$2.100.000,00), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 1251394/24 y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 1251417/24 del EXD-0000-11070392/24.-

Art. 3º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria IVANA NELIDA ZABALA, D.N.I. N° 37.133.079, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. DOCEXT 1251417/24 del EXD-0000-11070392/24, por un monto total de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL CON 00/100 (\$2.100.000,00).-

Art. 4º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins Jur J.Aux.	U.E.	Prog Sub	Proy Act D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp
1	25	00	10 17 00 01 00 1 01 00 5 1 4 000	\$2.100.000,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificara a la beneficiaria y a la firma oferente.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13458-MdeS-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11131038/24, por el cual la Subdirección Incluir Salud, tramita la adquisición de audífonos destinados a la beneficiaria ETELVINA ENCARNACION DOMINGUEZ, D.N.I. N° 14.035.600, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1252773/24 y DOCEXT 1252774/24, surge que la beneficiaria ETELVINA ENCARNACION DOMINGUEZ, D.N.I. N° 14.035.600, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de audífonos digitales;

Que, en act. DOCEXT 1253212/24, obran invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;

Que, en act. DOCEXT 1254043/24, obra presupuesto de la firma SABIO ANDREA VALERIA, C.U.I.T: 27-26677848-7;

Que, en act. DOCEXT 1254088/24, obra razonabilidad de precios a abonar;

Que, en act. DOCEXT 1254135/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma SABIO ANDREA VALERIA, C.U.I.T: 27-26677848-7, por un monto total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$2.380.000,00);

Que, en acts. PREV 10535088/24 y PREV 10537638/24, obra imputación

preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 840710/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiere continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 823100/24, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 127328/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con la firma SABIO ANDREA VALERIA, C.U.I.T: 27-26677848-7, por un monto total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$2.380.000,00), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 1254043/24 y preadjudicación correspondiente en act. DOCEXT 1254135/24 del EXD-0000-11131038/24.-

Art. 3º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria ETELVINA ENCARNACION DOMINGUEZ, D.N.I. N° 14.035.600, los audífonos que se detallan en act. DOCEXT 1254135/24 del EXD-0000-11131038/24, por un monto total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$2.380.000,00).-

Art. 4º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins Jur J.Aux.	U.E.	Prog Sub	Proy Act D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp
1	25	00	14 24 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000	\$2.380.000,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Incluir Salud, quien notificara a la firma y a la beneficiaria.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13459-MdeS-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10230278/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de estudio especial a favor del beneficiario CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 17.991.177, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1241385/24, DOCEXT 3352843/24 y DOCEXT 3350475/24, surge que el beneficiario CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 17.991.177, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de estudio especial consistente en spect cardiaco reposo y esfuerzo gatillado con material radioactivo;

Que, en act. DOCEXT 3350486/24, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;

Que, en act. DOCEXT 3350490/24, obran presupuestos de las firmas: CENTRO PRIVADO TOMOGRAFIA COMPUTADA CORDOBA SOC. ANON., C.U.I.T.: 30-57459695-1 y CAMARA GAMMA SPECT SAN LUIS S.R.L., C.U.I.T.: 30-69029824-0;

Que, en acts. DOCEXT 3352873/24 y DOCEXT 3352876/24, obra razonabilidad del precio a abonar y justificación de presupuesto;

Que, en act. DOCEXT 3352861/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma CAMARA GAMMA SPECT SAN LUIS S.R.L., C.U.I.T.: 30-69029824-0, por un monto de PESOS UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$1.043.940,00);

Que, en act. PREV 10525318/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 839082/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 820337/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 126860/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004 modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los artículos 2° y 3° inc. 4) del Decreto N° 2652-MdeS- 2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma CAMARA GAMMA SPECT SAN LUIS S.R.L., C.U.I.T.: 30-69029824-0, por un monto de PESOS UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$1.043.940,00), conforme al presupuesto y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 3350490/24 y DOCEXT 3352861/24 del EXD-0000- 10230278/24.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a el beneficiario CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 17.991.177, el estudio especial que se detalla en act. DOCEXT 3352861/24 del EXD-0000-10230278/24, por un monto total de PESOS UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$1.043.940,00).-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins Jur J.Aux.	U.E.Prog Sub Proy Act D1 D2 D3	Inc Prin	Par Subp	
1	25 00 28 41 00 00 00 1 01 00 5	1	4 000	\$1.043.940,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a la firma oferente.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13460-MdeS-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10300554/24, por el cual la Subdirección Incluir Salud, tramita la adquisición de prótesis destinada a la beneficiaria MARIA ESTHER FERREIRA, D.N.I. N° 18.095.102, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1244962/24 y DOCEXT 1244970/24, surge que la beneficiaria MARIA ESTHER FERREIRA, D.N.I. N° 18.095.102, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de prótesis consistente en malla sling para incontinencia urinaria supra público;

Que en act. DOCEXT 1245080/24, obran invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;

Que en acts. DOCEXT 1245694/24 y DOCEXT 1245857/24, obran presupuestos de las firmas: LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8 y MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T.: 27-34564806-8;

Que en act. DOCEXT 1265557/24, obra mantenimiento de oferta de la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T.: 27-34564806-8;

Que en act. DOCEXT 1245866/24, obra planilla comparativa de precios;

Que en act. DOCEXT 1245870/24, obra razonabilidad del precio a abonar;

Que en act. DOCEXT 1245898/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T.: 27-34564806-8, por un monto de PESOS UN MILLON CUARENTA MIL CIEN CON 00/100 (\$1.040.100,00);

Que en acts. PREV 10512661/24 y PREV 10516015/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que en act. DICLEG 839385/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 820827/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 127025/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con la firma: MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T.: 27-34564806-8, por un monto de PESOS UN MILLON CUARENTA MIL CIEN CON 00/100 (\$1.040.100,00), de acuerdo a la propuesta, mantenimiento de oferta en act. DOCEXT 1265557/24 y preadjudicación obrantes en acts. DOCEXT 1245857/24 y DOCEXT 1245898/24 del EXD-0000- 10300554/24.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria MARIA ESTHER FERREIRA, D.N.I. N° 18.095.102, la prótesis que se detalla en act. DOCEXT 1245898/24 del EXD-0000-10300554/24, por un monto total de PESOS UN MILLON CUARENTA MIL CIEN CON 00/100 (\$1.040.100,00).-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins Jur J.Aux.	U.E.Prog Sub Proy Act D1 D2 D3	Inc Prin	Par Subp	
1	25 00 14 24 00 00 00 1 01 00 5	1	4 000	\$1.040.100,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia al Subdirección Incluir Salud, quien notificará a la beneficiaria y a la firma oferente.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13461-MdeS-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11220834/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la adquisición de estudio especial destinada a la beneficiaria CLAUDIA BEATRIZ ABALLAY OROZCO, D.N.I. N° 23.498.251, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3366301/24, DOCEXT 3366330/24 y DOCEXT 3366334/24, surge que la beneficiaria CLAUDIA BEATRIZ ABALLAY OROZCO, D.N.I. N° 23.498.251, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de estudio especial consistente en eco-endoscopia más honorarios de anestesia;

Que, en act. DOCEXT 3366336/24, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;

Que, en act. DOCEXT 3366352/24, obra presupuesto de la firma TOP SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T.: 33-71423348-9;

Que, en acts. DOCEXT 3366369/24 y DOCEXT 3366375/24, obra razonabilidad del precio a abonar y justificación de presupuesto;

Que, en act. DOCEXT 3366374/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma TOP SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T.: 33-71423348-9, por un monto total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$2.980.000,00);

Que, en act. PREV 10549412/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 841260/24, la Asesoría Legal, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo;

Que, en act. NOTAMP 824245/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFIS 127445/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma TOP SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T.: 33- 71423348-9, por un monto total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$2.980.000,00), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 3366352/24 y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 3366374/24 del EXD-0000- 11220834/24.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie, el estudio especial destinado a la beneficiaria CLAUDIA BEATRIZ ABALLAY OROZCO, D.N.I. N° 23.498.251, que se detalla en act. DOCEXT 3366374/24.-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
 InsJurJ.Aux. U.E.Prog Sub Proy Act D1 D2 D3 Inc Prin ParSubp
 1 25 00 28 41 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000 \$2.980.000,00
 Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
 Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificara a la beneficiaria y a la firma oferente.-
 Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
 Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
 Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13462-MdeS-2024.-
 San Luis, 13 de Diciembre de 2024

VISTO:
 El EXD-0000-10231128/24, por el cual la Subdirección Incluir Salud, tramita la adquisición de lentes destinados a beneficiarios no mutualizados, y;
 CONSIDERANDO:
 Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1241967/24, DOCEXT 1241968/24, DOCEXT 1242123/24, surge que los beneficiarios de la Subdirección Incluir Salud, han cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de lentes con armazón;
 Que, en act. DOCEXT 1242270/24, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;
 Que, en acts. DOCEXT 1243496/24 y DOCEXT 1263180/24, obra presupuesto y mantenimiento de oferta de la firma ROVERSO RAUL, C.U.I.T.: 20-13675432-8;
 Que, en act. DOCEXT 1243522/24, obra razonabilidad del precio a abonar;
 Que, en act. DOCEXT 1243536/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma ROVERSO RAUL, C.U.I.T.: 20-13675432-8, por un monto total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$2.797.900,00);
 Que, en acts. PREV 10501139/24 y PREV 10504713/24, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;
 Que, en act. DICLEG 837496/24, la Asesoría Legal, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo;
 Que, en act. NOTAMP 819320/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
 Que, en act. DCFIS 126931/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
 Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-
 Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con la firma ROVERSO RAUL, C.U.I.T.: 20-13675432-8, por un monto total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$2.797.900,00), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 1243496/24, mantenimiento de oferta en act. DOCEXT 1263180/24 y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 1243536/24 del EXD-0000-10231128/24.-
 Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie, los lentes destinados a los beneficiarios no mutualizados detallados en acts. DOCEXT 1241967/24 y DOCEXT 1241968/24.-
 Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
 INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
 InsJurJ.Aux. U.E.Prog Sub Proy Act D1 D2 D3 Inc Prin ParSubp
 1 25 00 14 24 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000 \$2.797.900,00
 Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
 Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Incluir Salud, quien notificara a los beneficiarios y a la firma oferente.-
 Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
 Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13463-MdeS-2024.-
 San Luis, 13 de Diciembre de 2024

VISTO:
 El EXD-0000-8091376/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la adquisición de prótesis destinada al beneficiario JUAN BAUTISTA ANDRADA, D.N.I. N° 17.493.059, y;
 CONSIDERANDO:
 Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3264533/24, DOCEXT 3264534/24, DOCEXT 3264536/24, DOCEXT 3264537/24, DOCEXT 3334777/24 y DOCEXT 1243635/24, surge que el beneficiario JUAN BAUTISTA ANDRADA, D.N.I. N° 17.493.059, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de prótesis consistente en sistema de osteosíntesis de radio distal con placa en t anatómica doble hilera en titanio con peg en mecha incorporados, con tornillos de 2.7 mm bloqueados, comunes y pines, tornillos 3.5 mm bloqueados y comunes proximal de rosca storns set de instrumental;
 Que, en act. SOLSEC 10458480/24, obra Solicitud de Gastos N° 5388/2024;
 Que, en act. ACTPRO 10479028/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;
 Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10485699/24 y LEM MEDICAL SRL, C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 10485700/24;
 Que, en act. DOCEXT 1257400/24, obra mantenimiento de oferta de la firma LEM MEDICAL SRL, C.U.I.T.: 30-71165608-8;
 Que, en act. INFSEC 10485701/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 4897/2024, obrante en act. PROSEC 10485698/24;
 Que, en act. PRESEC 10496061/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEM MEDICAL SRL, C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON OCHENTA MIL CON 00/100 (\$1.080.000,00);
 Que, en acts. PREV 10443523/24 y PREV 10497339/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;
 Que, en act. DICLEG 838031/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;
 Que, en act. NOTAMP 817883/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
 Que, en act. DCFIS 126508/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
 Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-
 Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de prótesis destinada al beneficiario JUAN BAUTISTA ANDRADA, D.N.I. N° 17.493.059. -
 Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LEM MEDICAL SRL, C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON OCHENTA MIL CON 00/100 (\$1.080.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10485700/24, mantenimiento de oferta en act. DOCEXT 1257400/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10496061/24 del EXD-0000-8091376/24.-
 Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario JUAN BAUTISTA ANDRADA, D.N.I. N° 17.493.059, la prótesis que se detalla en act. PRESEC 10496061/24 del EXD-0000-8091376/24, por un monto total de PESOS UN MILLON OCHENTA MIL CON 00/100 (\$1.080.000,00).-
 Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
 INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
 InsJurJ.Aux. U.E.Prog Sub Proy Act D1 D2 D3 Inc Prin ParSubp
 1 25 00 10 17 00 01 00 1 01 00 5 1 4 000 \$1.080.000,00
 Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
 Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificara a la firma y al beneficiario.-
 Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
 Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secre-

tario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13464-MdeS-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8270324/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la adquisición de estudio especial destinado a la beneficiaria ROCIO AYELEN QUINTEROS, D.N.I. N° 34.700.141, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1220936/24, DOCEXT 3358329/24, DOCEXT 3358312/24, surge que la beneficiaria ROCIO AYELEN QUINTEROS, D.N.I. N° 34.700.141, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de estudio especial consistente en centellograma de tiroides, dosis terapia en tirotoxicosis entre 21 y 40 mCi;

Que, en act. DOCEXT 3358275/24, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;

Que, en act. DOCEXT 3358276/24, obra presupuesto de la firma CENTRO PRIVADO TOMOGRAFIA COMPUTADA CORDOBA SOC ANON, C.U.I.T.: 30-57459695-1;

Que, en acts. DOCEXT 3358303/24 y DOCEXT 3358304/24, obra razonabilidad del precio a abonar y justificación de presupuesto;

Que, en act. DOCEXT 3358302/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma CENTRO PRIVADO TOMOGRAFIA COMPUTADA CORDOBA SOC ANON CUIT: 30-57459695-1, por un monto total de PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 (\$1.163.731,00);

Que, en act. PREV 10533914/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 840638/24, la Asesoría Legal, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo;

Que, en act. NOTAMP 825817/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 127697/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma CENTRO PRIVADO TOMOGRAFIA COMPUTADA CORDOBA SOC ANON, C.U.I.T.: 30-57459695-1, por el monto total de PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 (\$1.163.731,00), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 3358276/24 y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 3358302/24 del EXD-0000-8270324/24.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria ROCIO AYELEN QUINTEROS, D.N.I. N° 34.700.141, el estudio especial que se detalla en act. DOCEXT 3358302/24 del EXD-0000-8270324/24, por un monto total de PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 (\$1.163.731,00).-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJur	J.Aux.	U.E.	Prog Sub	Proy Act D1 D2 D3 Inc Prin Par Subp
1	25	00	28 41 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000	\$1.163.731,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificara a la beneficiaria y a la firma oferente.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13465-MdeS-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6281189/24, por el cual se tramita la homologación de Contrato de Servicio Técnico de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ecógrafos, Ventiladores, Monitores Multiparamétricos y Desfibriladores existentes en el Hospital San Luis, Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, Hospital del Oeste, Hospital El Trapiche, Hospital Juana Koslay, Hospital La Punilla, Hospital Lujan, Hospital Nueva Galia, Hospital de Santa Rosa, Hospital de Merlo, Hospital La Pedrera, Hospital Tilisarao, Hospital Eva Perón de Villa Mercedes y Hospital de Buena Esperanza, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1233771/24, obra Contrato de Servicio Técnico de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ecógrafos, Ventiladores, Monitores Multiparamétricos y Desfibriladores existentes en el Hospital San Luis, Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, Hospital del Oeste, Hospital El Trapiche, Hospital Juana Koslay, Hospital La Punilla, Hospital Lujan, Hospital Nueva Galia, Hospital de Santa Rosa, Hospital de Merlo, Hospital La Pedrera, Hospital Tilisarao, Hospital Eva Perón de Villa Mercedes y Hospital de Buena Esperanza, suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por la entonces señora Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte, y la firma AGIMED S.R.L. C.U.I.T.: 30-70229752-0, representada por el señor LEONARDO FRANCISCO GÓMEZ, D.N.I. N° 25.781.689, en su carácter de apoderado, por la otra, a partir de la fecha 01 de julio de 2024 y por el término de DOCE (12) meses;

Que en cláusula quinta se encuentra previsto el precio de la presente contratación;

Que en acts. PREV 10433234/24, PREV 10457094/24, PREVFT 10433235/24 y PREVFT 10457124/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo e imputación de ejercicio futuro y ajustes correspondientes;

Que en act. DOCEXT 3299250/24, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que en act. DICLEG 827999/24, obra dictamen legal;

Que en act. NOTAMP 802162/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 124085/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 g) y Art. 100 inc. c) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones previstas en el Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicio Técnico De Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ecógrafos, Ventiladores, Monitores Multiparamétricos y Desfibriladores existentes en el Hospital San Luis, Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, Hospital del Oeste, Hospital El Trapiche, Hospital Juana Koslay, Hospital La Punilla, Hospital Lujan, Hospital Nueva Galia, Hospital de Santa Rosa, Hospital de Merlo, Hospital La Pedrera, Hospital Tilisarao, Hospital Eva Peron de Villa Mercedes y Hospital Buena Esperanza, suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por la entonces señora Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte, y la firma AGIMED S.R.L. C.U.I.T.: 30-70229752-0, representada por el señor LEONARDO FRANCISCO GÓMEZ, D.N.I. N° 25.781.689, en su carácter de apoderado, por la otra, obrante en act. DOCEXT 1233771/24 del EXD-0000-6281189/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMATICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJur	J.Aux.	U.E.	Prog Sub	Proy Act D1 D2 D3 Inc Prin Par Subp
1	25	00	15 25 03 00 00 1 01 00 3 3 3 000	\$292.512.447,00

Art. 4°.- Imputar al ejercicio financiero año 2025, la suma de PESOS TRES-CIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHO CON 00/100 (\$386.847.708,00).

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia al Subprograma Servicios Tercerizados, a sus efectos.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Dirección Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Hospital Pediátrico San

Luis, Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, Hospital de Merlo, Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, Dirección Medicina del Interior y Subdirección Servicios Tercerizados quien notificará al interesado.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13466-MdeS-2024.-
San Luis, 13 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9020642/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1246063/24, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. NIGRA LUCIA TERESA, D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y el señor FERRER GERARDO MARTIN, D.N.I. N° 26.790.634, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones como de Médico en el Hospital Pediátrico San Luis dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2024 y por el término de SEIS (6) meses, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en act. DOCEXT 3316762/24, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en acts. PREV 10430194/24, PREVFT 10430195/24 y PREVFT 10430623/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo e imputación de ejercicio futuro con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 831487/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 810021/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 125345/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones previstas en el Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. NIGRA LUCIA TERESA, D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y el señor FERRER GERARDO MARTIN, D.N.I. N° 26.790.634, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Médico en el Hospital Pediátrico San Luis dependiente del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 1246063/24 del EXD-0000-9020642/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida presupuestaria:

INS	JUR	J.AUX	U.E.	PROG	SUB	PROY	ACT	D1	D2	D3	INC	PRIN	PAR	SUBP	IMPORTE
1	25	00	18	29	00	00	00	1	01	00	3	4	2	000	\$4.381.500,00

Art. 4°.- Imputar al ejercicio financiero año 2025 la suma de PESOS CINCO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$5.038.725,00).-

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7°.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico San Luis, quien deberá practicar la notificación pertinente.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

DECRETO N° 13336-MTyC-2024.-
San Luis, 11 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10180468/24, por el cual se tramita la homologación de Convenio de Publicidad y Promoción; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 129336/24, obra Convenio de Publicidad y Promoción y Anexo I, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el entonces Señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, por una parte y la Empresa SERVICIOS Y CONSULTORÍA SAN LUIS S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-71038495-5, representada por su Presidente, el C.P.N. ALBERTO JOSE PEREZ, D.N.I. N° 6.817.735, por la otra;

Que dicho Convenio tiene por objeto que la aludida Empresa brinde el servicio de contratación de publicidad de promoción turístico cultural y eventos organizados, planificados y/o de los que participe el Ministerio de Turismo y Cultura, en el marco de la campaña temporada de verano;

Que en act. PREV 10520706/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$30.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41314/24, obra dictamen legal emitido por Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura, sin formular objeciones de orden jurídico para proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. NOTAMP 818366/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 126592/24, ha tomado intervención Fiscalía de Estado;

Que de lo informado surge que, correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Convenio, encuadrando tal caso en las disposiciones del Art. 100, incisos e) y l) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Leyes N° VIII-0867-2013 y N° V-1118-2024, y del Art. 92, inc. z) del Decreto Reglamentario N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100, incisos e) y l) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Leyes N° VIII-0867-2013 y N° V-1118-2024, y en el Art. 92, inc. z) del Decreto Reglamentario N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Convenio de Publicidad y Promoción y Anexo I, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el entonces Señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, por una parte y la Empresa SERVICIOS Y CONSULTORÍA SAN LUIS S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-71038495-5, representada por su Presidente, el C.P.N. ALBERTO JOSE PEREZ, D.N.I. N° 6.817.735, por la otra, obrante en act. DOCEXT 129336/24 del EXD-0000-10180468/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

INS	JUR	U.E.	PROG	PY	FTE	FTE	INC	PRIC	PARC	IMPORTE
1	31	12	17	01	1-01	3	6	9		\$30.000.000,00

Art. 4°.- Incluir en la programación financiera del mes en curso, la siguiente partida presupuestaria:

INS	JUR	U.E.	PROG	PY	FTE	FTE	INC	PRIC	PARC	IMPORTE
1	31	12	17	01	1-01	3	6	9		\$30.000.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia y a Servicios y Consultoría San Luis S.A.P.E.M.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACION

DECRETO N° 13337-MCI-2024.-

San Luis, 11 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11080269/24, mediante el cual se gestiona la autorización para otorgar un adicional monetario a los beneficiarios de Práctica Laboral Rentada de la Dirección de Estadísticas y Censos, en el marco de las tareas extraordinarias realizadas bajo los convenios suscriptos con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.), conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 4515-MC-2004; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 4515-MC-2004 obrante en act. DOCEXT 129689/24, se autoriza la afectación de personal, para efectuar tareas extraordinarias comprendidas en los Convenios suscriptos entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C.);

Que, por act. DOCEXT 129784/24, la Dirección de Estadísticas y Censos, dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación, solicita autorización para otorgar un adicional monetario de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000,00) a cada uno de los ONCE (11) beneficiarios de Práctica Laboral Rentada, como estímulo por las tareas extraordinarias realizadas en el marco de los Convenios con el I.N.D.E.C.;

Que por act. PTPREC 56596/24 obra la Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios por el monto total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.650.000,00), debidamente conformada por las autoridades competentes;

Que por act. INFORM 396235/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que por act. DICLEG 20088/24 ha tomado debida intervención la Asesoría Legal dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación expresando que, estarían dadas las condiciones para proyectar el pertinente acto administrativo;

Que por act. NOTAMP 820246/24 Contaduría General de la Provincia informa que, correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la modificación presupuestaria propuesta y autorice la afectación a realizar las tareas extraordinarias y pago conforme lo solicitado, exceptuando el caso de las disposiciones del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 126864/24, obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente autorizar la gestión y otorgamiento del adicional solicitado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, y Art. 1° del Decreto N° 4515-MC-2004, exceptuándolo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

7- Transferencias Corrientes

8- De la Administración Central Nacional

17-Programa Estadístico Nacional \$1.650.000,00.-

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins. Jur. U.E. Prog.Fte.Fto. Inc. Ppal. Importe

1 30 11 19 4-04 5 1 \$1.650.000,00

Art. 4°.- Autorizar a la Dirección de Estadísticas y Censos, dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación, a gestionar y otorgar un adicional monetario de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000,00) a cada uno de los beneficiarios de Práctica Laboral Rentada, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 4515-MC-2004, como estímulo por las tareas extraordinarias realizadas en el marco de los convenios con el I.N.D.E.C.-

Art. 5°.- Otorgar el mencionado adicional a las personas detalladas a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°
AGUERO SOFIA AYELEN	41.773.565
AGUIRRE LUCAS NAHUEL	41.087.654
LOPEZ LUCIANA	41.253.822
LOPEZ MARLENE IVONNE	36.415.907

MICELI RAMIREZ CAMILA GIANNELLA	43.222.905
PANELO JULIETA BELEN	37.640.993
PEREYRA MATIAS EMANUEL	37.639.824
ROJAS SURRACO SILVIA VICTORIA	29.186.333
SANTILLAN MAURO EZEQUIEL	41.200.814
SOSA ELIANA CAROLINA	35.475.052
VERA DI GENNARO VICTOR MARIANO	38.752.163

Art. 6°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur. U.E. Prog.Fte.Fto. Inc. Ppal.	Importe
1 30 11 19 4-04 5 1	\$1.650.000,00

Art. 7°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Finanzas y Recursos, Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia dependientes de la Dirección General de Hacienda Pública del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, Asesoría Contable y Presupuestaria, Dirección de Estadísticas y Censos dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación y por su intermedio notificar al Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) y a los interesados.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Ciencia e Innovación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Alfonso Hernán Verges

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13381-MCI-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11270037/24, por el que se tramita la prórroga de la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios del personal dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación; y,

CONSIDERANDO:

Que el 31 de diciembre de 2024 vence la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios del personal dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación, según lo dispuesto mediante los Decretos Nros. 10080-MCI-2024 y 12191-MCI-2024;

Que, en act. NOTAB 100081649/24, el señor Ministro Secretario de Ciencia e Innovación adjunta nota certificando la nómina de agentes que cumplen servicios reales y efectivos en las distintas dependencias de la estructura ministerial, solicitando la renovación de los Contratos de Prestación de Servicios correspondientes;

Que, en virtud de la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación de servicios esenciales y evitar interrupciones en el funcionamiento de las dependencias ministeriales, resulta imprescindible disponer la prórroga de la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios por el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de marzo de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Prorrogar, a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios del personal, dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación, conforme al siguiente detalle:

DESPACHO	
APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO
GABUTTI MARIA CELESTE	37.724.048
VILLEGAS ALBERTO MARTIN	23.947.102
DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS	
APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO
ACOSTA MARIA JOSE	23.707.126
AGUIRRE LUCIANO GABRIEL	38.409.377
ALAMO JUAN ANDRES	32.039.073
ALBORNOZ SILVANA LORENA	26.219.287
AMAYA CINTIA JOHANA	34.853.686
AMAYA DAIANA TAMARA	35.750.345
AMIEVA NORA SILVIA	18.061.461
ANTES LUCIA GRISELDA	30.722.946
ARIAS MONICA ALEJANDRA	20.351.285
ARRIETA MARISA MIRIAM	23.483.247
ARROYUELO MARIA DE LOS ANGELES	23.483.248
AVACA MARIO CATRIEL	39.796.786
BAIGORRIA ALVARO	31.542.566

BALDO DANILO NICOLAS	34.037.251
BENITEZ CRISTINA ROXANA	26.278.332
BUSTOS FARA JORGE ENRIQUE	20.137.851
CAMMERTONI VALERIA SOLEDAD	31.414.004
CARRIZO CARRION NATALIA ELIZABETH	33.045.809
CORREA EDUARDO GUSTAVO	22.445.275
DIGREGORIO JORGE RAUL	11.852.317
DOMINGUEZ ELSA ANALIA	28.091.833
EL PACHA VALERIA ALEJANDRA	31.047.373
ESCUDERO MARIA SARA	22.911.299
ESCUDERO PAEZ ROXANA DEL CARMEN	24.141.505
FIGUEROA MARIANO	24.160.472
GARCIA KARINA PAOLA	30.051.546
GOMEZ CINDY GISEL	35.916.446
JOLIVOT DELIA CARINA	29.811.987
ORO OZAN JULIETA ANAHI	28.571.980
OROZCO MIRANDA FERNANDO IVAN	39.395.493
OZAN IRIS PAOLA	29.797.625
PRADO GONZALEZ SERGIO DANIEL	26.522.276
PUENTE CECILIA	27.202.837
QUINTERO NOELIA ANGELICA	32.633.440
RODRIGUEZ JESICA ROMINA	29.960.006
SOSA MARIA LOURDES DEL ROSARIO	28.838.314
SOSA VILLEGAS MARIANA LUJAN	30.544.606
TOBARES DERMECHKOFF GASTON ARIEL	27.790.891
VELAZQUEZ SUSANA DEL CARMEN	32.038.712
VILELA DIANA VANESA	34.700.053
VSELKO EZEQUIEL FACUNDO	34.060.233
ZALAZAR CAROLINA ALEJANDRA	28.572.888
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN EN DESARROLLO HUMANO	
APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO
BUETI RAUL ANTONIO	14.144.948
LUCERO CARINA VERONICA	23.947.625
MONSALVA ERICA VANESSA	25.854.137
PIERONI GOMEZ GISELA CAROLINA	27.790.826
PULGAR FARIAS MARÍA EUGENIA	93.022.741
VENER JUAN MANUEL	30.334.214
DIRECCIÓN MODERNIZACIÓN DEL ESTADO	
APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO
ALZAGA BELEN	33.619.790
ARRIETA QUIROGA EMA	20.474.464
BARBOZA YAMILA DEL CARMEN	30.569.316
BARROSO SARA ANDREA	23.861.187
BRINGAS SILVIA CARINA	23.920.879
CARRANZA PATRICIA ALEJANDRA	27.645.572
CASAS KARINA CECILIA	18.487.220
CHAVES SONIA LORENA	30.063.983
DIAZ LETICIA LORENA	26.083.027
DIAZ VALERIA LORENA	26.656.918
FARINI ROXANA EDITH	26.214.407
FRIAS MARIA EUGENIA	25.935.130
GATICA MARIA VIRGINIA	38.439.393
GONZALEZ ELIZABETH ALEJANDRA ANABEL	32.112.864
GONZALEZ PATRICIA MONICA	17.749.775
HEREDIA SILVANA NOEMI	29.003.676
JOFRE DAIANA	41.298.450
LANZA YANINA VALERIA	32.094.328
LEGUIZAMON FERNANDEZ ELSA RAQUEL	23.737.610
LUCERO IRMA ALEJANDRA	29.960.090
MANCHENTO DOLI NOEMÍ	14.737.913
MERCAU LILIANA SOLEDAD	29.419.473
MIRANDA PATRICIA ROXANA	22.852.863
MIRANDA SONIA MABEL	32.094.299
MORALES COSTANSO DANIELA LOURDES	33.539.145
MOYANO GABRIEL EUGENIO	41.096.483
OCHOA MARIA ALEJANDRA	23.752.184
ORTIZ REBECA ROMINA SILVINA	35.916.474
PACHECO STEFANI MARINA	39.092.551
PEREYRA VANESA LORENA	34.699.909
PEREZ ELDA VERONICA	28.491.604
QUIROGA SANDRO ISMAEL	37.724.279
QUIROGA VILMA RAQUEL	31.047.241
ROMERO PATRICIA CLARA	20.370.547
SÁNCHEZ GLADYS BERTA	21.409.704
SOLOA CARLA YOHANA	35.767.622

SOSA OSMAR FAUSTINO	23.027.176
VALDEZ SANDRA PAOLA	27.319.285
VEGA ISABEL MARISA	23.394.046
VILLEGAS CECILIA DEL VALLE	26.611.029
Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a las partidas del presupuesto vigente.-	
Art. 3°.- Hacer saber a todos los organismos dependientes del Ministerio de Ciencia e Innovación, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-	
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Ciencia e Innovación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-	
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-	

CLAUDIO JAVIER POGGI
Alfonso Hernán Verges
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13382-MCI-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11290077/24, mediante el cual se tramita la ampliación de partidas presupuestarias en la Dirección de Estadísticas y Censos; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante act. DOEXT 130919/24, la Dirección de Estadísticas y Censos, dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación, solicita autorización para gestionar una ampliación de partida presupuestaria destinada a la liquidación de viáticos y pasajes por comisión oficial realizada fuera de la provincia;

Que en act. NOTAB 100081662/24, consta la autorización del señor Ministro Secretario de Estado de Ciencia e Innovación para proceder a realizar la ampliación de créditos presupuestarios solicitada;

Que en act. PTPREC 56692/24, obra la Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios, por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 60/100 (\$529.720,60), con destino a cubrir los gastos indicados;

Que mediante act. INFORM 397858/24, ha intervenido la Dirección de Presupuesto Público, dependiente de la Dirección General de Hacienda Pública del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. DICTAM 176709/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Ciencia e Innovación, informa que estarían dadas las condiciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. NOTAMP 827947/24, ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, recomendando el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la modificación presupuestaria solicitada, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que resulta necesario autorizar la ampliación presupuestaria para garantizar la ejecución de los gastos correspondientes, promoviendo el cumplimiento de los objetivos de la Dirección de Estadísticas y Censos;

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Exceptuar el presente caso de las disposiciones del Art. 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010 y del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024, encuadrándolo en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central	
1- Recursos Corrientes	
7- Transferencias Corrientes	
8- De la Administración Central Nacional	
17- Programa Estadístico Nacional	\$529.720,60

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins. Jur. U.E. Prog.Fte.Fto. Inc.	Importe
1 30 11 19 4-04 3	\$529.720,60

Art. 4°.- Incluir en la Programación Financiera del mes en curso, la siguiente Partida Presupuestaria:

Ins. Jur. U.E. Prog.Fte.Fto. Inc.
1 30 11 19 4-04 3

Importe
\$529.720,60

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Estadísticas y Censos y Asesoría Contable y Presupuestaria dependientes del Ministerio de Ciencia e Innovación, Dirección de Finanzas y Recursos, Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia dependientes de la Dirección General de Hacienda Pública del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Ciencia e Innovación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Alfonso Hernán Verges
Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 13369-SGG-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11281109/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 8981-SGG-2024, se homologó el Contrato de Prestación de Servicios, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la C.P.N ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, en su carácter de Secretaria General de la Gobernación, por una parte y la señora BRENDA YAEL SOSA, D.N.I. N° 44.163.537, por la otra;

Que el 31 de diciembre del año 2024, vence la vigencia del mismo, contemplando la Clausula Quinta su renovación por decreto del Poder Ejecutivo;

Que es propósito prorrogar la vigencia del aludido Contrato, a partir del 01 de enero del año 2025 y hasta el 31 de marzo del año 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Prorrogar, a partir del 01 de enero del año 2025 y hasta el 31 de marzo del año 2025, la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios, homologado mediante Decreto N° 8981-SGG-2024.-

Art. 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la respectiva partida del presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Secretaría de Estado de Comunicación, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13370-SGG-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11270852/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 6752-SGG-2024, se homologó el Contrato de Prestación de Servicios, suscripto en fecha 28 de junio del año 2024;

Que a través del Decreto N° 8414-SGG-2024 se prorrogó a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024, la vigencia del Contrato mencionado;

Que el 31 de diciembre del año 2024, vence la vigencia del mismo, contemplando la Clausula Quinta su renovación por decreto del Poder Ejecutivo;

Que es propósito prorrogar la vigencia del aludido Contrato, a partir del 01

de enero del año 2025 y hasta el 31 de marzo del año 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Prorrogar, a partir del 01 de enero del año 2025 y hasta el 31 de marzo del año 2025, la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios, homologado mediante Decreto N° 6752-SGG-2024.-

Art. 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la respectiva partida del presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Secretaría de Estado de Vinculación Interjurisdiccional, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13371-SGG-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11270845/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 6306-SGG-2024, se homologaron los Contratos de Prestación de Servicios, suscriptos en fecha 20 de mayo del año 2024;

Que a través del Decreto N° 8413-SGG-2024 se prorrogaron a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024, la vigencia de los Contratos mencionados;

Que el 31 de diciembre del año 2024, vence la vigencia de los mismos, contemplando la Clausula Quinta su renovación por decreto del Poder Ejecutivo;

Que es propósito prorrogar la vigencia de los aludidos Contratos, a partir del 01 de enero del año 2025 y hasta el 31 de marzo del año 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Prorrogar, a partir del 01 de enero del año 2025 y hasta el 31 de marzo del año 2025, la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios, homologados mediante Decreto N° 6306-SGG-2024.-

Art. 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la respectiva partida del presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Seguridad, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13372-SGG-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11270856/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 6305-SGG-2024, se homologó el Contrato de Prestación de Servicios, suscripto en fecha 4 de julio del año 2024;

Que a través del Decreto N° 8415-SGG-2024 se prorrogó a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024, la vigencia del Contrato mencionado;

Que el 31 de diciembre del año 2024, vence la vigencia del mismo, contemplando la Clausula Quinta su renovación por decreto del Poder Ejecutivo;

Que es propósito prorrogar la vigencia del aludido Contrato, a partir del 01

de enero del año 2025 y hasta el 31 de marzo del año 2025;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Prorrogar, a partir del 01 de enero del año 2025 y hasta el 31 de marzo del año 2025, la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios, homologado mediante Decreto N° 6305-SGG-2024.-

Art. 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la respectiva partida del presupuesto vigente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13373-SGG-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11270834/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 4082-SGG-2024, se homologó el Contrato de Prestación de Servicios, suscripto en fecha 8 de Mayo de 2024;

Que a través del Decreto N° 8408-SGG-2024 se prorrogó a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024, la vigencia del Contrato mencionado;

Que el 31 de diciembre del año 2024, vence la vigencia del mismo, contemplando la Clausula Quinta su renovación por decreto del Poder Ejecutivo;

Que es propósito prorrogar la vigencia del aludido Contrato, a partir del 01 de enero del año 2025 y hasta el 31 de marzo del año 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Prorrogar, a partir del 01 de enero del año 2025 y hasta el 31 de marzo del año 2025, la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios, homologado mediante Decreto N° 4082-SGG-2024.-

Art. 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la respectiva partida del presupuesto vigente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13374-SGG-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11270830/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 4083-SGG-2024, se homologó el Contrato de Prestación de Servicios, suscripto en fecha 6 de Mayo de 2024;

Que a través del Decreto N° 8111-SGG-2024 se prorrogó a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024, la vigencia del Contrato mencionado;

Que el 31 de diciembre del año 2024, vence la vigencia del mismo, contemplando la Clausula Quinta su renovación por decreto del Poder Ejecutivo;

Que es propósito prorrogar la vigencia del aludido Contrato, a partir del 01

de enero del año 2025 y hasta el 31 de marzo del año 2025;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Prorrogar, a partir del 01 de enero del año 2025 y hasta el 31 de marzo del año 2025, la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios, homologado mediante Decreto N° 4083-SGG-2024.-

Art. 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la respectiva partida del presupuesto vigente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Secretaría de Estado de Deporte, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL

DECRETO N° 13347-SGG-SVI-2024.-

San Luis, 12 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0-10280452/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 3325/24 obra Decreto N° 3325-SGG-SVI-2024 por el que se homologó el Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora GABRIELA GONZALEZ RIOLLO, D.N.I. N° 31.047.968, en su carácter de Secretaría de Estado de Vinculación Interjurisdiccional, por una parte y la señora ESTELA ALEJANDRA ARAGON, D.N.I. N° 16.360.795, por la otra, hasta el 28 de febrero del año 2025;

Que en la act. NOTAMP 813136/24 la Secretaría de Estado de Vinculación Interjurisdiccional solicita la prórroga del mencionado contrato desde el 01 de diciembre del año 2024 y hasta el 28 de febrero del año 2025;

Que en act. DOCEXT 92774/24 obra Acta Acuerdo de Prorroga de Contrato de Servicios, mediante el cual las partes acuerdan prorrogar la vigencia del Contrato aludido del 01 de diciembre del año 2024 hasta el 28 de febrero del año 2025;

Que en act. PREVFT 10521168/24 se ha realizado la imputación preventiva del gasto a ejercicio futuro, por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.200.000,00) y en act. PREV 10521166/24 se ha realizado la imputación preventiva del gasto al presupuesto vigente, por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$600.000,00);

Que en act. ACTPAS 1372165/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación, sin formular objeciones legales;

Que en act. NOTAMP 819853/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004 modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 24 Inc. g) y en el Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 sustituido por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto 131-MHIP-2024.

Art. 2º.- Homologar a partir del 01 de diciembre del año 2024 y hasta el 28 de febrero del año 2025, el Acta Acuerdo de Prorroga de Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora GABRIELA GONZALEZ RIOLLO, D.N.I. N° 31.047.968, en su carácter de Secretaría de Estado de Vinculación Interjurisdiccional, por una parte y la señora ESTELA ALEJANDRA ARAGON D.N.I. N° 16.360.795, por la otra, obrante en act. DOCEXT 92774/24 del EXD-0-10280452/24.-

Art. 3º.- Imputar el gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Ac.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc	Importe
1	22	45	01	08	1-01	3	4	9	\$600.000,00

Art.4º.- Imputar el gasto a la siguiente partida presupuestaria del Ejercicio Futuro 2025:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Ac.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc	Importe
1	22	45	01	08	1-01	3	4	9	\$1.200.000,00

Art. 5°.-Dar intervención a Tribunal de Cuentas de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría General de la Gobernación, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la interesada.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Vinculación Interjurisdiccional, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gabriela González Riollo
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

DECRETO N° 13375-SGG-SLyT-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-12061155/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 376-SGG-2023, se homologó el Contrato de Prestación de Servicios de la señora MARTA FLORENCIA DOMINGUEZ, D.N.I. N° 46.260.832, para prestar servicios en la Secretaría de Estado Legal y Técnica;

Que por nota obrante en act. DOCEXT 93314/24 presenta su renuncia al Contrato mencionado precedentemente;

Que resulta necesario cubrir el Área de Control Legal y Técnico 8 dependiente de la Dirección de Control Legal de la Secretaría de Estado Legal y Técnica;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la señora MARTA FLORENCIA DOMINGUEZ, D.N.I. N° 46.260.832, al Contrato de Prestación de Servicios, homologado por Decreto N° 376-SGG-2023.-

Art.2°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, en el Área Control Legal y Técnico 8 dependiente de la Dirección de Control Legal de la Secretaría de Estado Legal y Técnica, a la señora MARTA FLORENCIA DOMINGUEZ, D.N.I. N° 46.260.832.-

Art.3°.- Hacer saber a: Secretaría de Estado Legal y Técnica, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y a la interesada.-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado Legal y Técnica, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Fabiana Zarate
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE TRANSPORTE

DECRETO N° 13378-SGG-ST-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-11211230/24 por el cual la Secretaría de Estado de Transporte tramita distribución de un subsidio para las empresas de transporte público urbano e interurbano de pasajeros, y;

CONSIDERANDO:

Que el aporte de este subsidio es de vital importancia para el sostenimiento, mantenimiento y efectivo funcionamiento del Sistema de Transporte Auto-

motor Interurbano de la Provincia, por lo que en act. NOTAB 100081111/24 la Dirección de Transporte tramita distribución de subsidio para las empresas de transporte público urbano e interurbano de pasajeros, correspondiente al mes de Diciembre de 2024, solicitando que el pago que correspondería al Gobierno Nacional lo distribuya la Provincia con fondos provinciales;

Que en act. PTPREC 56667/24 obra planilla de solicitud de transferencia de créditos presupuestarios por la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLO- NES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 84/100 (\$215.522.292,84);

Que en act. INFORM 397228/24 obra informe N° 849-DPP-2024 emitido por la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023 y exceptuándolo del Art. 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010;

Que en act. DICTLE 9958/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Transporte;

Que en act. NOTAMP 825433/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la transferencia de créditos presupuestarios y que disponga el otorgamiento de los subsidios a las empresas y por los montos indicados, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo, encuadrando el caso en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 127717/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024 y del Art. 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

3- Impuestos Federales – de Libre Disponibilidad

01- Coparticipación Federal Ley N° 23548

215.522.292,84

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	22	31	32	1-01	5	1	215.522.292,84

215.522.292,84

Art. 4°.- Otorgar un subsidio a las empresas de transporte público urbano e interurbano de pasajeros, correspondiente al mes de Diciembre de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESA	C.U.I.T. N°	DICIEMBRE 2024
EL MERLINO S.R.L.	30-71671677-1	\$3.716.310,85
BLANCA PALOMA S.R.L.	30-70078620-6	\$15.843.461,55
PANAHOLMA S.R.L.	30-70764510-1	\$6.501.992,52
MARIA DEL ROSARIO S.R.L.	30-70766224-3	\$14.731.902,79
JUANA KOSLAY S.R.L.	30-70903473-8	\$3.268.214,52
GRUPO MR S.R.L. (S.L.)	30-71076096-5	\$17.740.857,28
POLO SUR S.R.L.	30-71097069-2	\$3.990.518,78
PANAMERICANA S.R.L.	30-71419766-1	\$22.660.417,11
TRANSPUNTANO S.A.P.E.M.	33-71123907-9	\$107.473.554,03
GRUPO MR S.R.L. (V.M.)	30-71076096-5	\$19.595.063,41
TOTAL		\$215.522.292,84

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	22	31	32	1-01	5	1	215.522.292,84

215.522.292,84

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Transporte y por su intermedio a las empresas mencionadas.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Víctor Andrés Cianchino Chiofalo
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE COMUNICACION**

DECRETO N° 13379-SGG-SC-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-12020656/24 por el cual se tramita la prórroga de la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios del personal de la Secretaría de Estado de Comunicación y organismos de su dependencia, y;

CONSIDERANDO:

Que el 31 de diciembre del año 2024, vence la vigencia de los contratos aludidos, según lo dispuesto por Decreto N° 9581-SGG-SC-2024 obrante en act. DEC 9581/24;

Que los organismos dependientes de la Secretaría de Estado de Comunicación informan la prórroga de los Contratos de Prestación de Servicios del personal a su cargo, obrante en acts. DOCEXT 93265/24, DOCEXT 93264/24, DOCEXT 93254/24;

Que por Decreto N° 10563-SGG-SC-2024 se aceptó la renuncia al Contrato de Prestación de Servicio de la agente LEYES ALDANA MICAELA D.N.I. N° 40.842.539, obrante en act. DOCEXT 93253/24;

Que por Decreto N° 10564-SGG-SC-2024 se aceptó la renuncia al Contrato de Prestación de Servicio del agente SEGURA CESAR ARIEL, D.N.I. N° 30.857.648, obrante en act. DOCEXT 93252/24;

Que en consecuencia resulta necesario proceder a la prórroga de los Contratos de Prestación de Servicios del personal de la Secretaría de Estado de Comunicación y organismos de su dependencia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Prorrogar, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo del año 2025, la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios del personal, dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicación, conforme al siguiente detalle:

DIRECCIÓN GENERAL SAN LUIS +	
ADAMEK ALEJANDRA MARIANA	28.184.498
AGUILAR DANIEL ALEJANDRO	28.926.327
AGUILAR GUZMAN DAVID ARNOLDO	92.753.090
AHUMADA LOPEZ DIEGO EMMANUEL	29.887.851
ALTAMIRANO JOFRE ULISES NATHANIEL	33.888.473
AVACA ROBERTO DANIEL	17.389.161
AVILA LEONARDO JESUS	28.806.821
AVILA HERNAN JESUS	38.206.531
AYALA VICTOR ROLANDO	20.407.434
BAIGORRIA MAURO ADRIAN	30.867.011
BARCA MAURICIO DANIEL	34.182.684
BARROSO ROBERTO CARLOS	28.926.041
BERTOLA PABLO RAUL	31.099.513
BORGES TIAGO NAHUEL	36.416.089
BUSTOS ISABEL DEL CARMEN	34.701.042
CABRERA LUCILA	38.752.035
CALDERON FLORENCIA GUADALUPE	37.638.653
CAMPOS SAEZ ROCIO CRISTAL	32.491.395
CHARI MARCELA PATRICIA	20.653.783
COLLADO DANIEL MAXIMILIANO	39.091.170
COLPO NICOLAS	36.679.544
DE GENNARO MARIO GABRIEL	28.652.009
DE LA NAVA DAIANA ANABEL	31.789.384
DI GENNARO MARIA BELEN	30.569.333
DI GENNARO MARIO ESTEBAN	32.872.551
DIAZ JOAQUIN EDGAR	33.854.734
ESCUDERO EDUARDO EMANUEL	29.187.495
FAVIER MARIA GABRIELA	22.543.375
FLORES DI GENNARO, JESSICA SOLANGE DEOLINDA	31.047.196
FUENTES JOSE LUIS	32.039.336
GIMENEZ CECILIA IVANA	40.318.383
GIMENEZ LEANDRO OSVALDO	24.410.827
GODOY PABLO SEBASTIAN	28.926.308
GOMEZ KAREN AYELEN	38.221.486
GONZALEZ JORGE DANIEL	36.218.547
GONZALVES CAROLINA VERONICA	26.828.444
LANZA ANGEL CARMELO	31.579.710
LEAL MIRYAM JUDITH	18.288.686
LERDA ISAGUIRRE JORGE FELICIANO	25.564.998
LOPEZ, FABIO ARIEL	26.219.017

LUCERO LORENA ANALIA	26.213.053
MALDONADO GOMEZ GABRIEL ANDRES	21.382.420
MAURE MARIA LAURA	27.167.266
MENDOZA ARCE FLORENCIA SAMANTA	35.767.010
MIRANDA ANGEL RICARDO	27.932.575
MIRANDA JUANA EDITH	14.577.402
MOLINA HUMBERTO FABIO	20.414.417
MUÑOZ JOSE DARIO	23.712.579
MUÑOZ TERESITA YOLANDA	31.454.859
NARVAEZ NOELIA NOEMI	28.635.656
OCHOA NOBLE FLORENCIA	37.090.530
OJEDA MATIAS MARTIN	31.319.262
OLGUIN ROCIO FERNANDA	38.749.978
PAYKOVZKI SILVINA DEL VALLE	16.583.856
PEÑIÑOREY HUGO GASTON	27.923.301
PIQUILLEN PABLO DAVID	28.838.433
PONTICELLI RASTRILLA MARIO ESTEBAN	23.707.041
PUERTAS JUAN MANUEL	29.973.310
QUINTEROS PABLO MARTIN	29.621.548
RAMOS LUCAS NAHUEL	37.295.731
RETA QUIROGA NEHEMIAS DAMIAN	35.767.182
ROMERO SUAREZ CARLOS ADRIAN	31.264.733
ROSALES JOSE NICOLAS	35.315.369
ROVERES TERESA ELIZABETH	29.861.253
SANCHEZ NORBERTO RAMON	17.246.418
SANTAGATA ESTEBAN	25.565.516
SOSA JOSE ANTONIO	21.969.663
SOSA FRANCO DAVID	35.475.499
SOSA GASTON ARIEL	33.428.084
SOTO MARIA CAROLINA	27.932.796
VALLEJOS ALEJANDRA BEATRIZ	23.840.313
VIGIL PELLERITI MARIA FATIMA	32.039.196
VILCHEZ GABRIEL OSCAR	32.815.242
YERIO NESTOR JAVIER EDUARDO	23.920.919
DIRECCIÓN GENERAL DE AGENCIA DE NOTICIAS SAN LUIS	
ACOSTA ANDRES VICENTE	34.182.631
ARRIETA LUCERO ANDREA CELESTE	32.491.361
FERREIRO NEHUEN NICOLAS	40.540.905
FRANCO MARIA VALERIA	26.915.165
GARAY MACARENA AYELEN	40.318.424
GIL PAOLA CELESTE	40.318.688
LESCANO CARLA ROMINA	30.963.318
MORALES AZUL JAZMIN	42.976.950
OCHOA OMAR GABRIEL	17.698.730
PARENTE VIVIANA NOEMI	23.560.119
QUIÑONES MONICA JAQUELINA	31.347.235
ROBLEDO JONATAN DAVID	36.537.295
SOTO MONICA GABRIELA	26.472.505
TERUEL LUCAS NICOLAS	42.101.958
ASESORÍA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA	
FERNANDEZ SILVIA DE LOS ANGELES	29.811.886
LEYES HECTOR ORLANDO	27.376.199

Art. 2°.-Imputar el gasto a las respectivas partidas del presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: todos los organismos dependientes de la Secretaría de Estado de Comunicación, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Comunicación, la señora Secretaria General de la Gobernación, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Diego Mariano Masci****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 13380-SGG-SC-2024.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11250961/24, por el cual la Secretaría de Estado de Comunicación tramita la Transferencia de Créditos Presupuestarios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100081391/24, obra nota dirigida a la Secretaria General de la Gobernación solicitando autorizar la Transferencia de Créditos Presupuestarios, la misma será utilizada para realizar el pago de compromisos contraídos mediante DTO. N° 4392-SGG-SC-2024;

Que en act. PTPREC 56682/24 obra planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 397796/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art. 2°.- Exceptuar el presente caso de las disposiciones del Art. 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

3- Impuestos Federales – de Libre Disponibilidad

03-Impuesto a los Bienes Personales Ley N° 24.699 727.000.000,00

Art. 4°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins. Jur. U.E. Prog.Fte.Fto. Inc.	Importe
1 22 40 40 1-01 3	727.000.000,00

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Comunicación, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Diego Mariano Masci

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

DECRETO N° 13387-MDP-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10080066/24, por el cual la firma MARTINEZ GABRIEL Y FRANCISCO S.A., C.U.I.T. N° 30-55364948-6, solicita un subsidio en el marco del Programa de Asistencia Financiera Subsidio Tasas de Interés para Actividades Productivas; y,

CONSIDERANDO:

Que con la finalidad de promover la reactivación del sector productivo provincial e impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 7290-MDP-2024, crea el Programa de Asistencia Financiera Subsidio Tasas de Interés para Actividades Productivas, que tiene por objeto subsidiar una porción de los intereses que se abonen a las entidades bancarias por préstamos destinados a la financiación de proyectos productivos a desarrollarse en la provincia de San Luis;

Que por Resolución N° 26-MDP-2024, el Ministerio de Desarrollo Productivo, establece los requisitos que deben presentar los solicitantes, para acceder a los beneficios del citado Programa;

Que en act. DOCEXT 3778114/24, obra Formulario Único de Solicitud de Subsidio, y en acts. DOCEXT 3778091/24 y DOCEXT 3778092/24, obra proyecto y documentación de la firma MARTINEZ GABRIEL Y FRANCISCO S.A., C.U.I.T. N° 30-55364948-6;

Que en act. DOCEXT 3778095/24, obran datos de la cuenta bancaria, informada por la firma MARTINEZ GABRIEL Y FRANCISCO S.A., C.U.I.T. N° 30-55364948-6, en la cual se deberán realizar los desembolsos correspondientes al citado Programa;

Que la firma MARTINEZ GABRIEL Y FRANCISCO S.A., C.U.I.T. N° 30-55364948-6, informa que ha gestionado un préstamo para llevar a cabo el proyecto de

adquisición de semirremolque Sider doble piso de 2 ejes con el objetivo de mejorar la capacidad de transporte;

Que en acts. DOCEXT 3778096/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa que la firma MARTINEZ GABRIEL Y FRANCISCO S.A., C.U.I.T. N° 30-55364948-6, ha dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Decreto N° 7290-MDP-2024 y por la Resolución N° 26-MDP-2024, considerando conveniente aprobar el proyecto presentado y otorgar el subsidio previsto en los términos del Programa de Asistencia Financiera Subsidio Tasas de Interés para Actividades Productivas, por la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 50/100 (\$5.538.461,50), a la citada firma;

Que en act. DOCEXT 3778094/24, la firma MARTINEZ GABRIEL Y FRANCISCO S.A., C.U.I.T. N° 30-55364948-6, presta conformidad al otorgamiento del subsidio en los términos del citado Programa, por la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 50/100 (\$5.538.461,50), a efectivizarse en Doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 46/100 (\$461.538,46);

Que en act. PREV 10513716/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. PREVFT 10513717/24, obra comprobante de imputación ejercicio futuro;

Que en act. DICLEG 41221/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 816268/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el otorgamiento del subsidio en los términos del Decreto N° 7290-MDP-2024 y Resolución N° 26-MDP-2024, a la firma MARTINEZ GABRIEL Y FRANCISCO S.A., C.U.I.T. N° 30-55364948-6, encuadrando el caso en el Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 126320/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, mediante el cual se disponga el otorgamiento del subsidio petitionado en los términos del Decreto N° 7290-MDP-2024 y lo normado por los Arts. 7°, 8° y 9° de la Resolución N° 26-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 7290-MDP-2024, Resolución N° 26-MDP-2024 y en el Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo en lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3778091/24, presentado por la firma MARTINEZ GABRIEL Y FRANCISCO S.A., C.U.I.T. N° 30-55364948-6, en el marco del Programa de Asistencia Financiera Subsidio Tasas de Interés para Actividades Productivas.-

Art. 3°.- Otorgar a la firma MARTINEZ GABRIEL Y FRANCISCO S.A., C.U.I.T. N° 30-55364948-6, un subsidio por la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 50/100 (\$5.538.461,50), a efectivizarse en Doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 46/100 (\$461.538,46), en concepto de reembolso de los intereses originados por la operatoria crediticia acordada con la entidad bancaria, en el marco del Programa de Asistencia Financiera Subsidio Tasas de Interés para Actividades Productivas, según la solicitud obrante en act. DOCEXT 3778114/24;

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fte.Fto. Inc. Ppal. Parc.	Importe
1 27 12 17 01 1 01 5 1 9	\$923.076,92

Art. 5°.- Imputar al Ejercicio Financiero año 2025, la siguiente partida presupuestaria:

Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fte.Fto. Inc. Ppal. Parc.	Importe
1 27 12 17 01 1 01 5 1 9	\$4.615.384,58

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13388-MDP-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10030154/24, por el cual la firma ALGARROBO S.A. C.U.I.T. N° 30-70897247-5, solicita un subsidio en el marco del Programa de Asistencia Financiera Subsidio Tasas de Interés para Actividades Productivas; y,

CONSIDERANDO:

Que con la finalidad de promover la reactivación del sector productivo provincial e impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 7290-MDP-2024, crea el Programa de Asistencia Financiera Subsidio Tasas de Interés para Actividades Productivas, que tiene por objeto subsidiar una porción de los intereses que se abonen a las entidades bancarias por préstamos destinados a la financiación de proyectos productivos a desarrollarse en la provincia de San Luis;

Que por Resolución N° 26-MDP-2024, el Ministerio de Desarrollo Productivo, establece los requisitos que deben presentar los solicitantes, para acceder a los beneficios del citado Programa;

Que en act. DOCEXT 3777664/24 obra Formulario Único de Solicitud de Subsidio y en acts. DOCEXT 3777665/24, DOCEXT 3777666/24 y DOCEXT 3780751/24, obra proyecto y documentación de la firma ALGARROBO S.A. C.U.I.T. N° 30-70897247-5;

Que en act. DOCEXT 3777669/24, obran datos de la cuenta bancaria, informada por la firma ALGARROBO S.A. C.U.I.T. N° 30-70897247-5, en la cual se deberán realizar los desembolsos correspondientes al citado Programa;

Que la firma ALGARROBO S.A. C.U.I.T. N° 30-70897247-5, informa que ha gestionado un préstamo para la adquisición de Bienes de Capital de origen nacional, lo que permitirá una mayor precisión y celeridad en la siembra y cosecha de granos;

Que en act. DOCEXT 3777670/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto, considerando cumplimentar el otorgamiento del subsidio en los términos del Programa de Asistencia Financiera Subsidio Tasas de Interés para Actividades Productivas, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$10.000.000,00), a la firma ALGARROBO S.A. C.U.I.T. N° 30-70897247-5;

Que en act. DOCEXT 3780750/24, la firma ALGARROBO S.A. C.U.I.T. N° 30-70897247-5, presta conformidad al otorgamiento del subsidio en los términos del Programa de Asistencia Financiera Subsidio Tasas de Interés para Actividades Productivas, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$10.000.000,00), a efectivizarse en Doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivos de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$833.333,33);

Que en act. PREV 10477493/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. PREVFT 10477494/24 obra comprobante de imputación ejercicio futuro;

Que en act. DICLEG 41406/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 819967/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el otorgamiento del subsidio en los términos del Decreto N° 7290-MDP-2024 y Resolución N° 26-MDP-2024, a la firma ALGARROBO S.A. C.U.I.T. N° 30-70897247-5, encuadrando el caso en el Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 126869/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, mediante el cual se disponga el otorgamiento del subsidio petitionado en los términos del Decreto N° 7290-MDP-2024 y lo normado por

los Arts. 7°, 8° y 9° de la Resolución N° 26-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 7290-MDP-2024, Resolución N° 26-MDP-2024 y en el Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo en lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3777666/24, presentado por la firma ALGARROBO S.A. C.U.I.T. N° 30-70897247-5 en el marco del Programa de Asistencia Financiera Subsidio Tasas de Interés para Actividades Productivas.-

Art. 3°.- Otorgar a la firma ALGARROBO S.A. C.U.I.T. N° 30-70897247-5, un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$10.000.000,00), a efectivizarse en Doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivos de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$833.333,33), en concepto de reembolso de intereses abonados a la entidad bancaria interviniente, derivados de la operatoria crediticia alcanzada por el programa, según la solicitud obrante en act. DOCEXT 3777665/24

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	01	101	5	1	9	\$2.500.000,00

Art. 5°.- Imputar al Ejercicio Financiero año 2025, la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	01	101	5	1	9	\$7.500.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.)-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13389-MDP-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10040098/24, por el cual la firma POLIMEROS SAN LUIS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71720575-4, solicita un subsidio en el marco del Programa de Asistencia Financiera Subsidio Tasas de Interés para Actividades Productivas; y,

CONSIDERANDO:

Que con la finalidad de promover la reactivación del sector productivo provincial e impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 7290-MDP-2024, crea el Programa de Asistencia Financiera Subsidio Tasas de Interés para Actividades Productivas, que tiene por objeto subsidiar una porción de los intereses que se abonen a las entidades bancarias por préstamos destinados a la financiación de proyectos productivos a desarrollarse en la provincia de San Luis;

Que por Resolución N° 26-MDP-2024, el Ministerio de Desarrollo Productivo, establece los requisitos que deben presentar los solicitantes, para acceder a los beneficios del citado Programa;

Que en act. DOCEXT 3777804/24 obra Formulario Único de Solicitud de Subsidio y en acts. DOCEXT 3777805/24, DOCEXT 3777806/24 y DOCEXT 3784773/24, obra proyecto y documentación de la firma POLIMEROS SAN LUIS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71720575-4;

Que en act. DOCEXT 3777809/24, obran datos de la cuenta bancaria, informada por la firma POLIMEROS SAN LUIS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71720575-4, en la cual se deberán realizar los desembolsos correspondientes al citado Programa

Que la firma POLIMEROS SAN LUIS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71720575-4, informa que ha gestionado un préstamo para llevar a cabo el proyecto de inversión que provee la puesta en marcha de un nuevo predio productivo, completando una obra de infraestructura que permite ampliar la capacidad, mejorando considerablemente los procesos productivos;

Que en act. DOCEXT 3777810/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa

que la firma POLIMEROS SAN LUIS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71720575-4, ha dado cumplimiento a la exigencia establecida por el Decreto N° 7290-MDP-2024 y la Resolución N° 26-MDP-2024, considerando conveniente aprobar el proyecto presentado y otorgar el subsidio previsto en los términos del Programa de Asistencia Financiera Subsidio Tasas de Interés para Actividades Productivas, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.500.000,00), a la citada firma;

Que en act. DOCEXT 3779801/24, la firma POLIMEROS SAN LUIS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71720575-4, presta conformidad al otorgamiento del subsidio en los términos del citado Programa, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.500.000,00), a efectivizarse en Doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$208.333,33);

Que en act. PREV 10498479/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. PREVFT 10498481/24 obra comprobante de imputación ejercicio futuro;

Que en act. DICLEG 41293/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 818431/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el otorgamiento del subsidio en los términos del Decreto N° 7290-MDP-2024 y Resolución N° 26-MDP-2024, a la firma POLIMEROS SAN LUIS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71720575-4, encuadrando el caso en el Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 126694/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, mediante el cual se disponga el otorgamiento del subsidio petitionado en los términos del Decreto N° 7290-MDP-2024 y lo normado por los Arts. 7°, 8° y 9° de la Resolución N° 26-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 7290-MDP-2024, Resolución N° 26-MDP-2024 y en el Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo en lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en acts. DOCEXT 37777805/24 y DOCEXT 3784773/24, presentado por la firma POLIMEROS SAN LUIS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71720575-4 en el marco del Programa de Asistencia Financiera Subsidio Tasas de Interés para Actividades Productivas.-

Art. 3°.- Otorgar a la firma POLIMEROS SAN LUIS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71720575-4, un subsidio por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.500.000,00), a efectivizarse en Doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$208.333,33), en concepto de reembolso de los intereses originados por la operatoria crediticia acordada con la entidad bancaria, en el marco del Programa de Asistencia Financiera Subsidio Tasas de Interés para Actividades Productivas, según la solicitud obrante en act. DOCEXT 3777804/24.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	01	101	5	1	9	\$416.666,66

Art. 5°.- Imputar al Ejercicio Financiero año 2025, la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	01	101	5	1	9	\$2.083.333,34

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DECRETO N° 13400-MDH-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-5310321/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 247 Viviendas A.T.E. I, Manzana 2157, Casa 10, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 290166/24, obra copia del Decreto N° 10794-MDH-2024, debidamente notificado a través de Cédula N° 3065-AMGESyA-2024, adjunta en act. NOTAB 100081852/24, mediante el cual se desadjudica la vivienda de referencia al señor DELLASALA VICTOR HUGO, D.N.I. N° 10.664.325;

Que en acts. DOCEXT 182651/18, obra Declaración Jurada N° 86712 de fecha 24 de julio de 2018 y en DOCEXT 264606/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 10 de junio de 2024 mediante las cuales la señora ROSALES JESUS ELENA, D.N.I. N° 10.302.993, solicita la regularización de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 366672/22, se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora ROSALES JESUS ELENA, D.N.I. N° 10.302.993;

Que en act. DOCEXT 174288/18, obra informe emitido por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia pertenece al Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en acts. DICTAM 94903/24, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y NOTAMP 827873/24 obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DCFIS 94609/22 y DCFIS 123874/24, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Adjudicar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 247 Viviendas A.T.E. I, Manzana 2157, Casa 10, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, a la señora ROSALES JESUS ELENA, D.N.I. N° 10.302.993.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13401-MDH-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-4050340/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 150 Viviendas, Granadero Santos Fredes, Manzana 48, Casa 17, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1356368/24, obra copia del Decreto N° 10466-MDH-2024, debidamente notificado a través de Cédula N° 2832-AMGESyA-2024, adjunta en act. NOTAB 100080740/24, mediante el cual se desadjudica la vivienda de referencia al señor BRITOS JUAN CARLOS, D.N.I. N° 18.206.093;

Que en acts. DOCEXT 177346/18, obra Declaración Jurada N° 137691 de fecha 10 de julio del 2018 y en DOCEXT 265059/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 11 de junio del 2024, mediante las cuales la señora GARRO MARIA ISABEL FATIMA, D.N.I. N° 20.134.725, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 368621/22 se adjunta Acta de Verificación de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora GARRO MARIA ISABEL FATIMA, D.N.I. N° 20.134.725 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 172345/18 obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia pertenece al Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. INFORM 308147/22, obra informe del entonces Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 94891/24, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y NOTAMP 824239/24 obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DIFIS 94605/22 y 123565/24, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Adjudicar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 150 Viviendas, Granadero Santos Fredes, Manzana 48, Casa 17, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, a la señora GARRO MARIA ISABEL FATIMA, D.N.I. N° 20.134.725.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Gustavo Antonio Bertolini****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 13402-MDH-2024.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-3130447/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 135 Viviendas Lic. 15/98, Manzana 2037, Casa 15, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100070254/24, obra en adjunto copia de Contrato de Adjudicación Normalizado N° 0025516, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor MIRANDA JUAN CARLOS, D.N.I. N° 10.731.480;

Que en acts. DOCEXT 160161/18, obra Declaración Jurada N° 93879 de fecha 28 de marzo de 2018 y en DOCEXT 295491/24, obra Declaración Jurada de fecha 7 de noviembre de 2024, mediante las cuales la señora LOMBARDI TRINIDAD CONCEPCION MARIA, D.N.I. N° 4.145.775, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 160166/18, obra copia de Cesión de Derechos y Acciones Hereditarios otorgado por las señoras ANDREA CECILIA MIRANDA, D.N.I.

N° 29.813.495 y CYNTHIA JESSICA MIRANDA, D.N.I. N° 26.034.314, a favor de la señora LOMBARDI TRINIDAD CONCEPCION MARIA, D.N.I. N° 4.145.775;

Que en act. DOCEXT 295488/24, se adjunta Acta de Verificación de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora LOMBARDI TRINIDAD CONCEPCION MARIA, D.N.I. N° 4.145.775;

Que en act. DOCEXT 860698/24, obra en adjunto informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la Vivienda de referencia, figura a nombre del Estado Provincial;

Que en act. ACTPAS 1183443/23, obra informe de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en acts. DICTAM 95440/24, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en NOTAMP 823584/24, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DIFIS 127400/24, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 135 Viviendas Lic. 15/98, Manzana 2037, Casa 15, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, a favor de la señora LOMBARDI TRINIDAD CONCEPCION MARIA, D.N.I. N° 4.145.775.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Gustavo Antonio Bertolini****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 13403-MDH-2024.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-3190471/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 828 Viviendas Cooperativa Familia Obrera, Manzana 12, Casa 11, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 285748/24, obra copia del Decreto N° 10087-MDH-2024, debidamente notificado a través de Cédula N° 2824-AMGESyA-2024, adjunta en act. NOTAB 100080752/24, mediante el cual se desadjudica la vivienda de referencia al señor PRON HUGO HORACIO, D.N.I. N° 16.177.348;

Que en acts. DOCEXT 160102/18, obra Declaración Jurada N° 114690 de fecha 28 de marzo de 2018 y en DOCEXT 262767/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 31 de mayo de 2024 mediante las cuales la señora LUISELLI SONIA ALICIA, D.N.I. N° 16.631.743, solicita la regularización de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 194963/18, se adjunta Acta de Auditoría y Constatación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora LUISELLI SONIA ALICIA, D.N.I. N° 16.631.743 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 168869/18, obra informe emitido por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia pertenece al Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. INFORM 321340/22, obra informe del entonces Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en acts. DICTAM 94866/24, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y NOTAMP 824215/24 obra dictamen del

Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DCFIS 96811/22 y DCFIS 123177/24, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Adjudicar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 828 Viviendas Cooperativa Familia Obrera, Manzana 12, Casa 11, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, a la señora LUISELLI SONIA ALICIA, D.N.I. N° 16.631.743.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13404-MDH-2024.-
San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-11290299/17, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 176 Viviendas Lic. 24/98, Manzana 394, Casa 19, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 291688/24, obra copia del Decreto N° 11101-MDH-2024, debidamente notificado a través de Cédula N° 2820-AMGESyA-2024, adjunta en act. NOTAMP 817913/24, mediante el cual se desadjudica la vivienda de referencia al señor BORDES MARCELO IVAN, D.N.I. N° 22.011.806;

Que en acts. DOCEXT 145667/17, obra Declaración Jurada N° 74429 de fecha 29 de noviembre de 2017 y en DOCEXT 257268/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 07 de mayo de 2024 mediante las cuales la señora BRIGGS CARINA PAULA, D.N.I. N° 22.657.343, solicita la regularización de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 196751/18, se adjunta Acta de Constatación, Verificación y Relevamiento, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora BRIGGS CARINA PAULA, D.N.I. N° 22.657.343 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 279856/20, obra informe emitido por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia pertenece al Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 233038/19, obra informe del entonces Programa Administración de la Vivienda, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en acts. DICTAM 94868/24, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y NOTAMP 824188/24, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DCFIS 74630/20, 123073/24 y 127540/24, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Adjudicar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 176 Viviendas Lic. 24/98, Manzana 394, Casa 19, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a la señora BRIGGS CARINA PAULA, D.N.I. N° 22.657.343.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13405-MDH-2024.-
San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-12280083/17, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio El Lince, Manzana 26, Casa 16 de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 280666/24, obra copia de Certificado de Adjudicación, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor BRITOS JUAN CARLOS, D.N.I. N° 12.550.803;

Que en act. DOCEXT 300363/24, se adjunta Acta de Verificación, de las cuales se desprende que la vivienda no es habitada por el señor BRITOS JUAN CARLOS, D.N.I. N° 12.550.803;

Que en act. DOCEXT 338137/21, se adjunta Cedula de Notificación, mediante la cual se intima al titular de la vivienda, a realizar descargo en virtud de las actuaciones de regularización, para acreditar habitabilidad de la misma, sin que haya hecho uso del citado derecho;

Que en act. DOCEXT 156950/18, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia pertenece al Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 353403/21, se adjunta informe del entonces Área Sistemas y Carga de Datos;

Que en act. INFORM 342739/21, obra informe del entonces Programa Administración de la Vivienda, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en acts. DICTAM 95378/24, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en NOTAMP 827036/24, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DCFIS 81745/21 y DCFIS 127801/24, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 15, 16, 17, 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Desadjudicar al señor BRITOS JUAN CARLOS, D.N.I. N° 12.550.803, la vivienda individualizada como Barrio El Lince, Manzana 26, Casa 16 de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y

Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13406-MDH-2024.-
 San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-2060212/19, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 126 Viviendas, Los Acacios, Manzana 1, Casa 58, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 290162/24, obra copia de Decreto N° 10796-MDH-2024, debidamente notificado a través de Cédula N° 2823-AMGESyA-2024, adjunta en act. NOTAMP 100080738/24, mediante el cual se desadjudica la vivienda de referencia al señor BAIGORRIA OSVALDO, DNI N° 8.686.026;

Que en acts. DOCEXT 228459/19, obra Declaración Jurada N° 47421 de fecha 06 de febrero del 2019 y en DOCEXT 255355/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 25 de abril del 2024, mediante las cuales la señora CARRIZO ARGENTINA, D.N.I. N° 10.444.770, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 242456/19 se adjunta Acta de Auditoría y Constatación de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora CARRIZO ARGENTINA, D.N.I. N° 10.444.770 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 404413/21 obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia pertenece al Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 381570/22, obra informe del entonces Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 94939/24, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y DICTAM /24 obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DIFIS 92773/22 y DIFIS 124270/24, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Adjudicar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 126 Viviendas, Los Acacios, Manzana 1, Casa 58, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, a la señora CARRIZO ARGENTINA, D.N.I. N° 10.444.770.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
SECRETARIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DECRETO N° 13407-MDH-SPD-2024.-
 San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11010531/24, por el cual se tramita la reubicación de la señora MARIA GABRIELA MOLINA, D.N.I. N° 23.188.833, Categoría D, Planta Permanente del Escalafón General, de la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 870980/24 presta conformidad a la reubicación solicitada la Dirección de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Gobierno;

Que en act. DOCEXT 295961/24 presta conformidad a la reubicación solicitada la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad;

Que en act. DOCEXT 872873/24 obra Situación de Revista de la señora MARIA GABRIELA MOLINA, D.N.I. N° 23.188.833;

Que en act. INFORM 396937/24, la Subdirección de Análisis y Liquidaciones de Haberes, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa sobre el costo presupuestario que demanda la presente reubicación;

Que en act. INFORM 397107/24, Dirección de Recursos Humano, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa sobre la imputación presupuestaria a la que deberá imputarse el presente gasto;

Que en act. INFORM 397507/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, prestando conformidad a la partida presupuestaria informada;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora MARIA GABRIELA MOLINA, D.N.I. N° 23.188.833, Categoría D, Planta Permanente del Escalafón General, de la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad, para prestar en la Dirección de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Gobierno.-

Art. 2°.- Imputar el gasto a la siguiente partida Presupuestaria:

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Inst Jur U.E Fte.Fto C.Prog Inc.

1 24 16 1-01 21 1

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P), Ministerio de Gobierno, Ministerio de Desarrollo Humano y a la interesada.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Personas con Discapacidad, el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Luis Marcelo Giraudo
Facundo Andrés Endeiza
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 13408-MG-2024.-
 San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10140962/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTABL 13014/24, obra solicitud de reubicación en la Subdirección del Registro Público de Comercio - San Luis, dependiente de la Dirección de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno, de la señora JAZMIN ERICA PEREZ, D.N.I. N° 28.399.225, personal Planta Permanente, Categoría "A" del Escalafón General, del Ministerio de Seguridad;

Que en act. PASGEN 870114/24, obra intervención de la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad, prestando conformidad a la reubicación;

Que en act. DOCEXT 859190/24 obra Situación de Revista de la señora JAZMIN ERICA PEREZ, D.N.I. N° 28.399.225;

Que en act. INFORM 396933/24, la Subdirección de Análisis y Liquidaciones

de Haberes, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa sobre el costo presupuestario que demanda la presente reubicación;

Que en act. INFORM 397110/24, la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa sobre la imputación presupuestaria a la que deberá imputarse el presente gasto;

Que en act. INFORM 397200/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, prestando conformidad a la partida presupuestaria;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora JAZMIN ERICA PEREZ, D.N.I. N° 28.399.225, personal Planta Permanente, Categoría "A" del Escalafón General, del Ministerio de Seguridad, para prestar servicios en la Subdirección del Registro Público de Comercio - San Luis, dependiente de la Dirección de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno. -

Art. 2º. - Imputar el gasto a la siguiente partida Presupuestaria:

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS:

INST. 1, JUR.24, U.E. 16, F.F.1-01, C. PROG. 21, INC. 1

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Prevención y Gestión de Emergencia del Ministerio de Seguridad, a la Dirección de Personas Jurídicas, Subdirección del Registro Público de Comercio - San Luis, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y a la interesada. -

Art. 4º. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5º. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13409-MG-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-12030526/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1384062/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "FUNDACION CAPITAN DE PAJAROS" Personería Jurídica N° 00183-DPCyFPJ-2016, en act. ACTPAS 1384066/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de notebook, cámara, impresora y mouse para uso administrativo de la fundación";

Que en acts. ACTPAS 1384064/24, 1384063/24 y 1384060/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1384065/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10572175/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41757/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 827524/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 127875/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "FUNDACION CAPITAN DE PAJAROS" con Personería Jurídica N° 00183-DPCyFPJ-2016,

para el financiamiento del proyecto social "Compra de notebook, cámara, impresora y mouse para uso administrativo de la fundación"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Fundación Capitán de Pájaros". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13410-MG-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-12020168/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1383068/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL ESCUELA DE ESTIMULACION PERMANENTE AGUILUCHOS", con Personería Jurídica N° 166-DPCyFPJ-2023, en act. ACTPAS 1383072/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de materiales para arreglar la sede, pintura para la pileta, elementos de jardinería y deportivos para recreación";

Que en acts. ACTPAS 1383070/24, 1383069/24 y 1383066/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1383071/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1383073/24, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL ESCUELA DE ESTIMULACION PERMANENTE AGUILUCHOS" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10570394/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41720/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 827078/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 127814/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL ESCUELA DE ESTIMULACION PERMANENTE AGUILUCHOS", con Personería Jurídica N° 166-DPCyFPJ-2023, para el financiamiento del proyecto social "Compra de materiales para arreglar la sede, pintura para la pileta, elementos de jardinería y deportivos para recreación", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Escuela de Estimulación Permanente Aguiluchos". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13411-MG-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-12020046/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1382937/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION VECINAL 100 Y 200 VIVIENDAS" Personería Jurídica N° 0128-DPIGPJ-94, en act. ACTPAS 1382941/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de motoguadaña a combustible para uso de la vecinal";

Que en acts. ACTPAS 1382939/24, 1382938/24 y 1382935/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1382940/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10570162/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41729/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 817082/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 127806/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION VECINAL 100 Y 200 VIVIENDAS" con Personería Jurídica N° 0128-DPIGPJ-94, para el financiamiento del proyecto social "Compra de motoguadaña a combustible para uso de la vecinal"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Vecinal 100 y 200 viviendas". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13412-MG-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-12020053/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1382947/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "BIBLIOTECA POPULAR DORA OCHOA DE MASRAMON", con Personería Jurídica N° 174-G-1941, en act. ACTPAS 1382951/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Seguridad y mejoramiento de nuestra Biblioteca Popular Dora Ochoa Masramón";

Que en acts. ACTPAS 1382949/24, 1382948/24 y 1382945/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1382950/24, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1382952/24, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "BIBLIOTECA POPULAR DORA OCHOA DE MASRAMON" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10570171/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41731/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 827754/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 127872/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "BIBLIOTECA POPULAR DORA OCHOA DE MASRAMON", con Personería Jurídica N° 174-G-1941, para el financiamiento del proyecto social "Seguridad y mejoramiento de nuestra Biblioteca Popular Dora Ochoa Masramón", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Biblioteca Popular Dora Ochoa de Masramón".-

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13413-MG-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-12030612/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1384126/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de

San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ALAS NEWCOM ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 00125-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1384130/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de equipo deportivo completo para categoría mixta, femenina y pelotas para creación de la escuela de desarrollo newcom para adultos menores y mayores en 2025";

Que en acts. ACTPAS 1384128/24, 1384127/24 y 1384124/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1384129/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1384131/24, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "ALAS NEWCOM ASOCIACION CIVIL" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10572214/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41762/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 398187/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 127884/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ALAS NEWCOM ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 00125-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Compra de equipo deportivo completo para categoría mixta femenina y pelotas para creación de la escuela de desarrollo newcom para adultos menores y mayores en 2025", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Alas Newcom Asociación Civil". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13414-MG-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-12020193/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1383105/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL SUYAI" Personería Jurídica N° 152-DPIGPJ-94, en act. ACTPAS 1383109/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra y colocación

de portón";

Que en acts. ACTPAS 1383107/24, 1383106/24 y 1383103/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1383108/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10570403/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41741/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 827673/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 127868/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL SUYAI" con Personería Jurídica N° 152-DPIGPJ-94, para el financiamiento del proyecto social "Compra y colocación de portón"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Suyai". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13415-MG-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-12020482/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1383323/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "SAN LUIS HOCKEY SUB ASOCIACION CIVIL" con Personería Jurídica N° 00336-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1383327/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de materiales para armado de arcos de hockey subacuático";

Que en acts. ACTPAS 1383325/24, 1383324/24 y 1383321/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1383326/24, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1383328/24, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "SAN LUIS HOCKEY SUB ASOCIACION CIVIL" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10570413/24, obra imputación preventiva del gasto por

la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41733/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 827066/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 127880/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "SAN LUIS HOCKEY SUB ASOCIACION CIVIL" con Personería Jurídica N° 00336-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Compra de materiales para armado de arcos de hockey subacuático", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "San Luis Hockey Sub Asociación Civil".-

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13416-MG-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-12020943/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1383629/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACIÓN CIVIL SANLUISEÑA UNE WANSEONG" Personería Jurídica N° 128-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1383633/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Equipamiento de entrenamiento para taekwondo";

Que en acts. ACTPAS 1383631/24, 1383630/24 y 1383627/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1383632/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10570495/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41716/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 826418/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 127757/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACIÓN CIVIL SANLUISEÑA UNE WANSEONG" con Personería Jurídica N° 128-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Equipamiento de entrenamiento para taekwondo"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Sanluisense Une Wanseong". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13417-MG-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-12020185/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1383097/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "COMISION DE PUGILISMO SAN LUIS ASOCIACION CIVIL" Personería Jurídica N° 409-DPJ-2023, en act. ACTPAS 1383101/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de guantes de boxeo";

Que en acts. ACTPAS 1383099/24, 1383098/24 y 1383095/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1383100/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10570399/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41735/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 827678/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 127869/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "COMISION DE PUGILISMO SAN LUIS ASOCIACION CIVIL" con Personería Jurídica N° 409-DPJ-2023, para el financiamiento del proyecto social "Compra de guantes de boxeo"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Comisión de Pugilismo San Luis Asociación Civil". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13418-MG-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-12020243/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1383142/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "BIBLIOTECA POPULAR URBANO J. NUÑEZ" Personería Jurídica N° 54-DPIGPJ-95, en act. ACTPAS 1383146/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de calefactores";

Que en acts. ACTPAS 1383144/24, 1383143/24 y 1383140/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1383145/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10570410/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41732/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 827651/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 127867/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "BIBLIOTECA POPULAR URBANO J. NUÑEZ" con Personería Jurídica N° 54-DPIGPJ-95, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de calefactores"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Biblioteca Popular Urbano J. Núñez". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13419-MG-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-12020120/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1383009/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION COOPERADORA MARIA ALICIA BURGOS DE VICENS", con Personería Jurídica N° 156-PCyFdePJ-2001, en act. ACTPAS 1383013/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Equipamiento de juegos de patio para el nivel inicial";

Que en acts. ACTPAS 1383011/24, 1383010/24 y 1383007/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1383012/24, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1383014/24, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "ASOCIACION COOPERADORA MARIA ALICIA BURGOS DE VICENS" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10570391/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41739/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 827683/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 127871/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION COOPERADORA MARIA ALICIA BURGOS DE VICENS", con Personería Jurídica N° 156-PCyFdePJ-2001, para el financiamiento del proyecto social Equipamiento de juegos de patio para el nivel inicial", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Cooperadora María Alicia Burgos de Vicens". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13420-MG-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-12030533/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1384074/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOC. COOP. UNION DE PADRES DE FAMILIA - COLEG. N° 6 GRAL. SAN MARTIN" Personería

Jurídica N° 372-DPRLeI-00, en act. ACTPAS 1384078/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Comprar pintura para las aulas y espacios comunitarios del colegio";

Que en acts. ACTPAS 1384076/24, 1384075/24 y 1384072/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1384077/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10572205/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41758/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 398144/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 127882/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOC. COOP. UNION DE PADRES DE FAMILIA – COLEG. N° 6 GRAL. SAN MARTIN" con Personería Jurídica N° 372-DPRLeI-00, para el financiamiento del proyecto social "Comprar pintura para las aulas y espacios comunitarios del colegio"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asoc. Coop. Unión de Padres de Familia – Coleg. N° 6 Gral. San Martín". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13421-MG-2024.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-12030553/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1384087/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "MUNDO AUTISMO MERCEDES ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 00124-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1384091/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de tablet y retroproyector para el dictado de las capacitaciones";

Que en acts. ACTPAS 1384089/24, 1384088/24 y 1384085/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1384090/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1384092/24, la Dirección de Personas Jurídicas informa

que la Asociación Civil "MUNDO AUTISMO MERCEDES ASOCIACION CIVIL" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10572208/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41761/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 398145/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 127874/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "MUNDO AUTISMO MERCEDES ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 00124-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Compra de tablet y retroproyector para el dictado de las capacitaciones", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Mundo Autismo Mercedes Asociación Civil".-

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 7-ME-2025.-

San Luis, 24 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-1240205/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 3° del Decreto N° 13468-ME-2024 dispone que la gestión de las Escuelas Públicas Autogestionadas es concesionada a Asociaciones Civiles sin fines de lucro, compuestas exclusivamente de personas de existencia físicas, cuya selección haya sido realizada a través de convocatorias públicas para la presentación de proyectos, bajo la responsabilidad del Ministerio de Educación;

Que en tal sentido, corresponde realizar dicha convocatoria para la concesión de la gestión de la Escuela Pública Autogestionada N° 4 "Un lugar en el Mundo" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, estableciendo las condiciones y requisitos para participar de la misma;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- Convocar a Asociaciones Civiles sin fines de lucro para la presentación de proyectos, a los efectos de la concesión de la gestión de la Escuela Pública Autogestionada N° 4 "Un lugar en el Mundo" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en el marco de lo establecido en el Art. 3° del Decreto N° 13468-ME-2024.-

Art. 2°.- Disponer que las Asociaciones Civiles sin fines de lucro deberán reunir los requisitos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 3°.- Comunicar y archivar.-

GUILLERMO FABIÁN ARAUJO

Ministro Secretario de Estado de Educación

ANEXO

1. Las Asociaciones Civiles sin fines de lucro que presenten proyectos para la

conducción de la Escuela Pública Autogestionada N° 4 "Un lugar en el Mundo" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, deben poseer un (1) Director con perfil pedagógico.

2. La difusión de la convocatoria pública estará a cargo de la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas a través de la web del Ministerio de Educación y por el término de cinco (5) días a partir de la fecha de la presente Resolución.

3. Cada miembro del equipo de gestión deberá cumplir con los siguientes requisitos con carácter excluyente:

a. Ser argentino nativo o naturalizado, en este último caso, tener cinco (5) años de residencia en el país y dominar el idioma castellano.

b. Tener antecedentes docentes en el sistema educativo del Nivel Primario, Secundario y/o Superior.

c. Ser mayor de edad.

d. Poseer título de Nivel Superior de cuatro (4) años o más y/o carrera de posgrado.

e. Acreditar residencia legal en la Provincia de San Luis no inferior a dos (2) años, mediante el D.N.I.

f. No estar comprometido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos, ni tener juicios pendientes contra el Estado Provincial.

g. Presentar certificado médico de aptitud psicofísica.

h. Adjuntar certificado vigente de buena conducta expedido por autoridad policial provincial.

i. No hallarse incluido en el Registro de Deudores Alimentarios morosos acreditado con la presentación del certificado correspondiente.

La presentación de proyectos se realizará personalmente en la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas, ubicado en el Edificio Proyección al Futuro, Bloque 1, 1° Piso, Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo", Av. Serranías Puntanas Km. 783, San Luis, o por correo electrónico a direccionescuelas.priv.autog.ge@gmail.com, el día lunes 3 de febrero de 2025, de 08:00 a 18:00 horas.

La presentación de la documentación exigida para la convocatoria implica que las Asociaciones aspirantes conocen y aceptan los requisitos y condiciones fijadas en la presente Resolución.

La información incorporada por las Asociaciones Civiles tendrá carácter de Declaración Jurada. Toda ocultación o falsedad comprobada en la solicitud y/o en los antecedentes, implicará la descalificación automática de las mismas.

No se recibirán proyectos con posterioridad al plazo establecido.

4. Las Asociaciones Civiles aspirantes deberán presentar el proyecto de la manera que a continuación se indica:

a. Índice de la documentación a presentar.

b. Carta de presentación, detallando la función de cada uno de los postulantes dentro del equipo propuesto.

c. Domicilio real y domicilio electrónico constituido a los efectos de la Convocatoria.

d. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso) y domicilio actual debidamente certificado de cada uno de los miembros de la Asociación Civil.

e. Fotocopia certificada del título de más alto grado académico alcanzado de cada uno de los miembros de la Asociación Civil.

f. Currículum Vitae de cada uno de los miembros de la Asociación Civil, contemplando los siguientes rubros: datos personales (incluyendo domicilio, teléfono y dirección electrónica), estudios cursados, cursos de especialización, otros conocimientos, antecedentes en conducción educativa, antecedentes de gestión en otros ámbitos laborales, trayectoria laboral, antecedentes en investigación, antecedentes docentes de formación en recursos humanos, trabajos publicados, antecedentes sobre servicios y transferencia a la comunidad.

g. Certificado médico de aptitud psico-física emitido por un organismo público de la Provincia del equipo de gestión.

h. Certificado de buena conducta expedido por autoridad policial provincial de cada uno de los miembros de la Asociación Civil.

i. Certificado vigente de no estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios morosos de cada uno de los miembros de la Asociación Civil.

j. Proyecto de Gestión con una extensión máxima de treinta (30) páginas, describiendo: rasgos esenciales de la propuesta de gestión para la escuela y para el desempeño de la función a la cual se postula cada uno de los aspirantes. Incluir un organigrama que refleje tanto el equipo de gestión, como personal docente y no docente, personal de apoyo y asesores externos (Asesor Contable y Legal).

k. Propuesta pedagógica que a su vez contenga:

a) Normativa que encuadra la propuesta a nivel nacional y provincial.

b) Misión y Visión Institucional

c) Objetivos Generales y Específicos

d) Propuesta curricular: tomando en consideración las definiciones curriculares nacionales (Núcleos de Aprendizaje Prioritarios) y provinciales de las modalidades de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

l. Plan de acción: diseñar acciones para las cuatro (4) dimensiones institucionales: pedagógica, administrativa, organizativa y comunitaria, incluyendo

los recursos que involucra (humanos y materiales) y el tiempo que conlleva su desarrollo. Incluir por cada una de las acciones una forma de evaluar su implementación.

5. Se establecen los siguientes criterios para la evaluación de los Proyectos de Gestión:

- Consistencia con las normas y políticas de carácter federal y provincial

- Integralidad y coherencia interna del Proyecto de Gestión

- Adecuación de la propuesta al contexto de desarrollo

- Consistencia de la propuesta pedagógica

- Pertinencia de los perfiles docentes

- Viabilidad y factibilidad política y económica

- Conocimiento de la institución y capacidad de gobernabilidad del Proyecto.

- Carácter innovador de la propuesta.

6. Se establece el siguiente cronograma:

- Divulgación de la convocatoria: dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de la presente Resolución.

- Presentación de proyectos: lunes 3 de febrero de 2025 de 8:00 a 18:00 hs.

- Evaluación de los proyectos: miércoles 5 y jueves 6 de febrero de 2025.

- Entrevistas: lunes 10 de febrero de 2025.

- Comunicación de los resultados definitivos: miércoles 12 de febrero de 2025.

El equipo de gestión de la Asociación Civil sin fines de lucro cuyo proyecto haya sido seleccionado, asumirá durante el Ciclo Lectivo 2025, firmando dicha Asociación el correspondiente contrato de adjudicación de la gestión de la Escuela Pública Autogestionada N° 4 "Un lugar en el Mundo" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

SPP

e: 29 y v: 05 Feb

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DEL CONLARA

ORDENANZA N° 0329-H.C.D.-2024.-

Santa Rosa del Conlara, 12 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 0315 - 2023 - HCD. Y....

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la cantidad de turistas que han visitado nuestra localidad y especialmente las instalaciones del Balneario Municipal, y esperamos una gran afluencia de los mismos en esta temporada.

Que es necesario realizar obras de infraestructura, efectuar arreglos y trabajo de mantenimiento en las instalaciones del balneario para poder brindar un servicio de calidad para un mayor confort de los turistas y de nuestros vecinos.

Que la Ordenanza N° 0315 - 2023 - HCD que establece las tarifas correspondientes por los servicios allí prestados, se encuentra desactualizada, ya que los montos estipulados no responden a la realidad económica actual

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA DEL CONLARA (SAN LUIS) EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

TARIFAS DE LA TEMPORADA DE VERANO 2024 - 2025

ARTICULO 1º) - Fijar las tarifas según el siguiente detalle

Estacionamiento vecino	\$1.500,00
Asador Vecino	\$1.500,00
Estacionamiento abono mensual para vecinos	\$21.000,00
Estacionamiento abono 15 días vecino	\$15.000,00
Carpa por día hasta 2 personas	\$16.500,00
Carpa por día hasta 4 personas	\$21.000,00
Más de 4 personas, por persona	\$3.000,00
Estos valores incluyen: estacionamiento, asador y uso de sanitarios.	
Ingreso al Complejo de casa rodante, por día, hasta 4 personas en el lugar que la Municipalidad de Santa Rosa del Conlara, les asigne.	\$28.500,00
Mas de 4 personas, por persona	\$3.000,00
Estos valores incluyen: estacionamiento, asador y uso de sanitarios.	
Estacionamiento Turista (hasta 4 personas)	\$3.000,00
Más de 4 personas, por persona	\$1.500,00
Ingreso de Tours o Combi de excursión hasta 4 personas.	\$4.500,00
Mas de 4 pers. (adicionales)	\$1.500,00
Por turista caminando	\$1.500,00
Asador Turista	\$3.000,00
Estacionamiento, Ciclomotor, Moto, o cuadríciclo.	\$1.000,00
En el lugar que delimite la Municipalidad de Santa Rosa, quedando prohibido	

la circulación de los mismos dentro del Complejo Rio Conlara.

Alquiler de cabañas por día hasta 4 personas \$60.000,00

Opción 6 personas. Por persona adicional c/u. \$15.000,00

ARTICULO 2º) - Todos los precios del Artículo 1º están estipulados por día y serán tomados como una referencia. Se faculta al Ejecutivo Municipal a modificar los montos estipulados en un 30% en más o en menos de acuerdo a la demanda temporal. Pudiendo atender situaciones especiales de pase sin cargo debidamente justificado.

ARTICULO 3º) - Prohibir el ingreso y circulación de camiones y/o colectivos particulares, salvo situaciones especiales.

ARTICULO 4º) - La calle Mariano Rodríguez entre Calles Rivadavia y Moreno se prohíbe estacionar durante la temporada de verano 2.024 -2.025, al igual que en el resto del año.

ARTICULO 5º) - La Municipalidad se reserva el derecho de admisión y permanencia a todo aquel que no cumpla las normas del orden y buena conducta (ruidos molestos, consumo de alcohol, gestos inapropiados, acciones indecorosas, etc.).

ARTICULO 6º) - Se autoriza al acampante el ingreso y egreso (no circulación) con moto y cuadríciclos al predio del balneario por razón de suma necesidad (proveeduría, paseos, etc.)

ARTICULO 7º) - Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 8º) - La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su homologación.

ARTICULO 9º) - Comuníquese, publíquese, Dése al Registro Comunal y oportunamente archívese.

NELLY TERESA SANCHEZ

Presidente H.C.D.

Fabián Edgardo Moreno

Secretario H.C.D.

SPP

e. y v: 31 En

DECRETO N° 022-MSR-2024.-

Santa Rosa del Conlara-SL, 24 de diciembre de 2024.-

VISTO:

Que en el marco de la Ley Nro. VI-1128-2024 de la creación de la "COMISION DE ANALISIS DEL SISTEMA ELECTORAL VIGENTE EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS Y PROTOCOLO DE TRASPASO DE MANDO", iniciativa del Gobierno Provincial que propone la derogación de la Ley Nro. XI-1086-2022 "LEY DE LEMAS" y sugiere que se genere la legislación que permita la actualización del Sistema Electoral y el ejercicio de los derechos políticos,

CONSIDERANDO:

Que en la modificación de la LEY ELECTORAL NRO. XI-0345-2004 TO, que actualiza el sistema electoral, se estudio la metodología de "BOLETA UNICA PAPEL" (BUP) siendo una herramienta que lograra transparentar y dar igualdad para que toda la oferta electoral se encuentre a disposición del electo al momento de la emisión del sufragio, poniendo en un plano de igualdad absoluto a todas las fuerzas políticas.

Que la BUP representa rapidez y facilidad a la hora de emitir y contar los votos, reduciendo el gasto de papel, los recursos humanos y económicos en general destinados por parte de la Justicia Electoral Provincial.

Que la Ley recientemente aprobada, deroga la Ley Nro. XI-1086-2022 LEY DE LEMAS y también armoniza la paridad de géneros a través de las modificaciones sugeridas en los artículos 3 y 4.

**POR ELLO, LA INTENDENTE MUNICIPAL DE
SANTA ROSA DEL CONLARA (San Luis),
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:**

DECRETA

ADHESION A LA MODIFICACIÓN DE LA LEY ELECTORAL NRO. XI-0345-2004-TO
Art. N°1)-Promulgar en su totalidad la Ordenanza N° 0330-HCD-2024, la cual Adherir a la modificación de la LEY ELECTORAL NRO. XI-0345-2004 TO incluyendo el sistema de "Boleta Unica Papel" (BUP)

Art. N°2)-Confirmar el principio de Paridad de Género presente en los artículos 3 y 4 de la Ley Electoral aprobada.

Art. N°3)-Compartir el concepto de sistema obsoleto que desconocía los principio de economía, sustentabilidad, organización y claridad para los electores de la ley Nro. XI-1086-2022 "LEY DE LEMAS" recientemente derogada.

Art. N°4)-Dar por medio de este cuerpo Amplia Difusión a la modificación DE LA LEY ELECTORAL NRO. XI-0345-2004 TO recientemente sancionada en la Legislatura Provincial.

Art. N°5)-El presente decreto será refrendado por el Director de Hacienda de la Municipalidad.

Art. N°6)-Comuníquese, publíquese, dese al registro Comunal y archívese.-

MIGUEL M. POSTIGUILLO

Intendente

Marta Beatriz Ponce

Secretaria de Gobierno

SPP

e. y v: 31 En

ORDENANZA N° 0330-H.C.D-2024.-

Santa Rosa del Conlara, 12 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

Que en el marco de la Ley Nro. VI-1128-2024 de la creación de la "COMISION DE ANALISIS DEL SISTEMA ELECTORAL VIGENTE EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS Y PROTOCOLO DE TRASPASO DE MANDO", iniciativa del Gobierno Provincial que propone la derogación de la Ley Nro. XI1086-2022 "LEY DE LEMAS" y sugiere que se genere la legislación que permita la actualización del Sistema Electoral y el ejercicio de los derechos políticos,

CONSIDERANDO:

Que en la modificación de la LEY ELECTORAL NRO. XI-0345-2004 TO, que actualiza el sistema electoral, se estudio la metodología de "BOLETA UNICA PAPEL" (BUP) siendo una herramienta que lograra transparentar y dar igualdad para que toda la oferta electoral se encuentre a disposición del electo al momento de la emisión del sufragio, poniendo en un plano de igualdad absoluto a todas las fuerzas políticas.

Que la BUP representa rapidez y facilidad a la hora de emitir y contar los votos, reduciendo el gasto de papel, los recursos humanos y económicos en general destinados por parte de la Justicia Electoral Provincial.

Que la Ley recientemente aprobada, deroga la Ley Nro. XI-1086-2022 LEY DE LEMAS y también armoniza la paridad de géneros a través de las modificaciones sugeridas en los artículos 3 y 4.

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SANTA ROSA DEL CONLARA (SAN LUIS)
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ADHESIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LA LEY ELECTORAL NRO. XI-0345-2004 TO
ARTICULO 1º) - ADHERIR a la modificación de la LEY ELECTORAL NRO. XI-0345-2004TO incluyendo el sistema de "Boleta Unica Papel" (BUP)

ARTICULO 2º) - Confirmar el principio de Paridad de Género presente en los artículos 3 y 4 de la Ley Electoral aprobada.

ARTICULO 3º) - Compartir el concepto de sistema obsoleto que desconocía los principio de economía, sustentabilidad, organización y claridad para los electores de la ley Nro. XI-1086-2022 "LEY DE LEMAS" recientemente derogada.

ARTICULO 4º) - Dar por medio de este cuerpo Amplia Difusión a la modificación DE LA LEY ELECTORAL NRO. XI-0345-2004 TO recientemente sancionada en la Legislatura Provincial.

ARTICULO 5º) - Comuníquese, publíquese, dese el Registro Comunal y oportunamente archívese.

Municipalidad de Santa Rosa del Conlara (San Luis)

NELLY TERESA SANCHEZ

Presidente H.C.D.

Fabián Edgardo Moreno

Secretario H.C.D.

SPP

e. y v: 31 En

DECRETO N° 020-MSR-2024.-

Santa Rosa del Conlara-S.L, 24 de diciembre de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 0315 – 2023 – HCD.

Y....

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la cantidad de turistas que han visitado nuestra localidad y especialmente las instalaciones del Balneario Municipal, y esperamos una gran afluencia de los mismos en esta temporada.

Que es necesario realizar obras de infraestructura, efectuar arreglos y trabajo de mantenimiento en las instalaciones del balneario para poder brindar un servicio de calidad para un mayor confort de los turistas y de nuestros vecinos.

Que la Ordenanza N° 0315 - 2023 - HCD que establece las tarifas correspondientes por los servicios allí prestados, se encuentra desactualizada, ya que los montos estipulados no responden a la realidad económica actual.

**POR ELLO, LA INTENDENTE MUNICIPAL DE
SANTA ROSA DEL CONLARA (San Luis),
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:
DECRETA**

TARIFAS DE LA TEMPORADA DE VERANO 2024 - 2025

Art. 1°)- Promulgar en su totalidad la Ordenanza N° 0329-HCD-2024, la cual se FIJA las tarifas según el siguiente detalle:

Estacionamiento vecino	\$1.500,00
Asador Vecino	\$1.500,00
Estacionamiento abono mensual para vecinos	\$21.000,00
Estacionamiento abono 15 días vecino	\$15.000,00
Carpa por día hasta 2 personas	\$16.500,00
Carpa por día hasta 4 personas	\$21.000,00
Más de 4 personas, por persona	\$3.000,00

Estos valores incluyen: estacionamiento, asador y uso de sanitarios.

Ingreso al Complejo de casa rodante, por día, hasta

4 personas en el lugar que la Municipalidad de Santa Rosa del Conlara, les asigne. \$28.500,00

Mas de 4 personas, por persona \$3.000,00

Estos valores incluyen: estacionamiento, asador y uso de sanitarios.

Estacionamiento Turista (hasta 4 personas) \$3.000,00

Más de 4 personas, por persona \$1.500,00

Ingreso de Tours o Combi de excursión hasta 4 personas. \$4.500,00

Mas de 4 pers. (adicionales) \$1.500,00

Por turista caminando \$1.500,00

Asador Turista \$3.000,00

Estacionamiento, Ciclomotor, Moto, o cuadriciclo. \$1.000,00

En el lugar que delimite la Municipalidad de Santa Rosa, quedando prohibido la circulación de los mismos dentro del Complejo Rio Conlara.

Alquiler de cabañas por día hasta 4 personas \$60.000,00

Opción 6 personas. Por persona adicional c/u. \$15.000,00

Art. 2°)-Todos los precios del Artículo 1° están estipulados por día y serán tomados como una referencia. Se faculta al Ejecutivo Municipal a modificar los montos estipulados en un 30% en más o en menos de acuerdo a la demanda temporal. Pudiendo atender situaciones especiales de pase sin cargo debidamente justificado.

Art. 3°)- PROHIBE el ingreso y circulación de camiones y/o colectivos particulares, salvo situaciones especiales.

Art. 4°)- La calle Mariano Rodríguez entre Calles Rivadavia y Moreno se prohíbe estacionar durante la temporada de verano 2.024 - 2.025, al igual que en el resto del año.

Art. 5°)-La Municipalidad se reserva el derecho de admisión y permanencia a todo aquel que no cumpla las normas del orden y buena conducta (ruidos molestos, consumo de alcohol, gestos inapropiados, acciones indecorosas, etc.).

Art. 6°)-Se autoriza al acampante el ingreso y egreso (no circulación) con moto y cuadriciclos al predio del balneario por razón de suma necesidad (proveeduría, paseos, etc.)

Art. 7°)-Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 8°)-La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su homologación.

Art. 9°)-El presente decreto será refrendado por el Director de Hacienda de la Municipalidad.

Art. 10°)-Comuníquese, publíquese, dese al registro Comunal y archívese.-

MIGUEL M. POSTIGUILLO

Intendente

Marta Beatriz Ponce

Secretaria de Gobierno

SPP

e. y v: 31 En

MUNICIPALIDAD DE QUINES

DECRETO N° 01-MQ-2025.-

Quines San Luis, 9 de Enero de 2025

VISTO:

El Decreto 14010-MG-2024 del Gobierno de la Provincia de San Luis, convocando las elecciones en todo el territorio provincial para el día 11 de Mayo del corriente año.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 06/12/2024, se publicó la modificación de la Ley N° XI-0345-2024 "Ley Electoral Provincial" estableciendo el sistema de la "Boleta Única Papel" (BUP)

como una herramienta para lograr mayor igualdad entre las fuerzas políticas que compiten en la elección, así como una representación más fidedigna de los votantes al garantizar la presencia de la totalidad de la oferta electoral, mayor equidad y transparencia que generen confianza en nuestro sistema electoral, evitando maniobras que condicionen la voluntad del elector, fortaleciendo el sistema democrático, derogando además, la ley de Lemas vigente a la fecha.

Que en fecha 10 de diciembre de 2025, vencen los mandatos correspondientes a la renovación parcial de Senadores Provinciales, Diputados Provinciales y Concejales Municipales, como así también vence el mandato de algunos Intendentes Municipales e Intendentes Comisionados (Art. 103, 0111, 253 y 268 de la Constitución Provincial).

Que, en nuestro caso, se vence el mandato del Senador Departamental y tres Concejales.

Que, a efectos de articular con el gobierno provincial, es menester, que, desde este Poder Ejecutivo, se convoque a elecciones para la renovación de las autoridades mencionadas ut supra.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE QUINES,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Adhiérase al Decreto 14010-MG-2024 del Gobierno de la Provincia de San Luis, a fin de celebrar las elecciones generales municipales en fecha 11 de mayo de 2025.

ARTICULO 2°: Por consiguiente, se convoca a elecciones generales en la localidad de Quines, de:

a) Senador Provincial por el Departamento Ayacucho.

b) Tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Gobierno de la Provincia de San Luis, Secretaria Electoral Nacional y Secretaria Electoral Provincial, a sus efectos,

ARTICULO 4°: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 6°: Regístrese, Publíquese en Boletín Oficial, y oportunamente archívese.-

ANTONELLA MACIAS

Intendente

SPP

e. y v: 31 En.

MUNICIPALIDAD DE BUENA ESPERANZA

ORDENANZA N° 083-HCD-2024.-

Buena Esperanza (SL) 27 de noviembre de 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 45-HCD-08 de reorganización Vial y Urbanización, y:

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar dicha normativa de acuerdo a lo reglado oportunamente y a los usos y costumbres de circulación de algunas calles de Buena Esperanza, que mantuvieron la doble circulación al ser arterias periféricas pero principales de esta localidad y la necesidad de mejorar el ordenamiento vehicular debido al aumento de automóviles, motocicletas y otros vehículos que circulan diariamente.

Que la presente tiene como objeto regular el uso de la vía pública, y son de aplicación a la circulación de personas, animales y vehículos terrestres en la vía pública, y a las actividades vinculadas con el transporte, los vehículos, las personas, las concesiones viales, la estructura vial y el medio ambiente, en cuanto fueren con causa del tránsito, cuya finalidad además de organizar es prevenir accidentes de tránsito.

Que en este sentido, el Concejo Deliberante, está facultado para dictar normas sobre transportes y Comunicaciones urbanas y seguridad (Art. 258 de la Constitución Provincial punto 3 y 5).

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BUENA ESPERANZA,
EN QUORUM LEGAL Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA N° 083-HCD-24**

Art.1- Modifíquese los ART 2; 6 Y 13 de la normativa referida, quedando dichas arterias de doble circulación. Derógase el ART 17 y 20 en consonancia con las anteriores modificaciones. Redáctese con esos números de artículos, actualizaciones para su vigencia.

Art.2- Circulación de la Calle Independencia (2) en el tramo ubicado entre las calles San Martín y Venancio Goyo en doble sentido.

Art.3- Circulación de la Calle Pringles (4) en el tramo ubicado entre las calles San Martín y Juan XXIII en el sentido Este-Oeste.

Art.4- Circulación de la Calle Pedertera (6) en el tramo ubicado entre las calles San Martín y Juan XXIII en el sentido Oeste-Este.

Art.5- Circulación de la Calle Sarmiento (8) en el tramo ubicado entre las calles San Martín y Juan XXIII en el sentido Este-Oeste.

Art.6- Circulación de la Calle Constancio C Vigil (10) en el tramo ubicado entre las calles Bienvenido Baigorria y Venancio Goyo en doble sentido.

Art.7- Circulación de la Calle San Martín (25) en el tramo ubicado entre las calles Independencia y Constancio C Vigil en el sentido Norte-Sur.

Art.8- Circulación de la Calle Juan Clark (27) en el tramo ubicado entre las calles Independencia y Constancio C Vigil en el sentido Sur-Norte.

Art.9- Circulación de la Calle Juan González (29) en el tramo ubicado entre las calles Independencia y Constancio C Vigil en el sentido Norte-Sur.

Art.10- Obligar la circulación de la Calle Bartolomé Mitre (31) en el tramo ubicado entre las calles Independencia y Constancio C Vigil en el sentido Sur-Norte.

Art.11- Circulación de la Calle 25 de Mayo (33) en el tramo ubicado entre las calles Independencia y Constancio C Vigil en el sentido Norte-Sur.

Art.12- Circulación de la Calle 9 de Julio (35) en el tramo ubicado entre las calles Independencia y Constancio C Vigil en el sentido Sur-Norte.

Art.13- Circulación de la Calle Juan XXIII (37) en el tramo ubicado entre las calles Independencia y Juan Rugieri, en doble sentido.

Art.14- Demarcar con flechas con ubicación en paredes, postes u otro elemento portante, el sentido de circulación de las calles.

Art.15- Demarcar verticalmente en el comienzo de cada calle Mano Única, con carteles con señalización de contramano.

Art.16- Dar a conocer la presente ordenanza a la ciudadanía en general a través de distintos medios de comunicación y en todo lugar al que tenga acceso público en general.

Art.17- En las calles en las que se encuentre designados estacionamientos a 45°, prohibición de estacionar en la mano frente a estos, que son escape de dicho estacionamiento.

Art.18- Se tomara el mes de noviembre de 2024 para efectuar los controles de advertencia a los conductores y a partir del 1° de diciembre de 2024 aquel conductor que circule o estacione en contra mano en las arterias mencionadas por la presente ordenanza serán pasible de una multa.

Art.19- Solicitar la colaboración del Personal Policial y de Seguridad Comunitaria, para efectuar los controles de advertencia durante el mes de noviembre de 2024.

Art.20- El estacionamiento de Calle Sarmiento en el tramo lateral sur de la plaza homónima, entre las calles Juan González y Bartolomé Mitre, prohibición de estacionar en doble mano respetando rampa de acceso de emergencia a plaza Sarmiento, quedando solo habilitado el estacionamiento a 45°.

Art.21- Estacionamiento de vehículos para carga y descarga de mercaderías y otros materiales: Regula el estacionamiento en la vía pública de "vehículos pesados" y la carga/descarga de bienes o productos que realice este tipo de vehículo, actividad que no debe exceder los 45 minutos y debe exhibir calco con autorización pertinente; A sí mismo se deja expresa y claramente establecido que es responsabilidad de cada comerciante delimitar el área de carga y descarga, como así también de proveer el calco a sus distribuidores.-

Art.22- Las infracciones a la presente Ordenanza serán consideradas "mal estacionamiento", ajustándose, el infractor, a las multas vigentes en el Código Contravencional del municipio de Buena Esperanza.-

Art.23- La presente comenzara a regir a partir del día 1 de diciembre de 2024, tomando el mes de noviembre de 2024 para la campaña de información y la colocación de los carteles correspondiente.-

Art.24- Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y aplicación.

Art.25- Comuníquese, publíquese, archívese.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Buena Esperanza, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

FERNANDO E. LARROUDÉ

Presidente H.C.D.

Claudia B. Geuna

Secretaria H.C.D.

SPP e. y v: 31 En.

DECRETO N° 044-MBE-2024.-

Buena Esperanza, San Luis, 02 de Diciembre del 2024

VISTO:

La Ordenanza 083-HCD-24 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante

de Buena Esperanza, y;

CONSIDERANDO:

Que la creación y aplicación de este Instrumento Legal constituye uno de los fundamentos Institucionales de las Municipalidades para el desarrollo de la vida comunal y el sostenimiento del Gobierno Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE BUENA ESPERANZA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA:

Art.1°) PROMULGAR en todas sus partes la Ordenanza N° 083-HCD-24, reorganización vial y urbanización.

Art.2°) Comuníquese, Publíquese y dese al R.M. y Archívese.-

SOFÍA LARROUDE

Intendente Municipal

Romina Maldonado

Secretaria Municipal

SPP e. y v: 31 En.

ORDENANZA N° 084-HCD-2024.-

Buena Esperanza (San Luis) 27 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Nota N° 064 MBE/24, eleva a este Cuerpo Legislativo tres presupuestos para su evaluación Y;

CONSIDERANDO:

Que visto la elevación para su evaluación por parte de Ejecutivo de tres presupuestos presentados por constructores de la localidad de Buena Esperanza, para la realización de la obra de refacción de la fachada del edificio municipal, en el marco del convenio "CONSTRUYENDO CON TU PUEBLO".-

Que dicho convenio tiene como objetivo impulsar importantes obras de infraestructura en la localidad de Buena Esperanza y activar la mano de obra local.-

Que el plazo de ejecución se contará desde que se hace efectivo el pago del adelanto para la obra, dando así cumplimiento con el convenio celebrado con el estado provincial.-

Que se revuelve a partir del análisis de los oferentes teniendo en cuenta cada uno de los ítems presupuestados, valorando además los montos por cada uno de ellos, teniendo en cuenta la cantidad de mano de obra que se ocupará y los plazos de ejecución para su conclusión.-

Que es atribución y deber de este Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a lo establecido por el Art. N° 258 de la Constitución de la Provincia de San Luis, de dictar Ordenanzas y Reglamentos.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BUENA ESPERANZA, EN QUORUM LEGAL Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 084 HCD-24

Art.1) APROBAR en la ejecución de los ITEMS que a continuación se mencionan al constructor Sr. Horacio Marcelo García CUIT 20-24132540-8 siendo estos: 2) revoque grueso; 3) revoque fino; 4) pintura blanca; 5) y 6) revestimientos plásticos; 7) puerta de ingreso de madera y 8) paños fijos de madera y aluminio.-

Art.2) APROBAR en la ejecución de los ITEMS que a continuación se mencionan al constructor: Sr. Alejandro David Arrieta CUIT 20-26902509-4 siendo estos: 13) piso vereda exterior de loseta granallada; 19) corrección de cordones y canteros y 22) demolición de rampas y escaleras.-

Art.3) RECHAZAR la propuesta de Sra. Romina Rubí Sosa CUIT 23-30233843-4, atento a manifestar la no disponibilidad inmediata para la ejecución de la obra.-

Art.4) Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art.5) Comuníquese, publíquese, archívese.-

Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Buena Esperanza, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro.-

FERNANDO E. LARROUDÉ

Presidente H.C.D.

Claudia B. Geuna

Secretaria H.C.D.

SPP e. y v: 31 En.

DECRETO N° 045-MBE-24

Buena Esperanza, San Luis, 29 de Noviembre del 2024

VISTO:

La Ordenanza 084-HCD-24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Buena Esperanza, Y;

CONSIDERANDO:

Que la creación y aplicación de este instrumento legal constituye uno de los fundamentos Institucionales de las Municipalidades para la vida comunal y el sostenimiento del Gobierno Municipal.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA LOCALIDAD DE BUENA ESPERANZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS**

DECRETA:

Art.1º) Promulgar la Ordenanza N° 084-HCD-24, aprobación de presupuestos de constructores de la localidad, para dar inicio a la obra de refacción de la fachada municipal, en el marco del Convenio "Construyendo con tu Pueblo" .

Art.2º) Comuníquese, Publíquese y dese al R.M y archívese.-

SOFÍA LARROUDE

Intendente Municipal

Romina Maldonado

Secretaria Municipal

SPP

e. y v: 31 En.

ORDENANZA N° 085-HCD-2024.-

Buena Esperanza, (San Luis) 20 de Diciembre de 2024

VISTO:

La necesidad de establecer la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" Y LA "TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS" para el período 2025; Y

CONSIDERANDO:

Que los montos de dichas tasas deben resultar adecuados para permitir la adecuada prestación de los servicios comprometidos en el hecho imponible de las tasas en cuestión.-

Que la aplicación de este Instrumento Legal constituye uno de los fundamentos Institucionales de las Municipalidades para el desarrollo de la vida comunal y el desarrollo del Gobierno Municipal.-

Que es atribución y deber de este Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 258 de la Constitución de la Provincia de San Luis, de dictar Ordenanzas y Reglamentos.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BUENA ESPERANZA,
EN QÚORUM LEGAL**

Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,**RESUELVE LA SIGUIENTE:****ORDENANZA N° 085 HCD-24.-**

TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN (THE)

Art.1) Al momento de solicitar el permiso de construcción de nuevas estructuras o soporte, o de solicitar la habilitación de estructuras de soporte preexistentes a la sanción de la presente Ordenanza, los solicitantes deberán abonar por única vez la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL (\$740.000) por cada estructura portante respecto de la cual se requiera el permiso de construcción o certificado de habilitación.-

Esta tasa retribuirá los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación, y comprenderá el estudio y análisis de los planos, documentación técnica e informes, las inspecciones iniciales que resulten necesarias y los demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación.-

En caso de estructuras portantes denominadas "no convencionales" y/o "wicaps", el monto se reducirá a UN TERCIO (1/3).-

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedarán exentas de pago.-

TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS (TIE)

Art. 2) Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas, se abonará anualmente la suma

de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) por cada estructura portante.-

El plazo para el pago vencerá el 28/02/2025, o a los cuarenta y cinco (45) días de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, lo que resulte posterior.-

En caso de estructuras portantes denominadas "no convencionales" y/o "wicaps", el monto se reducirá a UN TERCIO (1/3).-

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedarán exentas de pago.-

RECARGOS

Art.3) La falta de pago de las tasas previstas en esta Ordenanza, devengará automáticamente un recargo mensual que será calculado a la tasa de interés punitivo que establezca el Fisco Nacional (AFIP o el organismo que lo sustituya), que se calculará desde la fecha de vencimiento establecida en el artículo anterior o desde los treinta (30) días corridos posteriores a la notificación por cualquier medio de esta Ordenanza y los demás detalles necesarios para el pago.

Sin perjuicio de ello, si las tasas no son abonadas voluntariamente a su vencimiento, y debe procederse a emitir y notificar la liquidación administrativa prevista en el artículo 5), se generará automáticamente un recargo adicional del CINCO POR CIENTO (5%) de la suma total intimada, destinado a cubrir las actividades y gastos administrativos adicionales que demande dicha tarea y los gastos de envío de las notificaciones correspondientes.-

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Art.4) Las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de propiedad o tenencia de otras empresas o particulares, serán responsables solidaria e ilimitadamente por el pago de las tasas previstas en este artículo y sus correspondientes intereses.-

DETERMINACIÓN DE DEUDA

Art.5) Para la determinación de las tasas previstas en esta Ordenanza se empleará el sistema de determinación de oficio originaria o liquidación administrativa.

Conforme a ello, ante la falta de pago voluntario y espontáneo de las tasas a su vencimiento, se procederá a notificar al contribuyente y/o responsable solidario la liquidación de la deuda con sus respectivos intereses, concediéndosele un plazo de quince (15) días para efectuar el pago. Contra dicha liquidación sólo podrá interponerse un recurso de reconsideración, que será resuelto sin sustanciación por la máxima autoridad administrativa, luego de lo cual quedará agotada la instancia administrativa.-

INFRACCIONES Y SANCIONES

Art.6) Sin perjuicio de lo establecido en otras Ordenanzas, constituyen infracciones a las normas establecidas, y serán sancionadas con multas de entre el DIEZ POR CIENTO (10%) y QUINIENTOS POR CIENTO (500%) del monto establecido para la TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS (TIE), las siguientes conductas:

a) Presentación de información incompleta o disminuida sobre la antena o estructura de soporte a colocar.-

b) Ejecución de la obra (colocación de antena o estructura de soporte, o realización de modificaciones sobre ella) sin previo permiso y pago del tributo respectivo.-

c) Omisión de informar las estructuras portantes de antenas de su titularidad que se encuentren ubicadas en la jurisdicción.-

VIGENCIA Y PUBLICACIÓN

Art.7) La presente Ordenanza entrará en vigencia el 01/01/2025 o al día siguiente de su promulgación si dicha fecha fuera posterior, y se mantendrá vigente mientras no sea expresamente o tácitamente derogada por otra Ordenanza.-

A partir de su entrada en vigencia, quedan derogadas todas las Ordenanzas que se le opongan.

A todos los efectos legales, la notificación por cualquier medio (incluso por correo electrónico) del texto completo de la presente Ordenanza, se considerará equivalente a su publicación, tanto si se realiza de manera independiente como si se le adjunta junto a la liquidación administrativa prevista precedentemente.-

Art.8) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Buena Esperanza, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

MARILINA FERREYRA BOSISIO

Vicepresidente H.C.D.

Claudia B. Geuna

Secretaria H.C.D.

SPP

e. y v: 31 En.

DECRETO N° 046-MBE-24.-

Buena Esperanza, San Luis, 26 de Diciembre del 2024

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de la Localidad de Buena Esperanza en Quórum Legal y en uso de sus atribuciones, sancionó la Ordenanza N° 085-HCD-24, Y;

CONSIDERANDO:

Que la creación y aplicación de este instrumento legal constituye uno de los fundamentos Institucionales de las Municipalidades para la vida comunal y el sostenimiento del Gobierno Municipal. Y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA:

Art. 1°) FIJAR los montos y condiciones para el cobro de las antenas de telefonía, fijadas con el Honorable Concejo Deliberante, bajo en número de Ordenanza N° 085-HCD-24.-

Art. 2°) Comuníquese, Publíquese y dese al R.M y archívese.-

SOFÍA LARROUDE

Intendente Municipal

Romina Maldonado

Secretaria Municipal

SPP

e. y v: 31 En.

LICITACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26-MHEIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICION DE OBJETOS DEL RUBRO "ARTÍCULOS DE PERFUMERIA, PELUQUERIA Y COMESTOLOGIA" SOLICITADOS POR LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIOS "EVA PERON" DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-11070256-24.

RESOLUCIÓN DE LLAMADO N° 1065- UPro-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CON 00/100 (\$46.212.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 12 de febrero de 2025 a las 10:30 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 133

SPP

e: 27 y v: 31 En.

COMERCIALES

En la localidad de Villa Mercedes, Departamento Pedermera, Provincia de San Luis, República Argentina, a los 3 días del mes de mayo de dos mil veinticuatro, comparece:

RODRIGUEZ MATIAS MANUEL, de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad Número 27.680.146, CUIT 20-27680146-6, nacido el 4 de septiembre de 1979, de 44 años de edad, quien manifiesta ser casado con Rosales Valeria Natalia, DNI 30.071.886; de profesión comerciante, domiciliado en Miguel B Pastor 26 de la ciudad de Justo Daract, y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes:

1. ESTIPULACIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad se denomina "LIMPIEZA TOTAL SAS" y tiene su domicilio social en jurisdicción de la Provincia de San Luis, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

ARTÍCULO SEGUNDO. DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de 50 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, a las siguientes actividades: I) Comerciales: a) Compra, venta al por mayor y menor, y distribución de productos y artículos de limpieza y desinfección de objetos materiales. b) Prestación de servicios de limpieza y mantenimiento en general de inmuebles, tanto en su parte interior como exterior, para viviendas particulares, empresas comerciales, industriales o de servicios y establecimientos públicos y/o privados. c) Subcontratación de servicios de limpieza y mantenimiento en general. d) Prestación de servicios vinculados a la seguridad. e) Cualquier actividad vinculada y/o conexas a los servicios de limpieza y mantenimiento. II) Importación y Exportación: De acuerdo con las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad de toda clase de bienes conexos con las actividades comerciales indicadas. III) Transporte y Turismo: La explotación del negocio de transporte terrestre, aéreo o marítimo de personas, de pasajeros y/o cargas, encomiendas que contengan mercaderías, muestras, documentación comercial o particular, cheques o valores declarados, por cualquier medio, ya sea terrestre o aéreo, realizando dicha prestación dentro o fuera del ámbito del país. La explotación del turismo a nivel internacional y nacional, organizando, promoviendo, realizando y financiando el transporte y alojamiento de cosas y personas, convenciones, viajes de estudio, excursiones por cuenta propia o por intermedio de terceros, asociada o representando a terceros, mediante el expendio de pasajes terrestres, fluviales, marítimos o aéreos. IV) Agropecuaria: Explotación de toda clase de establecimientos agropecuarios propios, de terceros, y/o asociada a terceros, la cría, reproducción, compra y venta de hacienda vacuna, lanar, yeguariza, porcina y animales de granja; de sus productos y subproductos; y la importación, exportación, depósito y consignación de los bienes, mercaderías, frutos y productos de la explotación ganadera antedicha. V) Objetos Anexos: Celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la sociedad, sean públicos o privados; presentarse en licitaciones públicas o privadas o concurso de precios, formando las propuestas respectivas, el contrato consiguiente y todo otro instrumento que fuere necesario; ajustar y concretar locaciones de servicios, de obras y de cosas.

Se excluye expresamente del objeto social la realización de actividades financieras o de inversión reguladas por la Ley de Entidades Financieras o el uso de recursos provenientes del ahorro público. A tales fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes argentinas o por este Estatuto.

ARTÍCULO CUARTO. CAPITAL: El Capital Social es de \$470.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL CON 00/00) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerseles prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las acciones. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.

ARTÍCULO QUINTO. MORA EN LA INTEGRACIÓN: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

ARTÍCULO SEXTO. TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES: La transferencia de las acciones es libre. Deberá comunicarse la misma a la sociedad, debiendo ser inscripta en el Libro de Registro de Acciones (art. 48 Ley 27.349).

ARTÍCULO SÉPTIMO. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por cinco (5) años. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, este podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y/o representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por

medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

ARTÍCULO OCTAVO. ÓRGANO DE GOBIERNO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta del capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría del capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones, en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita de los socios, siempre que tengan el número de votos necesarios.

ARTÍCULO NOVENO. DERECHO DE PREFERENCIA: La emisión de acciones correspondientes a aumentos de capital debe ser decidida por reunión de socios y ofrecida en primer término a los socios en proporción a las que posean a la fecha de la emisión. El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de los treinta (30) días de la notificación fehaciente de la oferta, en los términos del artículo 194 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

ARTÍCULO DÉCIMO. EJERCICIO SOCIAL Y ESTADOS CONTABLES: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los Estados Contables de conformidad con las normas contables vigentes. Las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) Un cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital a la constitución del Fondo de Reserva Legal; b) A retribución de los administradores en su caso; c) El saldo, en su caso, a disposición de los socios, quienes podrán destinarlo a nuevos fondos de reserva, a un fondo de previsión, a utilidades a cuenta de futuros ejercicios, o a cualquier otro destino que se determine. La distribución de utilidades a los socios se efectuará en proporción a sus respectivas integraciones.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. FISCALIZACIÓN: Los socios resolverán por mayoría absoluta del capital, la designación y remoción de uno o más síndicos titulares y suplentes, o de un consejo de vigilancia, en cuyo caso, estos órganos tendrán las funciones y atribuciones establecidas en los artículos 284 y siguientes de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La sociedad se disolverá por las causales previstas en el artículo 94 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y las especialmente establecidas en este instrumento constitutivo. La liquidación estará a cargo del órgano de administración o de la persona que designe la reunión de socios.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en la materia, con asiento en la Ciudad Capital de San Luis.

II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan:

1. **SEDE SOCIAL:** Establecer la sede social en la calle Miguel B Pastor 26, de la Ciudad de Justo Daract, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis.

2. **CAPITAL SOCIAL:** El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle:(a) Rodríguez Matías Manuel, D.N.I N° 27.680.146, CUIT N 20-27680146-6 suscribe la cantidad de 240.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los

gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

3. **DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:**

DESIGNAR Administrador titular a: RODRIGUEZ MATIAS MANUEL, Documento Nacional de identidad Número 27.680.146, CUIT N 20-27680146-6, de nacionalidad argentina, nacido el 04 de septiembre de 1.979, domiciliado en Miguel B Pastor N° 26 de la Ciudad de Justo Daract, Provincia de San Luis, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

DESIGNAR como Administrador suplente a: Rosales Valeria Natalia, DNI N 30.071.886, CUIT N 27-30071886-3, de nacionalidad argentina, nacida el 04 de Octubre de 1.983, con domicilio real en la calle Miguel B Pastor N° 26 de la Ciudad de Justo Daract, Provincia de San Luis, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 144 \$ 87.820,00 e. y v: 31 En.

EDICTO CAMBIO DE JURISDICCIÓN DE ARTE EN PIEDRAS NACIONALES S.R.L.

Se hace saber por un día: que ARTE EN PIEDRAS NACIONALES S.R.L., CUIT 30-71560618-2, Por escritura 108 de fecha 09/10/2024 folio 397 del Registro Notarial 142 C.A.B.A. quedó protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime del día 9 de septiembre de 2024 se decidió La Modificación Del Artículo Primero del contrato social quedando redactado Como Sigue: "ARTÍCULO PRIMERO: la sociedad se denomina entre comillas arte en piedras nacionales SRL" y tiene su domicilio en la jurisdicción de la provincia de San Luis, pudiendo establecer sucursales o representaciones en el ámbito del territorio de la República Argentina o del extranjero". Acto seguido y atento a esta modificación se decide establecer como sede de la empresa la calle Los Olmos S/N, casa N° 8, manzana "C", Barrio Paulino Sosa, Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis en lugar de calle Florida N° 987, Piso: PB, Capital Federal, Ciudad Autónoma Buenos Aires.

DRA. MARIA PAULA SILVESTRE PUENTE
Sub Directora Registro Público de Comercio

C: 145 \$ 9.900,00 e. y v: 31 En.

EDICTO RENOVACIÓN DE AUTORIDADES Y CAMBIO DE JURISDICCIÓN DE BUSTAMANTE 1416 S.A.

Se hace saber por un día: que BUSTAMANTE 1416 S.A. CUIT 30-71002931-4, Por escritura 109 de fecha 09/10/2024 folio 100 del Registro Notarial 142 C.A.B.A. quedó protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime del día 5 de septiembre de 2024 se decidió la Designación del nuevo Directorio por 3 ejercicios, como sigue, a saber Presidente: Santiago Alberto GESUALDO, DNI N° 24.203.381 y Director Suplente: José Alberto GESUALDO; DNI N° 10.133.547; Se aprueba la gestión del directorio saliente. Asimismo se decide el cambio del domicilio social o sede de Sanchez De Bustamante 1416, Capital Federal, Ciudad Autónoma Buenos Aires A Calle Los Olmos S/N, casa N° 8, manzana "C", Barrio Paulino Sosa, Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis.

DRA. MARIA PAULA SILVESTRE PUENTE
Sub Directora Registro Público de Comercio

C: 146 \$ 8.900,00 e. y v: 31 En.

EL CHALAR S.C.A. En la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, República Argentina, mediante:

ACTA EXTRAORDINARIA

En la Localidad de Juan Jorba, provincia de San Luis, a los quince días del mes de enero 2024, se reúnen en la Sede Social de la Estancia "El Chamico" de esta Localidad, los Señores miembros del Directorio de EL CHALAR S.C.A., electos en Asamblea General Ordinaria del veintisiete de diciembre del 2023. Toma la palabra el Sr. Horacio María Alonso Massey, expresando que es menester efectuar la distribución de cargos del Directorio para lo cual luego de un intercambio de opiniones se resuelve por unanimidad la siguiente conformación: PRESIDENTE Sr. Horacio María Alonso Massey (CUIL 20-25430537-6); VICEPRESIDENTE Señora María José Alonso Massey (CUIL 27-17936798-5); DIRECTOR SUPLENTE: Sr. Diego Oscar Goris (CUIL 20-23456916-4). El tiempo de duración de los mandatos es de tres años. No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, firmando los designados en prueba de aceptación de sus cargos.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 147 \$ 9.900,00 e. y v: 31 En.

FE DE ERRATAS

En la edición del Boletín Oficial N° 15.878 de fecha 30 de diciembre de 2024, en la que se publicó edicto cesión de cuotas de la sociedad EL FACON, se advierte que se omitió incorporar fecha de acta de reunión y la redacción del art. 4 quedando de esta manera: "Que en consecuencia, y con la incorporación del nuevo socio y la salida definitiva del socio cedente, por unanimidad mediante Acta de Reunión de socios N° 3 de fecha 10/10/2023 del Libro de Actas Reunión de Socios N°1, se ha resuelto la modificación del contrato social en su cláusula cuarta, quedando redactada de la siguiente manera: "CUARTO: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000), representados por quinientas (500) Cuotas Sociales por un valor de pesos cien (\$100) cada una de ella, valor nominal y con derecho a un voto. Los socios suscriben el capital de la siguiente forma: el socio DOGLIOLI LUCIANO suscribe cuatrocientas noventa mil (490) Cuotas Sociales por un valor de pesos cuarenta y nueve mil (\$49.000); y por otro lado la socia KIEFFER SHARON BETSABE suscribe diez cuotas sociales (10) por un valor de pesos un mil (\$1000). Asimismo acuerdan que el capital social podrá ser aumentado acorde los términos del artículo 188 de la Ley N° 19.550.-" San Luis de enero de 2025.-

DRA. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora- R.P.C.

C: 148 \$ 12.300,00 e. y v: 31 En.

El Registro Público de Comercio de la ciudad de San Luis ordena se publique por el termino de ley que la sociedad denominada HABASIT SAN LUIS S.A, mediante acta de asamblea de fecha 26/11/2024 convocada mediante acta de directorio de fecha 08/11/2024 y las formalidades del artículo 237 de la ley 19.550, y acta de registro de asistencia de fecha 26/11/2024 y acta de directorio de ratificación de fecha 27/11/2024, todas ellas protocolizadas mediante Escritura Pública N° 599 de fecha 20/12/2024 autorizada por la Escribana publica María Florencia Negri, adscripta al registro notarial N° 38 de esta ciudad, efectuó recapitulación histórica de los miembros del directorio por lo que se designó como presidente, desde su constitución en el año 1984 hasta marzo de 2002, al Sr. Avram Nisim Davidov DNI 7.887.803, no efectuándose desde entonces hasta el año 2022 inclusive nueva designación de autoridades, el directorio actualmente se encuentra conformado de la siguiente manera: Manuli Juana Isabel DNI 16.231.927, presidente, Sr. Carlos Alejandro Manuli DNI 17.632.800, vicepresidente y el Sr. Gonzalo Joaquín Davidov DNI 41.780.491 director suplente. Se prescinde de la sindicatura. Asimismo, Se resolvió la modificación de la denominación social por BELTER SAN LUIS S.A., quedando el artículo 1 del estatuto social redactado de la siguiente manera: Art. 1° la sociedad se denomina BELTER SAN LUIS S.A Tiene su domicilio en la jurisdicción de la ciudad de San Luis, capital de la provincia de San Luis.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora- R.P.C.

C: 149 \$ 13.500,00 e. y v: 31 En.

Por disposición del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1, se hace saber que, en los autos caratulados JOCKEY CLUB SAN LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO- QUIEBRA, EXP 6671/4, CUIT 30-67336920-0, la sindicatura ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución en ESCEXT N° 25350270/24 de fecha 23/07/2024.-

San Luis, 26 de diciembre de 2024.-

C: 150 SPP e: 31 En. y v: 05 Feb.

El Registro Público de Comercio ordena la publicación por el término de ley de lo resuelto por Acta de Asamblea de fecha 18/09/2024 de OVENEDAL SAS, sociedad inscripta al Tomo 378 de Contratos Sociales, Folio 289 N° 31 en San Luis el 08-09-2023, por la que se ha resuelto modificar la cantidad de miembros titulares del órgano de administración, estableciendo en uno la cantidad de miembros titulares del órgano de administración y en un suplente. Asimismo, se ordena publicar conforme resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 17/12/2024, convocada mediante Acta de Órgano de Administración, por la que se ha resuelto modificar la forma de denominación de los miembros del órgano de administración. Quedando el órgano de Administración conformado por el Sr. Santiago Gabriel Nellar DNI 35.916.552, como administrador titular y al Sr. Walter Javier, Villegas, DNI 18.574.846, como administrador suplente.

San Luis de del 2025.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 151 \$ 9.340,00 e. y v: 31 En.

Se hace saber que la firma SAGEMA S.A. CUIT 33-62204415-9 (Sociedad Absorbida) con domicilio social inscripto en calle en BALCARCE 293 de Villa Mercedes, Provincia de San Luis con Estatuto Social Escritura N° 398 del 29/12/1987 inscripto en el Registro Público de Comercio de San Luis con fecha 15/03/1988 Tomo 50 de Contrato Sociales al Folio 160 N° 22; con Protocolización Acta de Asamblea Aumento de Capital y Modificación de Estatuto Escritura N° 235 del 16/12/1992 inscripta en el Registro Público de Comercio de San Luis con fecha 09/06/1993 Tomo IV C.S al Folio 314 N° 1069; y Acuerdo Definitivo de Fusión Sociedad Incorporante Sagem SA Escritura N° 238 del 18/12/1992 inscripta en el Registro Público de Comercio de San Luis con fecha 13/07/1993 Tomo III C.S Folio 20 N° 1079, con un Activo valuado en \$2.324.063,13 (Pesos Dos millones trescientos veinticuatro mil sesenta y tres con 13/100) y Pasivo con Patrimonio Neto valuado en \$ 2.324.063,13 (Pesos Dos millones trescientos veinticuatro mil sesenta y tres con 13/100) ambos al 30/11/2024, ha comprometido por resolución de Directorio N° 255 de fecha 10/12/2024 de compromiso previo y convocatoria a Asamblea, y por Asamblea General Extraordinaria Unánime N° 46 de fecha 10 de diciembre de 2024 ha resuelto y aprobado la Fusión por Absorción de la misma por parte de la sociedad controlante SAGEMÜLLER S.A. CUIT 30-50424458-6 (Sociedad Absorbente) con domicilio social inscripto en la calle Hipólito Yrigoyen 1386 de la Ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, Registro Público de Comercio con fecha 03/12/2012 N° 1123, con un activo valuado en \$ 16.675.335.887,34 (Pesos Dieciséis mil millones seiscientos setenta y cinco millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y siete con treinta y cuatro centavos); y un Pasivo con Patrimonio Neto valuado en \$ 16.675.335.887,34 (Pesos Dieciséis mil millones seiscientos setenta y cinco millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y siete con treinta y cuatro centavos) ambos al 30/11/2024 la que por resolución de Directorio N° 888 de fecha 09/12/2024 ha comprometido y convocado a asamblea para tratar la Fusión por Absorción de la firma SAGEMA S.A. y por Asamblea General Extraordinaria Unánime N° 88 de fecha 09/12/2024 ha resuelto aprobar la misma, continuando la sociedad resultante de la fusión con la denominación de la absorbente SAGEMÜLLER S.A. CUIT 30-50424458-6, adoptando el domicilio social inscripto de la calle Hipólito Yrigoyen N° 1386 de la Ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos así como su Estatuto Social y continuando con el Capital Social de Sagemüller S.A. de \$3.741.237 (Pesos Tres millones setecientos cuarenta y un mil doscientos treinta y siete), procediendo a inscribirse la baja y fusión en dichas jurisdicciones tanto en el Registro Público de Comercio de Villa Mercedes, Provincia de San Luis como en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días en el diario de publicaciones legales de la jurisdicción de cada sociedad y en uno de los diarios de mayor circulación general de la República de conformidad con lo previsto por el art. 83 inc. 3 de la Ley de Sociedades Comerciales. Crespo,

Entre Ríos 24 de enero de 2025. Firmado: Rubén Oscar Medina, Vicepresidente del directorio de SAGEMÜLLER S.A.-

C: 152 \$ 28.360,00 e: 31 En. y v: 05 Feb.

EDICTO ELECCION Y DESIGNACION DE LA GERENCIA, CESION DE CUOTAS, MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL de SYL S.R.L CUIT 33-71204048-9, con domicilio legal en Libertad N° 219 de esta ciudad.

Se hace saber que con fecha 30 de abril 2023, los señores Jauregui Luis Oscar y Silvia Mabel Escudero, en calidad de únicos socios de SYL SRL, ha resuelto de común acuerdo reelegir a Jauregui Luis Oscar como gerente, y a Escudero Silvia Mabel como Gerente, moción que es aprobada por unanimidad y aceptado el cargo a los efectos del artículo 5° del Estatuto Social

Cesión de cuotas:

NUEVOS SOCIOS por Cesión de Cuotas, mediante instrumento privado de fecha 20/12/2024 Jauregui Fabricio, argentino, DNI 46.332.616, CUIT 23-46332616-9, mayor de edad, nacido el 13 de abril de 2005, con domicilio en calle libertad N° 219 de la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, estado civil soltero, de profesión estudiante y Jauregui Matias Oscar argentino, DNI 47.487.670, CUIT 20-47487670-6, mayor de edad, nacido el 20 de septiembre de 2006, con domicilio en calle libertad N° 219 de la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, estado civil soltero, de profesión estudiante, se incorporan a la Sociedad por aprobación de acta del día 10/12/2024, quedando compuesto el capital de la siguiente manera:

ARTÍCULO CUARTO: El Capital social se fija en la suma de pesos doscientos doce mil (\$212.000), dividido en 2120 cuotas sociales de pesos (\$100), valor nominal cada una y se encuentran representado de la siguiente forma:

Sr. Jauregui Luis	954 cuotas	Valor \$95.400
Sra. Escudero Silvia Mabel	954 cuotas	Valor \$95.400
Sr. Jauregui Fabricio	106 cuotas	Valor \$10.600
Sr. Jauregui Matias Oscar	106 cuotas	Valor \$10.600

ARTICULO QUINTO: la administración, representación legal y el uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma conjunta o indistinta, socios o no, según se disponga al momento de su designación, por tiempo indeterminado, pudiendo, no obstante, ser removidos con las mayorías del Art. 160 de la Ley de Sociedades Comerciales. Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley 19.550. Para la constitución de derechos reales sobre bienes muebles o inmuebles, será necesaria la firma conjunta de la totalidad de los socios

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 153 \$ 14.580,00 e. y v: 31 En.

TORO NEGRO S.A.S.

El jefe del Registro Público de Comercio, ordena que se publique por el término de ley:

SOCIOS: LORENA ELIZABETH PEREA, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 26.777.663, C.U.I.T. N° 27-26777663-1, nacida el 16 de Agosto de 1978, casada con el Sr. CRISTHIAN GABRIEL CENTURION, Documento Nacional de Identidad N° 24.032.039, de profesión comerciante, domiciliado en calle Los Damascos N° 170 esquina Los Peros, de la localidad de Potrero de los Funes, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, República Argentina y BRENDA ANAHI CENTURION, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 41.834.822, C.U.I.T. N° 24-41834822-0, nacida el 14 de Abril de 1999, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en calle Arenales N° 469, Barrio Parque San Martin, Ciudad de Merlo, Partido Merlo, Provincia de Buenos Aires, República Argentina. FECHA CONSTITUTIVA: 26/12/2024. RAZON SOCIAL: TORO NEGRO Sociedad por Acciones Simplificada. DOMICILIO: Los Damascos N° 170 esquina Los Peros, de la localidad de Potrero de los Funes, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, República Argentina OBJETO: la Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en cualquier forma jurídica y en cualquier lugar de la República o fuera de ésta, la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades u operaciones: a) Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery,

fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas pre-elaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía b) Turismo, la intermediación en la reserva, organización, venta o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero regular o no regular. La intermediación en la contratación de servicios hoteleros y extra hoteleros, en el país o en el extranjero; intermediación u organización propias de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; organización, reservas y ventas de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos o sociales en el país y/o en el extranjero; organización, reservas y ventas de excursiones propias o de terceros en el país y/o en el extranjero. La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; la comercialización a otras empresas de viajes y turismo, agencias de viajes y agencias de pasajes de todos los servicios organizados y/o contratados de terceros; la realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo; c).- Transporte y Comercio: El transporte de personas, materiales, compra y venta de vehículos para transporte de personas y/o mercaderías, materiales de todo tipo, como así también la compraventa, distribución, importación, exportación, representación, consignación repuestos y accesorios y demás productos y subproductos relacionados con la actividad, herramientas, mercaderías industrializadas, transporte de personas y cualquier otro artículo para vehículos automotores y maquinarias y todo tipo de complemento existente o a existir que pueda ser útil al cumplimiento del objeto societario; d) Alquiler y préstamo de vehículos automóviles en el país y en el extranjero. e) Inmobiliarias y constructoras, con fines de turismo, industrialización, capitalización y/o comercialización; e) Actividades conexas y complementarias: Podrá llevar adelante todas aquellas actividades compatibles con el logro del objeto social pudiendo: adquirir a título de propiedad definitiva o precaria, bienes muebles e inmuebles; celebrar contratos de locación, remodelación, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, administración y explotación de bienes rurales y urbanos, constitución de hipotecas y sus administraciones y financiaciones; comprar, vender, importar, exportar, permutar, dar y recibir en comodato o consignación de cereales, ganaderos, bienes muebles, inmuebles e intangibles que resulten necesarias para el pleno desarrollo de su actividad; adquirir derechos y contraer obligaciones tales como: acceder a líneas de créditos públicas y/o privadas con entidades nacionales y/o del exterior, participar en licitaciones y llamados a concursos u ofertas públicas y/o privadas. Asimismo, participar en la actividad financiera, pudiendo ejercer a tales fines mandatos, corretajes, la representación comercial o civil de otras sociedades (constituidas en la república Argentina o en el extranjero) con vistas a la industrialización y comercialización de los bienes propios de la actividad turística, como así también de las maquinarias destinadas para la explotación, desarrollo y fomento de toda clases de negocios vinculados a las actividades principales, así como todo otro tipo de operaciones mediante aporte de capital a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras intereses, financiaciones, toda clase de créditos con o sin garantías, reconstituir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales; la prestación y contratación de servicios técnicos y administrativos, Know How, registro, publicación y comercialización de patentes de invención de nuevos productos, franquicias, comprometer en leasing bienes muebles nuevos o usados, de uso o de cambio, de propia producción o de terceros; participar en carácter de fideicomitente, fiduciario, beneficiario y fideicomisario, en toda clase de fideicomisos y toda clase de actos jurídicos que se relacionen de manera directa con el objeto principal, sin más limitaciones que las dispuestas por la Ley Nacional Nro. 27.349, la Ley General de Sociedades y sus modificatorias. A los fines expuestos en la presente cláusula, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, realizar actos y firmar los contratos, incluso tomar participación dentro de otras formas jurídicas. DURACION: 99 años desde inscripción registral. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos es de PESOS UN MILLONES (\$ 1.000.000.-), representado por mil (1.000) acciones ordinarias de pesos un (\$1.000), valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: La socia Lorena Elizabeth Perea, la cantidad de quinientas (500) acciones ordinarias de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y la socia Brenda Anahí Centurión, la cantidad de quinientas (500) acciones ordinarias de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. En este acto los socios también integran,

el 25% del capital social, es decir la suma de pesos Doscientos Cincuenta mil con 00/100 (\$250.000,00) en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de depósito acompañada con la documentación correspondiente a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: estará a cargo del Administrador Titular la Sra. LORENA ELIZABETH PEREA, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 26.777.663, se designa como Administrador Suplente al BRENDA ANAHI CENTURION, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 41.834.822, FISCALIZACIÓN: A cargo de los socios. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 154 \$ 53.260,00 e. y v: 31 En.

TRANSPORTE IGNACIO S.A.S.

Cambio del Órgano de Administración

En Villa Mercedes, San Luis, por Acta de Reunión de Socios N° 4, a los 18 días de diciembre de 2024, TRANSPORTE IGNACIO S.A.S., se dispuso la modificación de la cláusula CUARTA y SEXTA quedando redactada de la siguiente manera:

CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos \$50.000 APORTADO EN ESPECIES en su integridad dividido en 50 acciones ordinarias de pesos \$1.000 valor nominal cada una, con derecho a UN VOTO. Las acciones son suscriptas por el señor FRIAS JUAN CARLOS suscribe 50 acciones de pesos \$1.000 cada una, por la suma de pesos \$50.000. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, por decisión del accionista conforme a lo que dispone el artículo 44 de la ley 27349.

SEXTA: La administración, la representación legal y el uso de la firma social será ejercida en forma exclusiva por un accionista, reelegible, siendo designada para tal cargo la accionista FRIAS JUAN CARLOS, que durará en su cargo por tiempo indeterminado. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad; Para los fines sociales el administrador, podrá: A) operar con toda clase de bancos y/o cualquier entidad o institución crediticia o financiera nacional o extranjera; B) otorgar poderes a favor de cualquiera de los accionistas o terceras personas para representarlas en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción provincial, nacional o federal; C) tomar créditos con o sin garantía prendaria o hipotecaria, cancelar créditos, cederlos, permutar bienes, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, transar, condonar, dar quitas o esperas, celebrar contratos de locación, rescindirlos. El Administrador de la sociedad TRANSPORTE IGNACIO S.A.S. expresa que constituye una garantía a favor de la sociedad en mención, por la suma de \$2.715.712,20, todo en acuerdo con lo establecido en el Art 256 de la LGS, a materializarse en una cuenta bancaria especial y a nombre de la sociedad. El administrador tiene la obligación de comunicar a la sociedad los datos que individualizan dicha cuenta como así también la entidad financiera autorizada en la que opere. El administrador titular no puede disponer de dichos fondos durante el plazo de vigencia de su mandato. Se designa como Administradora suplente a la Sra. JUAREZ ELDA GABRIELA DNI 23.999.376 CUIT 24-23999376-8, argentina, cumplimentando el art 256 LGS y en carácter de declaración jurada constituye domicilio especial, real, legal y fiscal en Pedernera N° 1837, Villa Mercedes San Luis, quien acepta el cargo y expresa que constituye una garantía a favor de la sociedad en mención, por la suma de \$2.867.110.

Se acepta la renuncia de FRIAS CANDELARIA MARIA con D.N.I 38.748.934, al cargo de Administrador Titular.

FRIAS JUAN CARLOS D.N.I 22.422.754, asume el cargo de Administrador Titular; y JUAREZ ELDA GABRIELA DNI 23.999.376, asume el cargo de Administradora Suplente a partir de la fecha.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 155 \$ 24.300,00 e. y v: 31 En.

seedores, quienes tramitan ante el Poder Judicial, Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°1, el proceso de prescripción adquisitiva la titularidad de parte del inmueble que actualmente corresponde a Receptoría – Padrón inmobiliario 16-600-9, ubicado en Lomas de Chaguar S/N, aproximadamente a 7,5 km al noreste de la intersección entre RP9 y Calle 25 de Febrero (San Francisco), localidad San Francisco del Monde de Oro, departamento Ayacucho, Provincia de San Luis, en la Cuenca Hidrogeológica Llanura Norte. Solicitan permiso para la ejecución de UNA (1) perforación con destino de uso PROPIO ubicada en las siguientes coordenadas (POSGAR 94 – FAJA 3):

P1: N: 6398042,40 E: 3493640,93.

Quienes se consideren afectados, deberán presentarse dentro de los CINCO (5) días hábiles ante SAN LUIS AGUA SOCIEDAD DEL ESTADO, sito en Terrazas de Portezuelo, Edificio Capital, Bloque I, P/B, Ciudad de San Luis.

C: 119 \$5.436,00 e: 22 y v: 31 En.

El Juzgado Civil Comercial Ambiental y Laboral de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Javier Corigliano, Secretaria de la Autorizante, en autos caratulados: "SOLOA HERMENEGILDO JUSTINO C/ LAGOS DE FRIAS JOSEFA Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA "ORALIDAD" EXP 378897/21, se cita y emplaza por el termino de treinta días a Josefa Lagos de Frías y/o sus herederos o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio ubicado en Pasaje S/n, Villa Praga, Partido Guzmán, Dto Libertador General San Martin, Provincia de San Luis, el que se individualiza como "Parcela 12" en el plano de mensura N° 5/18/20, el mismo limita al NORTE: Josefa Lagos de Frías, Alberto Quevedo, Felix Quevedo, Julio Ibar Lagos, Pd. 510002 Rec. San Martin Parc. 2 Parc. 8 – Pl. 05-25-19; SUR: Josefa Lagos de Frías, Alberto Quevedo, Felix Quevedo, Julio Ibar Lagos, Pd. 510002 Rec. San Martin Parc.2; ESTE: Pasaje S/ Pav.; OESTE: Josefa Lagos de Frías, Alberto Quevedo, Felix Quevedo, Julio Ibar Lagos, Pd. 510002 Rec. San Martin Parc.2. Tal inmueble afecta parcialmente el Padrón N° 510002, Receptoría San Martin, se encuentra inscripto en el Registro de Propiedad de la provincia en el T° 19 de San Martin – F° 368 N°2427.

Concaran, San Luis, 27 de Julio de 2022.-

C: 143 \$12.740,00 e: 29 y v: 31 En.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de Concarán, 3° Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Moises Benito Fara, Juez, Secretaria de la autorizante, en autos "VINCIGUERRA EDGARDO MARIO, MULLONI ANA MARIA Y OTRO C/ ORTIZ DE ROSALES MARGARITA, ROSALES MARIO EULOGIO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" - EXP 401572/23, cita y emplaza por quince días a MARGARITA ORTIZ DE ROSALES; MARIO EULOGIO ROSALES; MARIA AURORA ROSALES; EMMA ROSA ROSALES; RAMON ANGEL ROSALES ORTIZ o RAMON ANGEL ROSALES; LEON ALBERTO ROSALES; JOSE BIVIANO o BIBIANO ROSALES (h), JOSE MIGUEL ROSALES, o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio que se ubica en el lugar Guanaco Pampa, Partido de Guzmán, Departamento Libertador General San Martin de la Provincia de San Luis, individualizado como PARCELA 5 según plano de mensura número 05/28/22, que afecta las inscripciones de dominio al Tomo 18 de San Martín Folios 323, 325, 326, 335, 334, 332, 329, 330 331 Numero 2329 y al Tomo 1 (Ley 3236) de San Martín Folio 333 Número 151 y los padrones 919, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172 todos de receptoría de San Martín. Superficie Total 306 HAS 7432.50M2. Linda al NORTE con Ruta Provincial n° 6; al ESTE con Tissera José Alberto y Tissera Armando (pd 1074304 rec San Martín); al SUR con Arroyo Guanaco Pampa y OESTE con Mansilla Luis Domingo (pd 977 rec San Martín). Bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

C: 156 \$ 14.100,00 e: 31 En. y v: 03 Feb.

JUDICIALES

EDICTO N°268 - AGUA SUBTERRÁNEA - SLA - 2024

PREFACTIBILIDAD

Las Sras. María Teresa López, DNI 11.809.936, Lorean Celeste López Farías DNI 25.723.474 y el Sr. López Sergio Elías, DNI 16.471.503, en carácter de po-